

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca y Paraíso de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba la adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Octavio Paredes López, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Cruz Isaac Muñoz Navarro, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID/OEA)

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Mayeli Toscano Aguiar, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Peter Hans Katz Bachruch y Erik Mugerlich Baloyan Bárbara, para que puedan aceptar y usar las Condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Gobierno de la República de Austria y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente

Decreto por el que se concede autorización a la ciudadana Marisela Morales Ibáñez para aceptar y usar la Medalla de Investigación Criminal e Interpol Mayor Pedro Alejandro Rojas Betancourt, en la categoría Primera Vez, que le otorga el Gobierno de la República de Colombia

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Placa, a la señora Nadine Gordimer

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Oscar Maúrtua Romaña, ex Representante de la OEA en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Johannes Dahl-Hansen, ex Embajador del Reino de Dinamarca en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Urs Breiter, ex Embajador de la Confederación Suiza en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Whan-bok Cho, ex Embajador de la República de Corea en México

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Idalbert Pierre-Jean, ex Embajador de la República de Haití en México

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que elementos de la Armada de México participen en los ejercicios navales 'RIMPAC-2012'

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Circular Modificatoria 32/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul, Izamal y Tekax de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto, Nochistlán, Ojocaliente, Río Grande, Valparaíso y Zacatecas de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 1,788.91 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Los Algodones, San Carlos, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 14,668.59 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en kilómetro 98 + 367.00 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Bahía, Localidad de San Miguel, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Octavio Moreno Mendoza

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 18,001.81 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa el Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Silvestre Casian Ramos

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 105.05 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en la Avenida Costera Miguel Alemán número 100, Muelle Paseo del Pescador, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Polaris de Acapulco, S.A.

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Benito Juárez, la superficie de 5,089.25 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en SM-86, MZ 02, Lotes 08 y 07, colonia Zona Hotelera, Playa del Niño, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para playa pública

Acuerdo que modifica al diverso por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el siete de agosto de dos mil seis y reformado por diverso publicado el veintisiete de septiembre de dos mil diez

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante mayo de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 26 de abril de 2012

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies

Acuerdo por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Altzayanca en el Estado de Tlaxcala

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada atípica, y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Anahuatzen y Paracho del Estado de Michoacán de Ocampo

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Alvaro Obregón, Arteaga, Cojumatlán de Régules, Contepec, Cuitzeo, Chilchota, Chucándiro, Churumuco, Epitacio Huerta, Huandacareo, Huaniqueo, Morelia, Numanán, Penjamillo, Puruándiro, Santa Ana Maya, Tangancícuaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tlazazalca, Yurécuaro, Zináparo y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Angamacutiro, Charapan, Ixtlán, Jacona, La Piedad, Maravatío, Senguio, Tiquicheo de Nicolás Romero, Turicato y Zacapu del Estado de Michoacán de Ocampo

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Jiménez del Estado de Michoacán de Ocampo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Proveedora Sidra, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de nulidad número 23314/08-17-01-5, por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Kendall de México S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007, confirmado mediante ejecutoria, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, dentro del amparo número 701/2011

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo por el cual la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2123/12-17-10-2, promovido por la empresa Direbio, S.A. de C.V., determinó conceder la suspensión provisional de las sanciones administrativas que le fueron interpuestas mediante la resolución número 00641/30.15/7807/2011, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL-NC-DS-180/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25398/08-17-01-1, promovido por la empresa Soluciones Integrales Automatizadas, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente de sanción a proveedores PISI-A-NTE.NC-DS-0125/2004 y confirmada mediante ejecutoria dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito dentro del expediente D.A 268/2011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se delega en el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza A del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, respecto del personal que forma parte del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se da a conocer la reforma del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Acuerdo mediante el cual se delega al Director Corporativo de Finanzas y Administración y al Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la facultad que se indica

Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficinas de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Esteban Atatláhuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Tamazola, Nochixtlán, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

Acuerdo General 15/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y su transformación en Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y residencia indicada

Acuerdo CCNO/5/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica al diverso CCNO/4/2012, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo A/ 108 /12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República

Acuerdo A/ 109 /12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad

Acuerdo A/ 110 /12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la remisión de expedientes iniciados con motivo de diversos procedimientos especiales sancionadores a los órganos desconcentrados de este Instituto, por ser los competentes para su conocimiento

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se desahoga la petición formulada por el C. Gumesindo García Morelos, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado bajo el expediente SUP-JDC-430/2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-0149/2012

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos para el arrendamiento, conservación y mantenimiento de inmuebles

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/068/PEF/018/2011

Informe de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por el que se informa del resultado del monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, realizado mediante pruebas selectivas durante el periodo de precampaña, correspondiente al Proceso Federal Electoral 2011-2012

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojua, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GUILLERMO PADRES ELIAS, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ROBERTO ROMERO LOPEZ; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RIO COLORADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. VICENTE TERAN URIBE, DARIO MURILLO BOLAÑOS, MANUEL BARRO BORGARO, CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, JAVIER GANDARA MAGAÑA, JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, ALEJANDRO ZEPEDA MUNRO Y MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 79, fracciones XVI y XL, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Guillermo Padrés Elías, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2009;
- II.4 El C. Roberto Romero López, Secretario de Gobierno, en términos de los artículos 82, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3, 6 y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Doctor Paliza y Comonfort sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, código postal 83000.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2, 24, 25 y 66, fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 136, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61, fracción II, inciso f), 62, 64 y 65, fracción V y XXXII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 82, fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- III.3** Los CC. Vicente Terán Uribe, Darío Murillo Bolaños, Manuel Barro Borgaro, César Adrián Lizárraga Hernández, Javier Gándara Magaña, José Abraham Mendivil López, José Angel Hernández Barajas, Alejandro Zepeda Munro y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir 16 de septiembre de 2009;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Agua Prieta	Calle Siete Avenida 16 y 17, código postal 84200, Agua Prieta, Sonora.
Caborca	Calle Obregón y avenida Quiroz y Mora sin número, colonia Centro, código postal 83600, Caborca, Sonora.
Cajeme	5 de Febrero e Hidalgo, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora.
Guaymas	Avenida Serdán número 150, colonia Centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora.
Hermosillo	Calle Comonfort esquina con Boulevard Hidalgo sin número, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.
Navojoa	Plaza 5 de Mayo sin número, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
Nogales	Avenida Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84030, Nogales, Sonora.
Puerto Peñasco	Boulevard Benito Juárez sin número, colonia Centro, código postal 83550, Puerto Peñasco, Sonora.
San Luis Río Colorado	Avenida Juárez y Calle Cuatro, colonia Comercial, código postal 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Agua Prieta	\$10,000,000.00
Caborca	\$10,000,000.00
Cajeme	\$20,145,296.90
Guaymas	\$10,000,000.00
Hermosillo	\$95,000,000.00
Navojoa	\$10,000,000.00
Nogales	\$10,000,000.00
Puerto Peñasco	\$10,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Agua Prieta	\$3,000,000.00
Caborca	\$3,000,000.00
Cajeme	\$6,043,589.07
Guaymas	\$3,000,000.00
Hermosillo	\$28,500,000.00
Navojoa	\$3,000,000.00
Nogales	\$3,000,000.00
Puerto Peñasco	\$3,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Agua Prieta	\$4,000,000.00
Caborca	\$4,000,000.00
Cajeme	\$8,058,118.76
Guaymas	\$4,000,000.00
Hermosillo	\$38,000,000.00
Navojoa	\$4,000,000.00
Nogales	\$4,000,000.00
Puerto Peñasco	\$4,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Agua Prieta	\$3,000,000.00
Caborca	\$3,000,000.00
Cajeme	\$6,043,589.07
Guaymas	\$3,000,000.00
Hermosillo	\$28,500,000.00
Navojoa	\$3,000,000.00
Nogales	\$3,000,000.00
Puerto Peñasco	\$3,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$3,000,000.00

- C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Agua Prieta	\$3,000,000.00
Caborca	\$3,000,000.00
Cajeme	\$6,043,589.07
Guaymas	\$3,000,000.00
Hermosillo	\$28,500,000.00
Navojoa	\$3,000,000.00
Nogales	\$3,000,000.00
Puerto Peñasco	\$3,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

- D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 12 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- Los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Agua Prieta, Sonora, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Caborca, Sonora, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cajeme, Sonora, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guaymas, Sonora, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Hermosillo, Sonora, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Navojoa, Sonora, **José Abraham Mendivil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nogales, Sonora, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Puerto Peñasco, Sonora, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Luis Río Colorado, Sonora, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca y Paraíso de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. SERGIO LOPEZ URIBE, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL C. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, EL C. ROGER S. PEREZ EVOLI, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. GERARDO GUERRERO PEREZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACAN, HUIMANGUILLO, JALPA DE MENDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA Y PARAISO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. NELSON PEREZ GARCIA, AQUILES REYES QUIROZ, ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS, RENAN LOPEZ SANCHEZ, ALFONSO PEREZ ALVAREZ, EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, CRISTOBAL JAVIER ANGULO, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;
4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2** Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3** En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4** El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2** En términos de los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3** El C. Andrés Rafael Granier Melo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2007;
- II.4** El C. Rafael Miguel González Lastra, como Secretario de Gobierno, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3 y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.5** El C. Sergio López Uribe, Secretario de Seguridad Pública, en términos de los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1 y 9, fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.6** El C. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 2 y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.7** El C. Roger S. Pérez Evoli, Secretario de Contraloría, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 4 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- II.8** El C. Gerardo Guerrero Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 y 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.9** La C. María Luisa Saucedo López, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 32, fracción X de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.10** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.11** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio el ubicado en Independencia número 2, Palacio de Gobierno, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5, 20, 29 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2** En términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** Los CC. Nelson Pérez García, Aquiles Reyes Quiroz, Alejandro Medina Custodio, Juan Armando Gordillo de Dios, Gerald Washington Herrera Castellanos, Renán López Sánchez, Alfonso Pérez Alvarez, Eugenio Mier y Concha Campos y Cristóbal Javier Angulo, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 1 de enero de 2010;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Cárdenas	Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
Centla	Calle Benito Juárez S/N esquina Aldama, colonia Centro.
Comalcalco	Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 86300, Comalcalco, Tabasco.
Cunduacán	Francisco I. Madero sin número, colonia Centro, código postal 86690, Cunduacán, Tabasco.
Huimanguillo	Avenida Juárez sin número, código postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.
Jalpa de Méndez	Plaza Hidalgo No. 1, C.P. 86200, colonia Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco.
Macuspana	Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, código postal 86700, Macuspana, Tabasco.
Nacajuca	Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 86220, Nacajuca, Tabasco.
Paraíso	Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo sin número, colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cárdenas	\$10,000,000.00
Centla	\$10,000,000.00
Comalcalco	\$10,000,000.00
Cunduacán	\$10,000,000.00
Huimanguillo	\$10,000,000.00
Jalpa de Méndez	\$10,000,000.00
Macuspana	\$10,000,000.00
Nacajuca	\$10,000,000.00
Paraíso	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Cárdenas	\$3,000,000.00
Centla	\$3,000,000.00
Comalcalco	\$3,000,000.00
Cunduacán	\$3,000,000.00
Huimanguillo	\$3,000,000.00
Jalpa de Méndez	\$3,000,000.00
Macuspana	\$3,000,000.00
Nacajuca	\$3,000,000.00
Paraíso	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cárdenas	\$4,000,000.00
Centla	\$4,000,000.00
Comalcalco	\$4,000,000.00
Cunduacán	\$4,000,000.00

Huimanguillo	\$4,000,000.00
Jalpa de Méndez	\$4,000,000.00
Macuspana	\$4,000,000.00
Nacajuca	\$4,000,000.00
Paraíso	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cárdenas	\$3,000,000.00
Centla	\$3,000,000.00
Comalcalco	\$3,000,000.00
Cunduacán	\$3,000,000.00
Huimanguillo	\$3,000,000.00
Jalpa de Méndez	\$3,000,000.00
Macuspana	\$3,000,000.00
Nacajuca	\$3,000,000.00
Paraíso	\$3,000,000.00

- C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cárdenas	\$3,000,000.00
Centla	\$3,000,000.00
Comalcalco	\$3,000,000.00
Cunduacán	\$3,000,000.00
Huimanguillo	\$3,000,000.00
Jalpa de Méndez	\$3,000,000.00
Macuspana	\$3,000,000.00
Nacajuca	\$3,000,000.00
Paraíso	\$3,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

- C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 12 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael Miguel González Lastra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Sergio López Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.- Los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Cárdenas, Tabasco, **Nelson Pérez García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Centla, Tabasco, **Aquiles Reyes Quiroz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comalcalco, Tabasco, **Alejandro Medina Custodio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cunduacán, Tabasco, **Juan Armando Gordillo de Dios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, **Gerarld Washington Herrera Castellanos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, **Renán López Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Macuspana, Tabasco, **Alfonso Pérez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nacajuca, Tabasco, **Eugenio Mier y Concha Campos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Paraíso, Tabasco, **Cristóbal Javier Angulo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. SERGIO LOPEZ URIBE, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL C. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, EL C. ROGER S. PEREZ EVOLI, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. GERARDO GUERRERO PEREZ, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CENTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA, ASISTIDO POR EL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, EL C. JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ, ACTUANDO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Andrés Rafael Granier Melo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2007;
- II.4 El C. Rafael Miguel González Lastra, como Secretario de Gobierno, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3 y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.5 El C. Sergio López Uribe, Secretario de Seguridad Pública, en términos de con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1 y 9, fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- II.6** El C. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 2 y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.7** El C. Roger S. Pérez Evoli, Secretario de Contraloría, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 4 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.8** El C. Gerardo Guerrero Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 y 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.9** La C. María Luisa Saucedo López, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 32, fracción X de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.10** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.11** Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.12** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio el ubicado en Independencia número 2, Palacio de Gobierno, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5, 20, 29 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2** En términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás disposiciones aplicables, su Presidente Municipal Constitucional, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** El C. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, asumió el cargo de Presidente Municipal Constitucional, a partir del 1 de enero de 2010;
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación avenida Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

IV. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** En términos de los artículos 21 y 115, fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo, y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51, fracciones III y XI, 64, fracción I, 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 7, 11, fracción IV, 15 fracción III, 16, 17, fracción IV, 18, fracciones I y II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 65, fracción VI, 69, 162, inciso h), 128 y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 98, fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de convenir las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco; mismo que contaba con una vigencia al treinta y uno de diciembre de 2011.

IV.2 En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

"PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

Para estos efectos "EL MUNICIPIO" acepta que "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de manera temporal proporcione en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO" la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas y preservar las libertades, la paz y el orden público.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en "EL MUNICIPIO", serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tengan para tal efecto.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" conviene que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y se ejercerán y destinarán para al cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación y Colaboración será hasta el 31 de diciembre del 2011, sin embargo podrá darse por terminado cuando lo dispongan "LAS PARTES" o cuando "EL MUNICIPIO" asuma el servicio o unas de "LAS PARTES" lo comunique por escrito por lo menos con tres meses de antelación, procurando que no se altere o se suspenda el servicio o los programas que al respecto se estén ejecutando, para no causar perjuicios a la población. No obstante si "EL MUNICIPIO" en un término de treinta días posteriores a la vigencia señalada, no realiza la solicitud de su transferencia, se entenderá por prorrogado el presente instrumento.

IV.3 Por lo manifestado en la declaración anterior, "EL BENEFICIARIO" tiene a su cargo la función de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de "EL MUNICIPIO"; por lo que ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones de "EL MUNICIPIO" previstas en el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL BENEFICIARIO" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO"; mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "EL MUNICIPIO" en el marco de las disposiciones legales aplicables; así

como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio de "EL MUNICIPIO", por las razones expuestas en los numerales del apartado IV de declaraciones del presente instrumento, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "EL BENEFICIARIO" podrá recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN, asignados para la seguridad pública de "EL MUNICIPIO":

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centro	\$30,557,666.66

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION DE "EL BENEFICIARIO"
Centro	\$9,167,300.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO" que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "EL BENEFICIARIO" destinará cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio de "EL MUNICIPIO".
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio de "EL MUNICIPIO", en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

- VI.** "EL BENEFICIARIO" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII.** Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I.** "EL BENEFICIARIO" mantendrá y administrará los recursos provenientes del SUBSEMUN en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirá la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II.** "EL BENEFICIARIO" registrará los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I.** Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II.** La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A.** "EL BENEFICIARIO" solicitará la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centro	\$12,223,066.66

- B.** "EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos de coparticipación en el Anexo Técnico para dicho destino. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centro	\$9,167,300.00

- C.** "EL BENEFICIARIO" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centro	\$9,167,300.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "EL BENEFICIARIO" deberá observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL BENEFICIARIO" deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL BENEFICIARIO".

- I. Son obligaciones de "EL BENEFICIARIO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
- G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado, y
- I. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que se puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.
- II. Son derechos de "EL BENEFICIARIO", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- I. Es obligación de "EL MUNICIPIO", tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo responsable del manejo de la información concerniente al objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, observen lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como realizar todas las acciones para el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "EL BENEFICIARIO", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "EL BENEFICIARIO" renuncie su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "EL BENEFICIARIO" deberá observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "EL BENEFICIARIO" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "EL BENEFICIARIO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "EL BENEFICIARIO" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "EL BENEFICIARIO" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "EL BENEFICIARIO" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberá enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "EL BENEFICIARIO" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "EL BENEFICIARIO", ni a "EL MUNICIPIO", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 12 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael Miguel González Lastra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Sergio López Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Centro, Tabasco, **Cuauhtémoc Muñoz Caldera**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda, **Jorge Alberto Cámara Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba la adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al **Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas**, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007".

México, D. F., a 25 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Octavio Paredes López, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Octavio Paredes López**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Cruz Isaac Muñoz Navarro, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID/OEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Cruz Isaac Muñoz Navarro**, pueda aceptar y usar la Condecoración Medalla Especial y la Cinta con una Estrella Dorada, que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID/OEA).

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Herón Escobar García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Mayeli Toscano Aguiar, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Mayeli Toscano Aguiar**, para prestar servicios como Secretaria Administrativa, en la Embajada de la República de Chile, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Mónica Varela Barajas**, para prestar servicios como Secretaria, en la Embajada de la República de Chile, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Jorge Antonio Estrada López**, para prestar servicios como Auxiliar de Servicios Menores, en la Embajada de la República de Chile, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano **José de Jesús Coronel González**, para prestar servicios como Contador, en la Embajada de la República de Chile, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Patricia Frías Moreno**, para prestar servicios como Secretaria y Asistente del Encargado de Negocios, en la Embajada de la República de Iraq, en México.

México, D.F. a 24 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Peter Hans Katz Bachruch y Erik Mugerdich Baloyan Bárbara, para que puedan aceptar y usar las Condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Gobierno de la República de Austria y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Primero.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Peter Hans Katz Bachruch**, pueda aceptar y usar la Condecoración de Honor en Oro al Mérito, en grado de Primera Clase, que le otorga el Gobierno de la República de Austria.

Artículo Segundo.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Erik Mugerdich Baloyan Bárbara**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Imperio Británico, en grado de Miembro, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

México, D. F., a 12 abril de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Martín García Avilés**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización a la ciudadana Marisela Morales Ibáñez para aceptar y usar la Medalla de Investigación Criminal e Interpol Mayor Pedro Alejandro Rojas Betancourt, en la categoría Primera Vez, que le otorga el Gobierno de la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización a la Ciudadana **Marisela Morales Ibáñez** para aceptar y usar la Medalla de Investigación Criminal e Interpol "Mayor Pedro Alejandro Rojas Betancourt", en categoría Primera Vez, que le otorga el Gobierno de la República de Colombia.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Placa, a la señora Nadine Gordimer.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción V, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Nadine Gordimer, destacada escritora sudafricana, por su especial afecto hacia México, su historia y su cultura, como lo constata su relación con destacados escritores mexicanos de la talla de Octavio Paz y Carlos Fuentes y las diversas visitas que ha realizado a nuestro país entre otras, dentro la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, en 2006, donde impartió la Cátedra Julio Cortázar;

Que la señora Gordimer, galardonada con el Premio Nobel de Literatura 1991 y la Medalla Pablo Neruda en 2004, es una incansable promotora de la literatura latinoamericana, en particular de la mexicana. Gracias a sus gestiones, el escritor Carlos Fuentes fue invitado en 2006 a impartir la "Cátedra Nadine Gordimer" en la Universidad de Witwatersrand de Sudáfrica. Su aprecio por México se ha materializado, en la organización en Sudáfrica, de eventos para difundir nuestra cultura; que entre sus contribuciones a la comunidad internacional, cabría destacar que luchó al lado del Presidente Mandela en contra del régimen de segregación racial en Sudáfrica, tema relevante en su obra literaria. Se ha distinguido por su activa labor en favor de los derechos humanos y del combate a la pobreza y por su incansable lucha por un mundo mejor; el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la nombró Embajadora de Buena Voluntad en 1998;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicano, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora Nadine Gordimer la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, a la señora Nadine Gordimer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Pretoria, Sudáfrica, en agosto de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Oscar Maúrtua Romaña, ex Representante de la OEA en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Oscar Maúrtua Romaña al término de sus funciones como Representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en México (2007-2011), tomando en consideración su destacada y fructífera labor para promover la cooperación entre la Organización y nuestro país;

Que el Embajador Maúrtua Romaña en el marco de su labor en México, colaboró estrechamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la Secretaría de Seguridad Pública para lograr el éxito de la Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, realizada en la capital mexicana, en octubre de 2008; además de coadyuvar en la instrumentación de los programas de cooperación científica y técnica, y educativa y cultural entre México y la OEA; que el Embajador Maúrtua es también un reconocido funcionario en la diplomacia peruana, donde goza de gran prestigio e influencia lo que lo convierte en un promotor destacado de la relación bilateral en los diferentes campos de la cooperación entre México y su país de origen;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Oscar Maúrtua Romaña, ex Representante de la OEA en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Oscar Maúrtua Romaña, ex Representante de la OEA en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Lima, Perú, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Johannes Dahl-Hansen, ex Embajador del Reino de Dinamarca en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Johannes Dahl-Hansen al término de su Misión Diplomática en México (2006-2010), por su importante gestión ya que permitió el desarrollo de un intenso diálogo político al más alto nivel entre México y el Reino de Dinamarca;

Que durante la gestión del Embajador Dahl-Hansen, se fortalecieron de manera importante los vínculos de amistad y cooperación entre ambos países, lo que se refleja en la celebración de la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas México-Dinamarca. Asimismo, gracias a la ardua labor del Embajador Dahl-Hansen se concretó la primera Visita Oficial de un Primer Mandatario mexicano a Dinamarca, en junio de 2007, y, en reciprocidad, se realizó la Visita de Estado a México, en febrero de 2008, de Su Majestad la Reina Margrethe II y gracias al apoyo del Embajador Dahl-Hansen, en el marco de diversos foros multilaterales a lo largo de 2009, se registraron diversos encuentros bilaterales al más alto nivel con el objetivo principal de examinar el tema de cambio climático y desarrollo sustentable;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Johannes Dahl-Hansen, ex Embajador del Reino de Dinamarca en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Johannes Dahl-Hansen, ex Embajador del Reino de Dinamarca en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Urs Breiter, ex Embajador de la Confederación Suiza en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Urs Breiter al término de su Misión Diplomática en México (2006-2010), por su destaca dedicación y esmero en aras de fortalecer y enriquecer las relaciones entre México y la Confederación Suiza;

Que durante la gestión del Embajador Breiter, se lograron importantes avances en la institucionalización del diálogo bilateral con el establecimiento de un mecanismo de consultas políticas que permitirá intercambiar opiniones sobre temas de interés común. De igual forma, destacan sus esfuerzos en la consolidación de los contactos interparlamentarios entre ambos países. El Embajador Breiter impulsó de manera entusiasta la visita a México de la Consejera Federal y Jefa del Departamento Federal de Economía, acompañada por un importante grupo de empresarios suizos, en el año 2008, lo que contribuyó a dar continuidad al esfuerzo bilateral para profundizar nuestros intercambios comerciales y financieros; también promovió la cooperación educativa y cultural, al apoyar los festejos del Bicentenario del inicio de la Independencia de México y el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, para restaurar dos murales del maestro mexicano David Alfaro Siqueiros, así como para la instalación de la exhibición, en el Museo de Teitberg, en Zurich, de la exposición "Arte y Esplendor de Teotihuacán: Primera Ciudad del México Antiguo";

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Urs Breiter, ex Embajador de la Confederación Suiza en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Urs Breiter, ex Embajador de la Confederación Suiza en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Viena, Austria, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Whan-bok Cho, ex Embajador de la República de Corea en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Whan-bok Cho al término de su Misión Diplomática (2009-2012), en consideración a su destacada labor a favor del fortalecimiento de las relaciones de amistad, entendimiento y cooperación y la consolidación de la Asociación Estratégica entre México y la República de Corea;

Que en el marco de los esfuerzos realizados por el Embajador Cho para acercar a los dos países, se llevaron a cabo tres encuentros entre los Cancilleres de ambos países, además de la celebración de la IV Reunión de Consultas Políticas Bilaterales, en junio de 2009; asimismo, como resultado de la relevante gestión del Embajador Cho se llevó a cabo la Visita de Estado del Presidente Lee Myung-bak a México del 30 de junio al 1 de julio de 2010, la que sentó las bases para la visita a Seúl en el marco de la Cumbre de Líderes del G-20 en noviembre de ese mismo año;

Que gracias a las gestiones del Embajador Cho, nuestro país recibió el apoyo y cooperación de Corea ante el brote de influenza AH1N1, así como la donación de la Campana de la Amistad México-Corea con motivo de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicanas en el año 2010;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos;

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Whan-bok Cho, ex Embajador de la República de Corea en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Whan-bok Cho, ex Embajador de la República de Corea en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Seúl, Corea, en el mes de junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Idalbert Pierre-Jean, ex Embajador de la República de Haití en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Idalbert Pierre-Jean al término de su Misión Diplomática en México (2002-2009), por su destacada contribución a la promoción y fortalecimiento de las relaciones entre México y la República de Haití;

Que gracias al entusiasmo y profesionalismo del Embajador Pierre-Jean, se logró el establecimiento de la Primera Reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental México-Haití, celebrada en la Ciudad de México, en diciembre de 2007. Asimismo, el Embajador Pierre-Jean impulsó diversas actividades bilaterales, como las visitas del Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Fronterizo de la República de Haití, en julio de 2005, y del Ministro de Relaciones Exteriores haitiano, en diciembre de 2007. Expuso varias conferencias en instituciones de educación superior, entre ellas la UNAM, y participó en diversos eventos internacionales de relevancia regional organizados por el Gobierno mexicano como la Conferencia Hemisférica de Coordinación de la Cooperación Internacional con la República de Haití, en 2008, y la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, en Tabasco, en junio de ese mismo año;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Idalbert Pierre-Jean, ex Embajador de la República de Haití en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Idalbert Pierre-Jean, ex Embajador de la República de Haití en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Brasilia, Brasil, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que elementos de la Armada de México participen en los ejercicios navales 'RIMPAC-2012'.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"**PRIMERO.-** La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autoriza al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe con el buque de guerra anfibia ARM. 'USUMACINTA'A-412, con 150 elementos de tripulación, un helicóptero embarcado tipo MI-17 con 6 elementos de tripulación de vuelo y una Sección de Infantería de Marina de 43 elementos, en los Ejercicios Navales 'RIMPAC-2012', que se realizarán del 29 de junio al 7 de agosto del año en curso, en Hawai, Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que al concluir la participación de la Armada de México en los referidos Ejercicios Navales 'RIMPAC-2012', presente a esta Soberanía un informe de resultados".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.-

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. a II. ...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

....

IV. a XXVIII. ...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Artículo Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 32/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 32/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 32/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **28 de mayo de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 23 de mayo de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%

22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012		2.79%	3.02%	2.34%	2.79%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Tizimin, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul, Izamal y Tekax de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, MTRO. ULISES CARRILLO CABRERA, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE MERIDA, KANASIN, TIZIMIN VALLADOLID, PROGRESO, HUNUCMA, TICUL, MOTUL, IZAMAL Y TEKAX, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES, LOS CC. MTRO. ALVARO OMAR LARA PACHECO Y C.P. JULIO CESAR AVILA NOVELO; C. LEONOR ERADIO CHAN UICAB Y MARIA JESUS DEL CARMEN PECH MUKUL; LIC. JOSE DOLORES MEZO PENICHE Y LAE. MIGUEL ANGEL VICTORIN SANSORES; LIC. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE Y LIC. HOMERO NOVELO BURGOS; DR. JESUS JOAQUIN CRUZ MUÑOZ Y C. MANUEL JESUS CONTRERAS ALCALA; ENFRO. MARIO ANTONIO CHUC NAAL Y C. JOSE ROSENDO ROMERO KEB; MTRA. MARIA JESUS ASUNCION BRICEÑO NAAL E ING. JOSE RAFAEL MAGAÑA PECH; MCD. MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO Y MVZ. CARLOS GUILLERMO CANTO Y RODRIGUEZ; PROFR. MANUEL JESUS DE ATOCHA ROSADO PEREZ Y QFB. ZAGGI GABRIEL PUC CETZ; LIC. JOHNY DUARTE GARDUÑO Y PROFRA. LISSET BEATRIZ PERAZA CABALLERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012 de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 9, 22 fracción V, 23, 24, 27 fracción IV y 34 fracciones VI y VII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 apartado A fracción I y apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41, 55 fracciones I, XI y XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por "EL ESTADO", el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por "LOS MUNICIPIOS", los Presidentes y Secretarios Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por “EL ESTADO”, el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por “LOS MUNICIPIOS”, los Presidentes y Secretarios Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de “EL ESTADO”, y a los Presidentes y Secretarios Municipales de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por “EL ESTADO”, el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por “LOS MUNICIPIOS”, los Presidentes y Secretarios Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", por "EL ESTADO", el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por "LOS MUNICIPIOS", los Presidentes y Secretarios Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorín Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
HUNUCMA	HUNUCMA	31064, 31065
IZAMAL	IZAMAL	31901
KANASIN (ZM DE MERIDA)	KANASIN	31001, 31002, 31003, 31004, 31005
MERIDA (ZM DE MERIDA)	MERIDA	31006, 31007, 31008, 31009, 31010, 31011, 31012, 31016, 31017, 31018, 31019, 31020, 31021, 31023, 31024, 31025, 31026, 31027, 31028, 31029, 31030, 31031, 31033, 31035, 31036, 31037, 331008, 331013.
MOTUL	MOTUL	31071, 31073, 31074, 31075, 31076
PROGRESO	PROGRESO	31038, 31039, 31040, 31042, 31043, 31044, 31045, 31131001
TEKAX	TEKAX	31063
TICUL	TICUL	31058, 31059, 31060, 31061, 31062
TIZIMIN	TIZIMIN	31051
VALLADOLID	VALLADOLID	31052, 31054, 31055, 31057

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorín Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Yucatán subsidios federales por la cantidad de \$95'275,000.00 (noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
HUNUCMA	\$7,000,000.00
IZAMAL	\$6,000,000.00
KANASIN	\$8,000,000.00
MERIDA	\$19,000,000.00
MOTUL	\$7,000,000.00
PROGRESO	\$7,875,000.00
TEKAX	\$2,000,000.00
TICUL	\$8,400,000.00
TIZIMIN	\$20,000,000.00
VALLADOLID	\$10,000,000.00
Total	\$95,275,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Víctorin Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$95'275,000.00 (noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
HUNUCMA	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
IZAMAL	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
KANASIN	\$0.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
MÉRIDA	\$0.00	\$19,000,000.00	\$19,000,000.00
MOTUL	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
PROGRESO	\$0.00	\$7,875,000.00	\$7,875,000.00
TEKAX	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
TICUL	\$0.00	\$8,400,000.00	\$8,400,000.00
TIZIMIN	\$0.00	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
VALLADOLID	\$0.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
Totales	\$0.00	\$95,275,000.00	\$95,275,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorín Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto, Nochistlán, Ojocaliente, Río Grande, Valparaíso y Zacatecas de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, M. EN C. LUIS ALFONSO MIRANDA RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA; Y LOS MUNICIPIOS DE CALERA, FRESNILLO, GUADALUPE, JEREZ, LORETO, NOCHISTLAN, OJOCALIENTE, RIO GRANDE, VALPARAISO Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C.P. RODRIGO SAUCEDO RAMIREZ, LIC. JUAN GARCIA PAEZ, LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA, LIC. EDUARDO LOPEZ MIRELES, PROFR. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL, C. MOISES ORNELAS AGUAYO, L.A.E. HECTOR ARTURO BERNAL GALLEGOS, LIC. MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, PROFR. DANIEL SOLIS IBARRA, LIC. JORGE TORRES MERCADO Y C. ARNOLDO ALFREDO RODRIGUEZ REYES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 2, 6, 8, 10, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Víctor Rosales	Calera	32030, 32031, 32033 y 32034
Fresnillo	Fresnillo	32014, 32015, 32017, 32018, 32019, 32998 y 30932001
ZM Zacatecas-Guadalupe	Guadalupe	32001, 32002, 32003, 32004, 32005, 32006, 32007, 32008, 32100, 32999, 332001, 332002, 332998 y 332999
Jerez de García Salinas	Jerez	32020, 32021, 32023 y 32024
Loreto	Loreto	32036
Nochistlán de Mejía	Nochistlán de Mejía	32041
Ojocaliente	Ojocaliente	32038 y 32039
Río Grande	Río Grande	32026 y 32028
Sombrerete	Sombrerete	32037
Valparaíso	Valparaíso	332901
ZM Zacatecas-Guadalupe	Zacatecas	32009, 32010, 32011, 32012 y 332003

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$68'447,664.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Calera	\$5'815,000.00
Fresnillo	\$12'046,851.00
Guadalupe	\$10'865,813.00
Jerez	\$4'950,000.00
Loreto	\$8'265,000.00
Nochistlán de Mejía	\$4'755,000.00
Ojocaliente	\$6'880,000.00
Río Grande	\$5'700,000.00
Sombrerete	\$1'320,000.00
Valparaíso	\$1'565,000.00
Zacatecas	\$6'285,000.00
TOTAL	\$68'447,664.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$68'447,664.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Calera	\$0.00	\$5'815,000.00	\$5'815,000.00
Fresnillo	\$0.00	\$12'046,851.00	\$12'046,851.00
Guadalupe	\$0.00	\$10'865,813.00	\$10'865,813.00
Jerez	\$0.00	\$4'950,000.00	\$4'950,000.00
Loreto	\$0.00	\$8'265,000.00	\$8'265,000.00
Nochistlán de Mejía	\$0.00	\$4'755,000.00	\$4'755,000.00
Ojocaliente	\$0.00	\$6'880,000.00	\$6'880,000.00
Río Grande	\$0.00	\$5'700,000.00	\$5'700,000.00
Sombrerete	\$0.00	\$1'320,000.00	\$1'320,000.00
Valparaíso	\$0.00	\$1'565,000.00	\$1'565,000.00
Zacatecas	\$0.00	\$6'285,000.00	\$6'285,000.00
TOTALES	\$0.00	\$68'447,664.00	\$68'447,664.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 1,788.91 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Los Algodones, San Carlos, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,788.91 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Los Algodones, San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora, la cual se identifica en el plano con clave No. 1/1 de fecha agosto de 2010, escala 1:500 basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84; que obra en el expediente 1494/SON/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 20 de agosto de 2010, firmada por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, se solicitó se destine al servicio del Municipio de Guaymas, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección y ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por la C. Mónica Marín Martínez, en su carácter de Síndico Municipal de Guaymas, Sonora, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral, Lic. Hugo Urbina Báez, el 4 de mayo de 2010;

Que mediante oficio No. DGIUE/DPCU/1140-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Guaymas, emitió constancia con la que se acredita la compatibilidad del uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas;

Que mediante Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-0093/12 de fecha 7 de febrero de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1204/09 de fecha 19 de octubre de 2010 emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 1,788.91 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Los Algodones, San Carlos, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	490076.0500	3093063.5100
PM2	490111.3800	3093035.6300
PM3	490143.9600	3093006.3400
ZF1	490157.3300	3093021.2100
ZF2	490124.2700	3093050.9300
ZF3	490088.4400	3093079.2100

SUPERFICIE TOTAL: 1,788.91 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 14,668.59 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en kilómetro 98 + 367.00 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Bahía, Localidad de San Miguel, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Octavio Moreno Mendoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 14,668.59 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en km. 98 + 367.00 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Bahía, localidad de San Miguel, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, a favor del C. Martín Octavio Moreno Mendoza, tomando como base el título de concesión DGZF-729/10 de fecha 17 de junio de 2010, con una vigencia de quince años a nombre del solicitante que obra en el expediente 937/BC/2008 a nombre del mismo promovente y cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 14,668.59 m² de terrenos ganados al mar, se identifica en el plano clave No. 11.01.01 de fecha septiembre de 2011, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/BC/2005/07, de fecha julio de 2005, escala 1:1,000 que consta de 2 planos, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, zona 11, el cual obra en el expediente 937/BC/2008, soportado por la Opinión Técnica No. 0114/12 de fecha 13 de febrero de 2012, emitida por Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que el C. Martín Octavio Moreno Mendoza, mediante solicitud de fecha 17 de noviembre de 2011, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Martín Octavio Moreno Mendoza, acreditando su personalidad con copia certificada del acta de nacimiento No. 399 de fecha 5 de octubre de 2010, expedida por el C.P. Rolando Gutiérrez Gutiérrez, Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil en San Luis Río Colorado, Estado de Sonora;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 14,668.59 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en km. 98 + 367.00 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Bahía, Localidad de San Miguel, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Octavio Moreno Mendoza, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF6	524477.4700	3529697.9240
ZF7	524498.1987	3529693.5125
ZF8	524513.5886	3529687.5478
ZF9	524539.5061	3529687.5826
ZF10	524577.3229	3529687.0015
ZF11	524623.7170	3529684.7576
ZF12	524660.7805	3529674.4923
ZF13	524674.6767	3529671.0104
ZF14	524692.1118	3529665.3756
ZF15	524710.9350	3529658.2247
ZF16	524733.3692	3529652.5146
ZF17	524751.7844	3529652.4306
ZF18	524771.0738	3529653.9809
ZF19	524773.2469	3529653.6553

ZF20	524782.0313	3529652.5088
ZF21	524785.5209	3529653.5950
ZF22	524795.7197	3529653.7764
ZF23	524805.4600	3529655.6361
ZF24	524809.5030	3529655.4332
ZF25	524817.1184	3529657.2480
ZF26	524825.1567	3529657.5532
ZF27	524833.0109	3529657.1145
ZF28	524837.9789	3529656.6812
ZF29	524839.2517	3529657.0509
ZF30	524844.9876	3529660.1859
ZF31	524857.0634	3529664.3504
ZF32	524857.8632	3529664.2583
ZF33	524861.3347	3529664.9181
ZF34	524864.2046	3529666.0400
ZF35	524877.2121	3529671.4756

ZF36	524885.1234	3529672.4097
ZF37	524893.4526	3529674.2432
ZF38	524904.2503	3529676.7791
ZF39	524907.9884	3529676.1628
ZF40	524914.5999	3529677.8422
ZF41	524921.3223	3529675.5151
ZF42	524921.9198	3529675.5017
ZF43	524924.8233	3529676.1291
ZF44	524928.2507	3529677.3375
ZF45	524929.1745	3529677.6699
ZF46	524938.0368	3529683.0839
ZF47	524940.1473	3529682.1350
ZF48	524946.7182	3529686.7591
ZF49	524959.9420	3529685.7615
ZF50	524967.1645	3529683.7993

ZF51	524970.5491	3529686.7030
ZF52	524991.2784	3529682.4154
ZF53	524992.1661	3529680.7319
ZF54	524994.7701	3529680.0934
ZF55	524995.7862	3529680.0302
ZF56	524995.9877	3529680.0494
ZF57	525000.2403	3529681.5462
ZF58	525007.2490	3529682.6480
ZF59	525009.3876	3529682.2741
ZF60	525009.7846	3529682.3769
ZF61	525013.3031	3529683.3337
TGM4	525018.6110	3529684.4400
TGM3	524811.2300	3529705.4520
TGM2	524513.3000	3529705.4520

SUPERFICIE TOTAL: 14,668.59 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza por causas imputables al C. Martín Octavio Moreno Mendoza, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Martín Octavio Moreno Mendoza, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del inmueble que se desincorpora, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta previsión deberá de insertarse en título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá de ser cubierto por el C. Martín Octavio Moreno Mendoza, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Martín Octavio Moreno Mendoza, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá de obtener los permisos respectivos, de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Martín Octavio Moreno Mendoza.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 18,001.81 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa el Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Silvestre Casian Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 18,001.81 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa el Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, a favor del C. Silvestre Casian Ramos, tomando como base el título de concesión DGZF-750/09 de fecha 9 de julio de 2009, con una vigencia de quince años y cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 18,001.81 m² de terrenos ganados al mar, se identifica en el plano con clave No. ZOFENEY-30-10 de fecha septiembre de 2010, cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/SBLAS/2010/04, de fecha octubre de 2010, escala 1:2,000, que consta de 19 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, que obran en el expediente 2346/NAY/2008, soportado por la Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF 0047/12 de fecha 25 de enero de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Silvestre Casian Ramos, mediante solicitud presentada con fecha 15 de octubre de 2010, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Silvestre Casian Ramos, acreditando su personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento con No. 12, fechada el 14 de octubre de 2010, expedida por la Lic. Livier Villalobos Valencia, Notario Público No. 5 en Tepic, Estado de Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 18,001.81 m² que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa el Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Silvestre Casian Ramos, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO D:

V	COORDENADAS	
	X	Y
17	471635.4348	2380075.1840
18	471711.3615	2380010.1060
19	471672.1993	2379964.6480
20	471596.2726	2380029.7270

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO E:

V	COORDENADAS	
	X	Y
21	471643.2673	2380084.2750
22	471682.4294	2380129.7320
23	471758.3561	2380064.6540
24	471719.1939	2380019.1970

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO F:

V	COORDENADAS	
	X	Y
25	471767.4673	2380056.8450
26	471841.1918	2379989.2100
27	471802.0072	2379943.7270
28	471728.3051	2380011.3870

SUPERFICIE TOTAL: 18,001.81 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Silvestre Casian Ramos, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Silvestre Casian Ramos, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Silvestre Casian Ramos en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Silvestre Casian Ramos, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Silvestre Casian Ramos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 105.05 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en la Avenida Costera Miguel Alemán número 100, Muelle Paseo del Pescador, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Polaris de Acapulco, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 406.05 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los cuales la superficie de 105.05 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en la Avenida Costera Miguel Alemán No. 100, Muelle Paseo el Pescador, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, otorgada a favor de Polaris de Acapulco, S.A., mediante título de concesión DGZF 259/89, por el término de 7 años para un uso de embarque, desembarque y oficinas, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie descrita en el considerando anterior, deriva de la resolución número 006/01 de fecha 1 de marzo de 2001, mediante la cual se prorrogó la vigencia de la concesión DZF259/89, así como la ampliación de la superficie;

Que mediante resolución 945/08 de fecha 10 de julio de 2008, se prorrogó la concesión DZF259/89, a favor de Polaris de Acapulco, S.A. por 7 años más, misma que obra en el expediente 515/GRO/2009 ubicado en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la superficie de 105.05 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave T-01 de fecha octubre de 2009, el cual obra en el expediente 515/GRO/2009, soportado por la Opinión Técnica número SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-1052/11 de fecha 8 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Polaris de Acapulco, S.A., mediante solicitud presentada el 11 de febrero de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Rosa María Rojas Mondragón, quien acreditó su personalidad como administradora general de Polaris de Acapulco, S.A., con fotocopia de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se le otorgó poder general para actos de administración, expedida el 16 de julio de 2007, por el Lic. Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público 18 de Acapulco de Juárez, Guerrero;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 105.05 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en la Avenida Costera Miguel Alemán No. 100, Muelle Paseo del Pescador, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Polaris de Acapulco, S.A., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403126.7220	1862480.2820
2	403132.4450	1862481.6760
3	403132.1880	1862482.7630
4	403135.4750	1862483.6120
5	403135.5630	1862483.2210
6	403142.2930	1862481.7280
7	403143.5400	1862478.7870
1504	403141.0000	1862477.3900
8	403128.4700	1862472.8130
1	403126.7220	1862480.2820

SUPERFICIE TOTAL: 105.05 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Polaris de Acapulco, S.A. determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Polaris de Acapulco, S.A., queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Polaris de Acapulco, S.A., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Polaris de Acapulco S.A., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Polaris de Acapulco, S.A.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Benito Juárez, la superficie de 5,089.25 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en SM-86, MZ 02, Lotes 08 y 07, colonia Zona Hotelera, Playa del Niño, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para playa pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 5,089.25 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en SM-86, MZ-02, Lote 08 y 07, colonia Zona Hotelera, Playa del Niño, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado con clave ZF-PPN10A, hoja 1 de 1, escala 1:200 de fecha mayo/2011, y que cumple con la delimitación oficial con clave No. F16D41, de fecha noviembre de 2007, hojas 2108 y 2109, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en ITRF-92 zona 16, y que obra en el expediente 1222/QROO/2011 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 20 de junio de 2011, firmada por la C. María Guadalupe Leal Uc, en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para uso general para playa pública;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue firmada por la C. María Guadalupe Leal Uc, en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando tal personalidad mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral, el C. Rodrigo Negrete Guzmán, el 12 de julio de 2010;

Que mediante oficio No. CUS/116/11 de fecha 7 de junio de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante Opinión Técnica No. 0806 de fecha 4 de octubre de 2011 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-077/12 del 18 de enero de 2012, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó, que la solicitud realizada por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Benito Juárez, la superficie de 5,089.25 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en SM-86 MZ 02, Lote 08 y 07, colonia Zona Hotelera, Playa del Niño, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso general para playa pública, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo:

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1	2343711.5900	520190.7910
PM2	2343709.7930	520188.4850
PM3	2343697.8380	520187.0710
PM4	2343691.1260	520185.5360
PM5	2343685.8520	520183.5230
PM6	2343677.6050	520181.9880
PM7	2343657.4360	520176.7490
PM8	2343654.7350	520176.5460
PM9	2343653.1520	520175.8030
PM10	2343648.7840	520175.2380
PM11	2343645.8960	520174.0510
PM12	2343633.9260	520172.1110
PM13	2343623.2340	520169.9540
PM14	2343601.2750	520167.0290

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM15	2343595.9530	520166.9810
PM16	2343579.4040	520164.4930
PM17	2343572.0270	520162.0430
PM18	2343561.5750	520160.0770
PM19	2343549.7320	520155.9530
PM20	2343531.0810	520150.5830
PM21	2343509.9370	520147.5150
PM22	2343501.9300	520145.7890
PM23	2343496.0810	520145.2610
PM24	2343490.8070	520145.6930
PM25	2343473.6470	520145.0010
PM26	2343463.1850	520143.8950
PM27	2343460.0410	520143.8350
ZF1	2343466.8370	520124.1260

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF2	2343490.3920	520125.6600
ZF3	2343497.8770	520125.3420
ZF4	2343506.1450	520126.2380
ZF5	2343515.4660	520128.1240
ZF6	2343530.1910	520130.3800
ZF7	2343536.2360	520131.3060
ZF8	2343556.3090	520137.0660
ZF9	2343586.4040	520145.2340
ZF10	2343627.1900	520150.3490

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF11	2343650.5910	520154.6100
ZF12	2343681.8910	520162.4420
ZF13	2343692.9860	520164.8380
ZF14	2343701.2520	520167.3350
ZF15	2343712.8050	520169.0320
PM1	2343711.5900	520190.7910

SUPERFICIE TOTAL: 5,089.25 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrá ser modificada.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el siete de agosto de dos mil seis y reformado por diverso publicado el veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que en su Tercera Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal celebrada el día cuatro de octubre de dos mil once, en el Distrito Federal, aprobó mediante Acuerdo ACU/03/03/2011, la reforma del artículo 23, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

Que en su Cuarta Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal celebrada el uno de diciembre de dos mil once, en el Distrito Federal, aprobó mediante Acuerdo ACU/03/04/2011, la reforma de los artículos 8, fracción IV, 11, último párrafo y 13, fracción XXV y se adiciona un párrafo al artículo 5, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS Y REFORMADO POR DIVERSO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 8, fracción IV, 11, último párrafo, 13, fracción XXV y 23, y se ADICIONA un párrafo al artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, para quedar como sigue:

ARTICULO 5.-...

I. a X. ...

El Director General de la Comisión Nacional Forestal podrá delegar sus facultades en los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como en los servidores públicos adscritos a las áreas jurídicas de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal.

ARTICULO 8.-...

I. a III...

IV. Delegar en los servidores públicos de la CONAFOR, las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente;

V. a VIII...

ARTICULO 11.-...

.....

Las Gerencias Estatales contarán, de acuerdo con su presupuesto autorizado, con un Jefe de Departamento Jurídico el que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 13 fracciones I, III, IV, V, VII, X, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV del presente estatuto, así como efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo la Unidad de Asuntos Jurídicos, siguiendo los lineamientos que ésta determine.

ARTICULO 13.-...

I a XXIV. ...

XXV. Asesorar jurídicamente en los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de la CONAFOR, en los términos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 23.- La Comisión contará con un órgano interno, su titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el ejercicio de sus facultades el Titular del Organó Interno se auxiliará por las áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas y de Responsabilidades.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscribise en el Registro Público de Organismos Descentralizados en su oportunidad.

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo.-** Rúbrica.- La Directora de lo Contencioso, Administrativo y Judicial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional Forestal y Prosecretaria Técnica de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, **Verónica Rizo López.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante mayo de 2012, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 26 de abril de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/146/2012

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE MAYO DE 2012, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 26 DE ABRIL DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precios de VPM) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

Segundo. Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo (GLP o gas L. P.) ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2012, y

Tercero. Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, el Ejecutivo Federal, con fecha 26 de abril de 2012, publicó en el DOF el "DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012" (el Decreto del 26 de abril de 2012).

CONSIDERANDO

Primero. Que la sección de Considerandos del Decreto del 26 de abril de 2012 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 30 de marzo de 2012;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.69 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y [...]

Segundo. Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Único del Decreto del 26 de abril de 2012, se reforman los artículos primero, fracciones III y IV, y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, para quedar como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.69 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.69 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

UNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de mayo de 2012."

Tercero. Que la determinación de los precios de GLP de conformidad con lo establecido anteriormente será aplicable durante mayo de 2012.

Cuarto. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo del GLP objeto de venta de primera mano (precio de VPM), de conformidad con el artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

Quinto. Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM a que hace referencia el Resultando Primero de la presente Resolución se compone de los elementos siguientes:

- I.** Los precios de referencia internacionales en el mercado de Mont Belvieu, Texas;
- II.** El costo de internación imputable, en su caso, al costo de oportunidad del GLP en el punto de referencia relevante para cada centro procesador;
- III.** El ajuste por costos de transporte que permita reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del GLP en cada punto de venta;
- IV.** Las tarifas de las plantas de suministro en las que se realiza la entrega del GLP objeto de venta de primera mano, en su caso.

Sexto. Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, para lograr el objetivo de precios máximos de venta al usuario final en los términos del Decreto del 26 de abril de 2012, resulta necesario que para el cálculo de precios del GLP objeto de VPM, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) emplee la metodología establecida en la citada Directiva, considerando lo siguiente:

- I.** Los componentes de la metodología que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu, así como los costos de internación imputables al costo de oportunidad del GLP, deberán sustituirse por valores tales que, al incorporarse dentro de los precios máximos de vpm, y estos últimos a su vez como componente de los precios máximos de venta al usuario final, se alcance el objetivo de que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.69 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, para el mes de mayo de 2012, y
- II.** El resto de los componentes de la metodología de precios de vpm (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporen al cálculo de dichos precios en los términos que establece la Directiva de precios de VPM.

Séptimo. Que la Directiva de precios de VPM fue expedida por la Comisión el 4 de septiembre de 2008, y en aquel momento el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente definía a las VPM como "la primera enajenación de Gas L. P., de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional" y también "...la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas L. P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L. P., de origen nacional.". Por ello, la citada Directiva no considera metodologías para determinar los precios de VPM para el caso de GLP de origen puramente importado.

Octavo. Que, no obstante lo anterior, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, estableció, entre otros aspectos, una nueva definición de las VPM que amplió el alcance de las mismas para abarcar también las ventas que realice Petróleos Mexicanos con producto importado.

Noveno. Que la Directiva de precios de VPM contiene formulaciones para determinar los precios de VPM en centros de proceso o plantas de suministro vinculados al sistema de ductos de GLP de Petróleos Mexicanos, pero no contempla el caso de infraestructura de proceso o suministro vinculada a sistemas de ductos de otros permisionarios.

Décimo. Que, adicionalmente, la Directiva de precios de VPM establece en sus disposiciones 15.1 y 15.2 que PGPB debe presentar, para aprobación de la Comisión, los costos de transporte imputables a plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos, y que tal aprobación aún no se ha dado debido a que hasta la fecha los precios del GLP se han determinado con base en principios distintos a los establecidos en la Directiva, en virtud de los Decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

Undécimo. Que, para la determinación de los precios de VPM en los términos del Considerando Sexto, y tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos Séptimo a Décimo, resulta indispensable definir los elementos que a continuación se especifican:

- I. Los criterios que resultan aplicables para determinar los precios de VPM de GLP de importación aplicando los principios contenidos en la Directiva, incluyendo las tarifas de las plantas de suministro ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Rosarito, Baja California; y Topolobampo, Sinaloa, las cuales son susceptibles de suministrar GLP de origen importado;
- II. Los criterios para determinar los precios de VPM en centros procesadores o plantas de suministro vinculadas a sistemas de ductos de permisionarios distintos a PGPB, y
- III. Los costos de transporte imputables a las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de transporte de GLP por ducto de PGPB, a saber, los costos de transporte a que se refieren las disposiciones 15.1 y 15.2 de la Directiva de precios de VPM.

Duodécimo. Que, mediante el oficio SE/UPE/2879/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la Comisión requirió a PGPB una propuesta sobre los elementos a que se refiere el Considerando anterior para el caso de la determinación de los precios de VPM aplicables durante agosto de 2010; y que, en respuesta, mediante el oficio SGLPB-04-07-286-2010, de fecha 28 del mismo mes, PGPB presentó la propuesta respectiva, misma que se apega a los criterios regulatorios establecidos en la Directiva de precios de VPM, y

Decimotercero. Que la Comisión estimó oportuno aprobar la propuesta de PGPB a que se refiere el Considerando anterior, en tanto no se expiden y aprueban las tarifas definitivas de las plantas de suministro y los costos de transporte imputables a las mismas, y que los criterios contenidos en la citada propuesta son igualmente aplicables a la determinación de los precios de VPM conforme a la presente Resolución, con las actualizaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción V y último párrafo, 3, fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 11, 14, fracciones I, incisos b) y e) y II, 15, fracción II, inciso c), y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, y en el "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2012, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Durante mayo de 2012, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano con base en la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu y a los costos de internación, descritos en los numerales 5 y 6 de la citada Directiva, se sustituirán por valores tales que, al incorporarse en el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano, y estos últimos a su vez dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final, se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.69 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado;
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios máximos de venta de primera mano (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporarán al cálculo de dichos precios en los términos que establece la citada Directiva, considerando los criterios para determinar los componentes de costo de transporte y tarifas de plantas de suministro propuestas por PGPB a que se refieren los Considerandos Duodécimo y Decimotercero de la presente Resolución;

- III. Para el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano con base en los principios a que se refieren las fracciones I y II anteriores, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

Segundo. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de mayo de 2012, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase bajo el número RES/146/2012, en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2012.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Díez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Rubén F. Flores García, Israel Hurtado Acosta.**- Rúbricas.

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/147/2012

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS μ^d , μ^m , δ^d Y δ^m , EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009.

RESULTANDO

Primero. Que, el 20 de julio de 2009, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009 (la DIR-GAS-001-2009).

Segundo. Que la DIR-GAS-001-2009 incorpora, como parte de la formulación de los precios máximos del gas natural objeto de venta de primera mano (precios de VPM), los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , que capturan la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los precios de referencia en Henry Hub y el sur de Texas.

Tercero. Que las disposiciones 4.2 y 11.3 de la DIR-GAS-001-2009 prevén que los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m se actualizarán trimestralmente con base en el procedimiento descrito en la disposición 4.1 del mismo ordenamiento.

Cuarto. Que la disposición 4.2 de la DIR-GAS-001-2009 también establece que esta Comisión informará cuáles son los valores que tomen los citados coeficientes, así como las series de precios empleadas para efectos de su determinación.

Quinto. Que, el 7 de abril de 2011, esta Comisión publicó en el DOF la Resolución RES/067/2011, por la que se modifica la DIR-GAS-001-2009, en lo relativo a la eliminación del mecanismo de mínimos que contiene la disposición 3.2 de dicho instrumento (la RES/067/2011).

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía promover el desarrollo eficiente, entre otros, de las ventas de primera mano de gas natural.

Segundo. Que la citada Ley, en su artículo 3, fracción VII, faculta a esta Comisión para aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural, así como las metodologías para la determinación de sus precios.

Tercero. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la disposición 4.1 de la DIR-GAS-001-2009, y tomando en consideración las adecuaciones realizadas mediante la RES/067/2011, la actualización de los parámetros μ^d , μ^m , δ y δ^m se hará mediante regresión por mínimos cuadrados ordinarios de las series de cotizaciones diarias y mensuales de Henry Hub y los mercados del sur de Texas.

Cuarto. Que las series de tiempo empleadas para este análisis provienen de las publicaciones Gas Daily e Inside FERC's Gas Market Report, cuya editorial, Platts, mantiene derechos de autor sobre los datos ahí contenidos, prohibiendo explícitamente la divulgación de los mismos.

Quinto. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), pero por tratarse este caso de una renovación de valores prevista en la DIR-GAS-001-2009, el trámite respectivo se refiere a una MIR de Actualización Periódica.

Sexto. Que, mediante oficio COFEME/12/1068 de fecha 27 de abril de 2012, la Cofemer emitió un aviso de no dictaminación, sobre la MIR relativa al proyecto de esta Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V, 3, fracciones VII, XIV y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 9, 14, fracciones I, inciso b), y II, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción V, 7, 8, 81 a 88, 90, 91, 92 y 108, fracción II, del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 4.1, 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se actualizan los parámetros μ^d , μ^m , δ y δ^m contenidos en la DIR-GAS-001-2009, en los siguientes términos:

I. El periodo utilizado para la actualización comprende los meses de enero de 2006 a abril de 2012.

II. A partir del 1 de mayo de 2012, los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ y δ^m serán los siguientes:

$$\mu^d = 0.0428$$

$$\mu^m = 0.0602$$

$$\delta^d = 0.4101$$

$$\delta^m = 0.6153$$

III. Los valores antes señalados estarán vigentes del 1 de mayo de 2012 al 31 de julio de 2012.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que en su contra podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en avenida Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Tercero. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse bajo el número RES/147/2012 en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2012.- El Presidente, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Rubén F. Flores García**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 3102.21.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 05/12 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 26 de mayo de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuota compensatoria

2. Mediante la Resolución Final se determinó que las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos, cuyos precios sean inferiores al valor normal promedio de 97.18 dólares de Estados Unidos (dólares) por tonelada métrica, están sujetas al pago de la cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal promedio de referencia de la mercancía. Para estos efectos, se considerará precio de exportación el precio a nivel ex-fábrica de la mercancía. El monto de la cuota compensatoria que se determine conforme a lo anterior no rebasará el margen de discriminación de precios de 57.91%.

C. Exámenes de vigencia previos

3. El 12 de diciembre de 2003 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 27 de mayo de 2002.

4. El 28 de agosto de 2008 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria (la "Resolución Final del Segundo Examen"). Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 27 de mayo de 2007, y se modificó para quedar de la siguiente manera: para las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos, cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de 138 dólares por tonelada métrica, están sujetas al pago de la cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre el precio de exportación y el precio de referencia. Para estos efectos, se considerará precio de exportación el precio a nivel ex-fábrica de la mercancía. El monto de la cuota compensatoria que se determine conforme a lo anterior no deberá rebasar el margen de discriminación de precios de 53.17%.

5. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el punto 158 de la Resolución Final del Segundo Examen, la Secretaría determinó no aplicar la cuota compensatoria.

D. Aviso sobre la vigencia de la cuota compensatoria

6. El 4 de noviembre de 2011 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó el sulfato de amonio objeto de este procedimiento.

E. Manifestación de interés

7. El 13, 18 y 19 de abril de 2012 Univex, S.A. ("Univex"), Agrogen, S.A. de C.V. ("Agrogen"), Fertirey, S.A. de C.V. ("Fertirey"), Agrofertilizantes del Sureste, S.A. de C.V. ("Agrofertilizantes") y Nitrosur, S.A. de C.V. ("Nitrosur") manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Univex y Fertirey propusieron como periodo de examen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011; Agrogen propuso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y Agrofertilizantes y Nitrosur propusieron del 20 de abril de 2012 al 19 de marzo de 2013.

8. Univex, Agrogen, Fertirey, Agrofertilizantes y Nitrosur son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. La principal actividad de dichas empresas consiste, entre otros, en la fabricación de productos agrícolas y fertilizantes.

9. Univex, Agrogen y Fertirey presentaron copia de una carta de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ) del 12 de abril de 2012, la cual señala que de acuerdo con sus registros, la producción nacional de sulfato de amonio durante 2011 fue representada en su totalidad por las empresas Agrofermex, S.A. de C.V. ("Agrofermex") (17.40%), Agrogen (35.90%), Fertirey (16.83%) y Univex (29.87%). El 13 de abril de 2012 la ANIQ exhibió dicha carta.

F. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

10. De acuerdo con lo señalado en el punto 6 de la Resolución Final del Segundo Examen, el producto objeto de examen es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente sulfato de amonio de uso agrícola y comercializado en dos presentaciones, granular y estándar. El sulfato de amonio es una sal que se presenta en su estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, inflamable, con densidad de 1.77 g/L, punto de fusión de 513°C, ph de 5, baja higroscopicidad y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C). La fórmula química es $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4$ y su masa molecular es 132.1388.

2. Tratamiento arancelario

11. El sulfato de amonio ingresa por la siguiente fracción arancelaria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Clasificación arancelaria	Descripción
31	Abonos.
3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados. -Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
3102.21	--Sulfato de amonio.
3102.21.01	Sulfato de amonio.

12. De acuerdo con la TIGIE, la unidad de medida en que se registran las importaciones es el kilogramo y en las operaciones comerciales se utiliza la tonelada métrica.

13. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, las importaciones del producto objeto de examen se encuentran exentas del pago de arancel, independientemente del país de origen.

3. Proceso productivo

14. Uno de los procesos productivos para la fabricación de sulfato de amonio es por reacción entre ácido sulfúrico y amoniaco vaporizado, con desprendimiento de calor. Las empresas que tienen fácil acceso a la producción de azufre utilizan este proceso. También lo utilizan aquellas que obtienen como subproductos azufre o ácido sulfúrico en los procesos productivos de refinación de metales o en las fundiciones, ya que, por razones ecológicas, riesgos en el manejo, almacenaje y transportación del ácido sulfúrico, es preferible transformarlo en sulfato de amonio. Las materias primas fundamentales para la producción de sulfato de amonio son el ácido sulfúrico en un 75% y el amoniaco en un 25%, aproximadamente.

15. El sulfato de amonio también se obtiene como coproducto en la elaboración de la caprolactama. Las materias primas que se utilizan para su fabricación son: 82% de ciclohexano, 13% de amoniaco, 2% de bióxido de carbono y 3% de azufre y otras materias primas. En la producción de un kilogramo de caprolactama se obtienen entre 4 y 4.5 kilogramos de sulfato de amonio. La fabricación de caprolactama depende de la demanda de nailon, ya que es la materia prima básica para su producción.

16. De acuerdo con el punto 55 de la Resolución Final, existen diferencias entre los procesos de producción de sulfato de amonio utilizados en México y en Estados Unidos. En México la producción de sulfato de amonio proviene fundamentalmente de la quema de azufre o del proceso de fundición de minerales pirometalúrgicos, en tanto que en Estados Unidos se obtiene a partir de la producción de fibras. El sulfato de amonio tiene la misma composición química, independientemente del proceso productivo que se siga.

4. Usos

17. El sulfato de amonio proporciona a las plantas nutrientes primarios asimilables que, además de reponer el contenido de nitrógeno de las tierras de cultivo, sirve para corregir la alcalinidad del suelo, la cual se logra por su contenido de 21% de nitrógeno y 24% de azufre. Su forma amoniacal de nitrógeno evita pérdidas por lixiviado y por su acidez es apropiado para los suelos alcalinos, ya que fertiliza y mejora las condiciones de pH del suelo al mismo tiempo. Los principales cultivos a los que se puede aplicar el sulfato de amonio son: canola, maíz, algodón, forrajes, papa, trigo, sorgo, frutas y vegetales, oleaginosas, pasturas y céspedes.

18. El sulfato de amonio en presentación estándar se utiliza como materia prima para fertilizantes amoniacales o para disolverse en fertilizantes líquidos. También puede aplicarse directamente tanto a nivel del suelo como por aspersión aérea, o a través de sistemas de irrigación. El sulfato de amonio granular tiene un tamaño uniforme que facilita su mezcla con otros fertilizantes secos, incluida la urea, el nitrato de amonio, los fosfatos de amonio y diamónicos y el potasio, pero también puede aplicarse directamente.

19. Según se señala en el punto 14 de la Resolución Final del Segundo Examen, las diferencias principales entre las presentaciones granular y estándar (cristal) del sulfato de amonio son principalmente físicas y se relacionan con el tamaño de la partícula (la partícula del granular es más grande) y con la resistencia mecánica.

G. Posibles partes interesadas

20. Las posibles partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son las siguientes productoras nacionales:

Agrofarmex Industrial de Guadalajara, S.A. de C.V.

Aldama 18

Col. Gavilanes Tlajomulco de Zúñiga

C.P. 45645, Guadalajara, Jalisco

Agrofarmex Industrial del Sur, S.A. de C.V.

Carretera Antigua, Carretera Coatzacoatz-Mina Km. 17.5 S/N

Pueblo Cosoleacaque

Col. Cánticas

C.P. 96340, Cosoleacaque, Veracruz

Agrofertilizantes del Sureste, S.A. de C.V.

Nitrosur, S.A. de C.V.

Río Tiber 67

Col. Cuauhtémoc

C.P. 06500, México, D.F.

Agrogen, S.A. de C.V.

Bosque de Duraznos 65-902

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700, México, D.F.

Fertirey, S.A. de C.V.

Prolongación Sur, Calzada Cuauhtémoc 1318

Col. Centro

C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Univex, S.A.
Av. Paseo de la Reforma 222, Torre 1, Piso 17
Col. Juárez
C.P. 06600, México, D.F.

H. Requerimientos de información

21. El 26 y 27 de abril de 2012 Univex, Agrogen y Fertirey respondieron los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 24 de abril de 2012 con objeto de que proporcionaran el volumen de su producción de sulfato de amonio durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, a Fertirey además se le requirió el original o la copia certificada de la cédula de su representante legal, o bien, que acreditara que éste pertenece al consejo de administración de dicha empresa, para efecto de comparecer en el procedimiento de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

22. El 27 de abril de 2012 la ANIQ respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló el 24 de abril de 2012 con objeto de que aclarara y proporcionara el listado de empresas nacionales productoras de sulfato de amonio, así como sus volúmenes de producción para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y la participación nacional porcentual de cada una de las empresas identificadas respecto de la producción nacional total, debido a que en la carta que presentó el 13 de abril de 2012, no incluyó a las empresas Agrofertilizantes y Nitrosur. La ANIQ señaló que la participación porcentual que representa Agrofermex está compuesta por la producción de Agrofertilizantes y Nitrosur las cuales forman parte del mismo grupo industrial y que ambas empresas son productoras de sulfato de amonio en México. Proporcionó el volumen de producción de Agrofertilizantes y Nitrosur.

23. El 2 de mayo de 2012 Fertirey respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 30 de abril de 2012 con objeto de que presentara su escrito del 27 de abril de 2012 debidamente clasificado en versión pública y confidencial.

24. Agrofertilizantes y Nitrosur no dieron respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 24 de abril de 2012.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 6, 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII, 67, 70, 70 B y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE y su Reglamento (RLCE), el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Manifestaciones de interés de Agrofertilizantes y Nitrosur

27. El 19 de abril de 2012 Agrofertilizantes y Nitrosur manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el procedimiento de examen. Ambas argumentaron que de acuerdo con los registros de la ANIQ representan cada una por separado el 17.40% de la producción nacional de sulfato de amonio. Mediante oficio del 24 de abril de 2012 se les requirió que presentaran el documento que sustentara su afirmación. Lo anterior, debido a que en la carta de la ANIQ a que se refiere el punto 9 de esta Resolución, no estaban incluidas dichas empresas dentro de la producción nacional total de sulfato de amonio. No dieron respuesta.

28. Sin embargo, toda vez que la ANIQ presentó posteriormente, en respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría, la carta a que se refiere el punto 22 de esta Resolución, en donde señala que la producción nacional de Agrofermex está compuesta por la producción de Agrofertilizantes y Nitrosur, y que ambas empresas son productoras de sulfato de amonio en México y proporcionó sus volúmenes de producción, la Secretaría pudo constatar que efectivamente Agrofertilizantes y Nitrosur producen la mercancía objeto de examen, por lo cual aceptó la manifestación de interés de ambas empresas.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

29. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

30. En el presente caso, Univex, Agrogen, Fertirey, Agrofertilizantes y Nitrosur, en su calidad de productores nacionales de la mercancía objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma, su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

31. No obstante lo dispuesto en el párrafo 158 de la Resolución Final del Segundo Examen, la Secretaría tiene la obligación de iniciar y tramitar el presente procedimiento de examen en virtud de la manifestación de interés de los productores nacionales, con objeto de resolver si la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping.

E. Periodo de examen y de análisis

32. Univex y Fertirey propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Por su parte, Agrogen propuso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y Agrofertilizantes y Nitrosur propusieron del 20 de abril de 2012 al 19 de marzo de 2013 como periodo de examen. Sin embargo, el artículo 76 del RLCE dispone que la investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional comprenderá un periodo que cubra las importaciones realizadas durante un periodo de por lo menos seis meses anterior al inicio de la investigación.

33. Por lo que la Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y como periodo de análisis el comprendido de enero de 2007 a diciembre de 2011.

34. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.3, 11.4, 12.1 y 12.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCION

35. Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE.

36. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y como periodo de análisis el comprendido de enero de 2007 a diciembre de 2011.

37. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 70 y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 4 de esta Resolución continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 158 de la Resolución Final del Segundo Examen, en el cual se determinó no aplicar la cuota compensatoria.

38. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3, último párrafo, y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de este procedimiento de examen contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de esta Resolución.

39. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci/formularios-y-formatos-oficiales>.

40. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 89 F de la LCE se llevará a cabo el 6 de febrero de 2013 en el domicilio de la UPCI o en el que posteriormente se señale.

41. Los alegatos a que se refiere el artículo 89 F de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 13 de febrero de 2013.

42. Notifíquese a las partes y a los probables interesados de que se tiene conocimiento.

43. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

44. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracciones I, X y XIII; 8, fracciones II, III, VIII, XXXVIII y XL; 103; 104; 105, fracciones I y II; 106, fracción II, 107, 109, 111, 112, 113, 114 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII; 5 fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, VI, XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, de la cual México es parte desde el primero de enero de 1995, han acordado el derecho de adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales (incluidas las especies acuáticas) o para preservar los vegetales, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades o contaminantes en alimentos, lo cual debe estar basado en principios científicos;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables señala, que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría) el promover y ejecutar las acciones orientadas a la armonización y homologación de medidas en materia de sanidad e inocuidad de especies acuáticas con las de otros países; así como establecer las disposiciones de diagnóstico, detección, erradicación, prevención y control para evitar la introducción y dispersión de enfermedades y plagas de las especies acuáticas; a la vez que establece la obligación de obtener el certificado de sanidad acuícola previamente a la realización de actividades tales como la importación, exportación y tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos y de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies;

Que el Gobierno Federal reconoce, que el ámbito del comercio exterior demanda medidas que lo faciliten, simplifiquen, brinden certeza jurídica y propicien la reducción de los costos de transacción a cargo de las empresas mexicanas, para incrementar la competitividad de los sectores productivos nacionales; por ello, la Secretaría se une al esfuerzo de impulsar el uso de tecnologías de la información, con el fin de optimizar la interacción de los particulares con el quehacer gubernamental y lograr que se constituya como una herramienta fundamental en el desarrollo de la facilitación comercial;

Que con apego a lo previsto en la Ley de Comercio Exterior, las regulaciones no arancelarias correspondientes a la importación de mercancías deben expedirse por acuerdo de la Secretaría de Economía conjuntamente con la autoridad competente, por lo que el 30 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", modificado por diversos el 11 de abril de 2008 y 18 de junio de 2010;

Que con el objeto de facilitar el procedimiento de importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos y de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies, se estima indispensable generar un mecanismo para la obtención de los requisitos de importación para la expedición de los Certificados de Sanidad Acuícola, mediante el establecimiento de un "Módulo de Consulta de Requisitos de Sanidad Acuícola para la Importación" a través de medios electrónicos, permitiendo el fácil acceso de los interesados a dicha información, y

Que para brindar a los usuarios y operadores del comercio exterior seguridad jurídica, la Secretaría ha realizado un esfuerzo para conjuntar los requisitos en materia de sanidad de especies acuáticas, solicitados al momento de efectuar la importación de mercancías reguladas, a fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODULO DE REQUISITOS EN MATERIA
DE SANIDAD PARA LA IMPORTACION DE ESPECIES ACUATICAS, SUS PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS, ASI COMO DE LOS PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS,
FARMACEUTICOS O ALIMENTICIOS PARA EL USO O CONSUMO DE DICHAS ESPECIES**

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer el Módulo de requisitos en materia de sanidad de especies acuáticas, en adelante “Módulo”, para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.

Los requisitos de sanidad de especies acuáticas para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría, que se den a conocer a través del Módulo son obligatorios para obtener el certificado de sanidad acuícola para importación y deberán cumplirse por los importadores con el fin de permitir su internación al país, en el punto de entrada de la mercancía en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, previa verificación por parte del personal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Cuando las fracciones arancelarias de mercancías reguladas por la Secretaría se modifiquen y su ingreso al país represente un riesgo en materia de sanidad acuícola y pesquera, se ordenará les sean aplicadas las medidas sanitarias pertinentes para su mitigación, hasta en tanto la fracción arancelaria sea incorporada en el “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”.

Artículo 2. Estarán sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las personas físicas y morales que pretendan importar las especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.

CAPITULO II

**DE LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA IMPORTAR ESPECIES ACUATICAS, SUS PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS, ASI COMO PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS O
ALIMENTICIOS PARA USO O CONSUMO DE DICHAS ESPECIES CONTENIDOS EN EL MODULO**

Artículo 3. La Secretaría, a través del SENASICA, establecerá en el dominio www.senasica.gob.mx el Módulo, a través del cual se darán a conocer los requisitos de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de especies a las que refiere la fracción primera del artículo 105 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Será responsabilidad de la Secretaría a través del SENASICA, mantener actualizado el Módulo.

En caso de que el interesado no cuente con medios electrónicos para consultar los requisitos en el Módulo, podrá consultarlos en las oficinas de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, con sede en avenida Cuauhtémoc número 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; así como en las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en las aduanas de entrada al país.

Artículo 4. El establecimiento y modificación de los requisitos, así como la prohibición de importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies, que se den a conocer a través del Módulo deben apegarse a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, basándose en elementos e información científica y técnica, considerando los compromisos establecidos en Tratados y Acuerdos Internacionales sanitarios y comerciales de los que México sea parte.

Artículo 5. Será responsabilidad del interesado consultar en el Módulo los requisitos aplicables a la mercancía que desea importar, previo a iniciar el trámite de solicitud de emisión del Certificado de sanidad acuícola para Importación.

En casos de contingencias o problemas técnicos en el sistema, que impidan la consulta de los requisitos en materia de sanidad de especies acuáticas para la importación establecidos en el Módulo y mientras se restablezca el servicio del mismo, la Secretaría determinará las medidas necesarias para verificar dichos requisitos en términos del artículo 3 del presente instrumento.

Artículo 6. En caso de emergencias en materia de sanidad de especies acuáticas, la Secretaría establecerá las medidas sanitarias correspondientes, mismas que entre otros medios se darán a conocer a través del dominio www.senasica.gob.mx, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, mismas que deberán ser aplicadas inmediatamente, quedando sin efecto la información existente en el Módulo.

Para el caso de modificación de requisitos ya establecidos en materia de sanidad de especies acuáticas, que no deriven de una emergencia, se generará una notificación indicando que el producto se encuentra en una evaluación del riesgo de introducción y dispersión de enfermedades y plagas de las especies acuáticas y que derivada de la misma se podrá registrar una modificación en el Módulo, por lo que en tanto no se lleve a cabo la modificación de los requisitos, el particular podrá seguir haciendo uso de la información que se encuentre en el mismo.

Las modificaciones a los requisitos en materia de sanidad de especies acuáticas aplicables para la importación, se realizarán en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la Secretaría establezca alternativas de mitigación del riesgo en sanidad de especies acuáticas adicionales a las ya existentes, se harán de forma inmediata, en virtud de que serán una opción más de manejo del riesgo.
- II. Cuando la Secretaría establezca la aplicación de nuevas medidas para la mitigación de riesgos de introducción y dispersión de enfermedades y plagas de las especies acuáticas no detectados con anterioridad, derivados de la evaluación del riesgo, éstas serán dadas a conocer en la página electrónica institucional, a efecto de que los interesados, durante un periodo de 60 días naturales, envíen los comentarios que consideren. Una vez concluido este plazo, la Secretaría dispondrá de 45 días naturales para analizar los comentarios recibidos y realizar las modificaciones que se determinen procedentes. Después de este periodo los requisitos sanitarios serán integrados en el Módulo para su implementación.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE NUEVAS ESPECIES ACUATICAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, ASI COMO PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS O ALIMENTICIOS PARA USO O CONSUMO DE DICHAS ESPECIES Y DE NUEVOS ORIGENES NO CONTENIDOS EN EL MODULO

Artículo 7. En caso de que los requisitos de sanidad acuícola de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, que se pretendan importar no estén contenidos en el Módulo, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá realizar la solicitud de éstos vía el Módulo, proporcionando la siguiente información:

- I. Nombre, denominación, razón social y domicilio del solicitante;
- II. Número telefónico con clave lada;
- III. Dirección de correo electrónico en la cual acepta recibir notificaciones;
- IV. Nombre, denominación o razón social del proveedor, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico;
- V. Nombre común y científico de la especie a importar;
- VI. País de origen y de procedencia;
- VII. Entidad Federativa de destino;
- VIII. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del interesado, y
- IX. En caso de productos: ficha técnica, la cual debe contener; nombre del producto, fórmula, características fisicoquímicas y organolépticas, recomendaciones de uso, vía de administración, especies en las que será aplicado, periodo o tiempo de aplicación, advertencia de toxicidad, antídoto, modelo de etiqueta, técnica analítica del producto terminado y estudios y publicaciones sobre su uso en las especies.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deben ser remitidos en formato PDF y ser legibles.

Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud de Requisitos en materia de sanidad de especies acuáticas se realice directamente en las Oficinas de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, con sede en avenida Cuauhtémoc número 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; así como en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en las aduanas de entrada al país.

Artículo 8. Una vez realizada la solicitud con la información requerida en el artículo anterior, se procederá como sigue:

- I. La Secretaría, a través del SENASICA, en un plazo no mayor a diez días hábiles deberá dar a conocer al interesado:
 - a) Si la especie a importar está sujeta a regulación por parte de la Secretaría y, en su caso, la regulación aplicable;
 - b) Si está prohibido el ingreso de la especie por existir una cuarentena absoluta en el país de origen o de procedencia o por disposición de otra autoridad federal;
 - c) Si se requiere de un análisis de riesgo, o
 - d) Si ya existen requisitos aplicables para dicha importación en el Módulo.
- II. En el caso de que la solicitud no cumpla con la información señalada en el artículo 7 del presente instrumento; la Secretaría, mediante el SENASICA, prevendrá al interesado, a través del Módulo o por el medio que el interesado indique, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la prevención subsane la omisión por medio del Módulo o en las oficinas de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, con sede en avenida Cuauhtémoc número 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal o en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en las aduanas de entrada al país; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la misma, se desechará el trámite.
- III. En caso de resultar necesario llevar a cabo un análisis de riesgo, previsto en la fracción I, inciso c) de este artículo, el SENASICA notificará al interesado dentro de un plazo de diez días hábiles, vía el Módulo o por el medio que el interesado indique, y por una sola vez, para que éste solicite a la autoridad sanitaria del país de origen, que presente a la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, la petición formal para la elaboración del análisis de riesgo en materia de sanidad de especies acuáticas que corresponda, así como respecto de los documentos o información adicional que se requiera para continuar con la gestión de su solicitud. El interesado contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del requerimiento, para desahogar la prevención vía el Módulo, en las oficinas de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, o en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria. En caso de que el interesado no desahogue cabal y oportunamente la prevención, se desechará su solicitud.

Artículo 9. Una vez emitido el resultado del análisis de riesgo, el SENASICA dentro de los noventa días naturales posteriores, procederá a emitir, vía el Módulo, la resolución correspondiente, pudiendo consistir en:

- I. Los requisitos a cumplir para poder ingresar al país las especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies, los cuales serán incorporados por el SENASICA en el Módulo, o
- II. La negativa a autorizar su importación debido al riesgo sanitario que representa, o bien, por estar sujetas las especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies, a negociaciones o acuerdos sanitarios con el país de origen.

Artículo 10. La aplicación, interpretación técnica y vigilancia de lo dispuesto en este instrumento será atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien lo llevará a cabo a través del SENASICA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Coordinación General Jurídica en términos del artículo 9, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los requisitos para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, surtirán efectos legales de conformidad con la vigencia que se indicó en los mismos, para solicitar la expedición del Certificado de Sanidad Acuícola para la Importación. En caso de emergencia en materia de sanidad de especies acuáticas se procederá en los términos del artículo 6 del presente Acuerdo.

México, D.F., a 14 de mayo de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Altzayanca en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII; 5 fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y lo establecido en el punto 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.14.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y lo establecido en los puntos 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas;

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, Gobiernos Estatales y Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas libres de la plaga;

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona de baja prevalencia, esta dependencia puede declarar como zona libre de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta;

Que la SAGARPA, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, constató la nula prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Altzayanca en el Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona libre de la plaga se impactará positivamente en aproximadamente 1,050 hectáreas de durazno, con una producción estimada de 5 mil toneladas y un valor comercial estimado de 42 millones de pesos, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA
DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL
MUNICIPIO DE ALTZAYANCA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Altzayanca en el Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona libre son las establecidas en el numeral 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.4, 4.13.5 y 4.14.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y lo establecido en los puntos 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8 de la NOM- 075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 25 de abril del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el cual dispone en su artículo 5, fracción IX que corresponde al titular de la Secretaría adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia, y

Que con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada y congruente con el Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los siguientes términos:

I.- Al titular de la Secretaría:

- a) La Oficina del Abogado General;
- b) La Coordinación General de Comunicación Social;
- c) La Coordinación General de Enlace Sectorial;
- d) La Coordinación General de Delegaciones;
- e) La Coordinación General de Ganadería;
- f) La Coordinación General de Asuntos Internacionales, y
- g) Las Delegaciones.

II.- Al Subsecretario de Alimentación y Competitividad:

- a) La Dirección General de Planeación y Evaluación;
- b) La Dirección General de Administración de Riesgos;
- c) La Dirección General de Logística y Alimentación;
- d) La Dirección General de Normalización Agroalimentaria, y
- e) La Dirección General de Zonas Tropicales.

III.- Al Subsecretario de Agricultura:

- a) La Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- b) La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;
- c) La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles, y
- d) La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.

IV.- Al Subsecretario de Desarrollo Rural:

- a) La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias;
- b) La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;
- c) La Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, y
- d) La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

V.- Al Oficial Mayor:

- a) La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas;
- b) La Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos;
- c) La Dirección General Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada atípica, y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Anahuatzen y Paracho del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 8o., fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Helada atípica, ocurrida el 10 de septiembre de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Anahuatzen y Paracho del Estado de Michoacán de Ocampo;

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema con número de folio 300765 de fecha 2 de diciembre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300765, con fecha de recepción del 11 de noviembre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Helada atípica, el 10 de septiembre del 2011, en los municipios de Anahuatzén y Paracho del Estado de Michoacán de Ocampo, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionado del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA HELADA ATÍPICA, Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTA A LOS MUNICIPIOS DE ANAHUATZEN Y PARACHO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Helada atípica, y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Anahuatzén y Paracho del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Alvaro Obregón, Arteaga, Cojumatlán de Régules, Contepec, Cuitzeo, Chilchota, Chucándiro, Churumuco, Epitacio Huerta, Huandacareo, Huaniqueo, Morelia, Numanán, Penjamillo, Puruándiro, Santa Ana Maya, Tangancícuaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tlazazalca, Yurécuaro, Zináparo y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 8o., fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Alvaro Obregón, Arteaga, Cojumatlán de Régules, Contepec, Cuitzeo, Chilchota, Chucándiro, Churumuco, Epitacio Huerta, Huandacareo, Huaniqueo, Morelia, Numanán, Penjamillo, Puruándiro, Santa Ana Maya, Tangancícuaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tlazazalca, Yurécuaro, Zináparo y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo;

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema con número de folio 300785 de fecha 12 de marzo del 2012 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300785, con fecha de recepción del 16 de enero del 2012 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1 de agosto al 30 de septiembre del 2011, en los municipios de Alvaro Obregón, Arteaga, Cojumatlán de Régules, Contepec, Cuitzeo, Chilchota, Chucándiro, Churumuco, Epitacio Huerta, Huandacareo, Huaniqueo, Morelia, Numanán, Penjamillo, Puruándiro, Santa Ana Maya, Tangancícuaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tlazazalca, Yurécuaro, Zináparo y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionado del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTA A LOS MUNICIPIOS DE ALVARO OBREGON, ARTEAGA, COJUMATLAN DE REGULES, CONTEPEC, CUITZEO, CHILCHOTA, CHUCANDIRO, CHURUMUCO, EPITACIO HUERTA, HUANDACAREO, HUANIQUEO, MORELIA, NUMARAN, PENJAMILLO, PURUANDIRO, SANTA ANA MAYA, TANGANCICUARO, TANHUATO, TARIMBARO, TLAZAZALCA, YURECUARO, ZINAPARO Y ZINAPECUARIO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Alvaro Obregón, Arteaga, Cojumatlán de Régules, Contepec, Cuitzeo, Chilchota, Chucándiro, Churumuco, Epitacio Huerta, Huandacareo, Huaniqueo, Morelia, Numanán, Penjamillo, Puruándiro, Santa Ana Maya, Tangancícuaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tlazazalca, Yurécuaro, Zináparo y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Angamacutiro, Charapan, Ixtlán, Jacona, La Piedad, Maravatío, Senguio, Tiquicheo de Nicolás Romero, Turicato y Zacapu del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 8o., fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1 de agosto al 31 de octubre de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Angamacutiro, Charapan, Ixtlán, Jacona, La Piedad, Maravatío, Senguio, Tiquicheo de Nicolás Romero, Turicato y Zacapu del Estado de Michoacán de Ocampo;

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema con número de folio 300811 de fecha 5 de marzo del 2012 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300811, con fecha de recepción del 13 de enero del 2012 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1 de agosto al 31 de octubre del 2011, en los municipios de Angamacutiro, Charapan, Ixtlán, Jacona, La Piedad, Maravatío, Senguio, Tiquicheo de Nicolás Romero, Turicato y Zacapu del Estado de Michoacán de Ocampo, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTA A LOS MUNICIPIOS DE ANGAMACUTIRO, CHARAPAN, IXTLAN, JACONA, LA PIEDAD, MARAVATIO, SENGUIO, TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, TURICATO Y ZACAPU DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Angamacutiro, Charapan, Ixtlán, Jacona, La Piedad, Maravatío, Senguio, Tiquicheo de Nicolás Romero, Turicato y Zacapu del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Jiménez del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1 al 30 de noviembre de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en el municipio de Jiménez del Estado de Michoacán de Ocampo;

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema con número de folio 300816 de fecha 2 de abril del 2012 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300816, con fecha de recepción del 17 de febrero del 2012 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1 al 30 de noviembre del 2011, en el municipio de Jiménez del Estado de Michoacán de Ocampo, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero al municipio antes mencionado del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE
Y NO RECURRENTE Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO
FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE JIMENEZ DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en el municipio de Jiménez del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Proveedora Sidra, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-006/2010.

CIRCULAR No. OIC/OADPRS/664/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA SIDRA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, Punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PAIS-006/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Proveedora Sidra, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de mayo de 2012.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Elizalde Menchaca**, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de nulidad número 23314/08-17-01-5, por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Kendall de México S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007, confirmado mediante ejecutoria, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, dentro del amparo número 701/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007.- Oficio 00641/30.1/0296/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 3 DE MAYO DE 2011, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 23314/08-17-01-5, POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA KENDALL DE MEXICO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007, CONFIRMADO MEDIANTE EJECUTORIA DE 20 DE MARZO DE 2012, DICTADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACAN, DENTRO DEL AMPARO NUMERO 701/2011.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 3 de mayo de 2011, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23314/08-17-01-5, promovido por la empresa Kendall de México S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 16 de junio de 2008 dictada dentro del expediente RR-18/2008, derivado del procedimiento de sanción a empresas número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007, dictó la sentencia en el que esencialmente señaló lo siguiente:

“I.- La parte acora acreditó parcialmente los extremos de su pretensión, en consecuencia.

II.- SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución impugnada y de la recurrida precisadas en el Resultando 1 de este fallo, para los efectos señalados en la parte final del Considerando SEPTIMO del mismo...”

Derivado de la Sentencia que fue confirmada mediante ejecutoria de 20 de marzo de 2012, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, dentro del amparo número 701/2011.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.- El Titular, **Rafael Reyes Guerra**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo por el cual la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2123/12-17-10-2, promovido por la empresa Direbio, S.A. de C.V., determinó conceder la suspensión provisional de las sanciones administrativas que le fueron interpuestas mediante la resolución número 00641/30.15/7807/2011, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL-NC-DS-180/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-180/2009.- Oficio 00641/30.15/2957/2012.- Int. 77/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2012, NOTIFICADO A ESTA AUTORIDAD EL 11 DE MAYO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 2123/12-17-10-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "DIREBIO, S.A. DE C.V.", DETERMINO CONCEDER LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE FUERON INTERPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 00641/30.15/7807/2011 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES PISI-A-NL-NC-DS-180/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 11 de mayo de 2012, se notificó a esta autoridad administrativa el Acuerdo de fecha 25 de abril de 2012, dictado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 2123/12-17-10-2, promovido por la empresa denominada "Direbio, S.A. de C.V.", en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7807/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL-NC-DS-180/2009, determinándose lo siguiente:

"...Esto es, la sanción identificada con el inciso a) mediante el cual se determinó al actor una sanción económica en cantidad de \$788,850.00 (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100) por infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se concede la medida cautelar provisional, consistente en la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectiva dicha sanción, la cual surtirá sus efectos una vez que se constituya la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora mediante cualquiera de los medios permitidos por la ley.- Por otra parte, respecto de la sanción detallada en el inciso b), consistente en Inhabilitación por el término de dos años y seis meses para que por sí o a través de interpósita persona, presente propuestas, celebre contratos con las dependencias y entidades de la administración pública federal y entidades de la administración pública federal y entidades federativas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se concede la medida cautelar provisional respecto de la sanción en comento..."

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 25 de abril de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25398/08-17-01-1, promovido por la empresa Soluciones Integrales Automatizadas, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente de sanción a proveedores PISI-A-NTE.NC-DS-0125/2004 y confirmada mediante ejecutoria dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito dentro del expediente D.A 268/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NTE.NC.-DS0125/2004.- Oficio 00641/30.15/2723/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 25398/08-17-01-1, PROMOVIDO POR LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SANCION A PROVEEDORES PISI-A-NTE.NC-DS-0125/2004 Y CONFIRMADA MEDIANTE EJECUTORIA DE 29 DE FEBRERO DE 2012, DICTADA POR EL DECIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE PRIMER CIRCUITO DENTRO DEL EXPEDIENTE D.A 268/2011.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 2 de diciembre de 2012, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25398/08-17-01-1, promovido por la empresa Soluciones Integrales Automatizadas, S.A. de C.V., a través del cual impugnó la resolución emitida en el expediente de sanción a proveedores número PISI-A-NTE.NC-DS-0125/2004, se pronunció en los siguientes términos:

- I. La parte actora no probó su acción en consecuencia.
- II. Se reconoce la Validez de la resolución impugnada, misma que quedó precisada en el resultando primero de este fallo, por las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la misma."

Sentencia que fue confirmada mediante ejecutoria de 9 de febrero de 2012, dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito dentro del expediente D.A 268/2011.

Cabe señalar, que la suspensión impuesta a la empresa que nos ocupa, comenzó a correr el 7 de agosto de 2008, esto es, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, interrumpiéndose el 5 de noviembre de 2008, un día después de que fue publicada en el mismo medio informativo la suspensión provisional concedida por la sala de conocimiento, por lo que únicamente transcurrieron 2 meses 28 días, restando a dicha sanción un año, once meses y tres días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación; quedando así mismo firme la sanción económica.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se delega en el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza A del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, respecto del personal que forma parte del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256, 268, fracción III, y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5o., 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I, V, XIII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, primer párrafo, fracciones I y VI, y segundo párrafo, 67, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 256, de la Ley del Seguro Social, las relaciones entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el Apartado A, del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo y, en el caso de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, se debe estar a lo dispuesto en el Reglamento Interior del propio Instituto y al Estatuto que apruebe el H. Consejo Técnico del mismo;

Que por Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, el H. Consejo Técnico aprobó el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012;

Que el artículo 49, del referido Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que los trabajadores de confianza "A" prestarán sus servicios al Instituto, en virtud del contrato individual de trabajo respectivo, suscrito por el Director General o por quien tenga delegada esta facultad, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Instituto, es necesario delegar la facultad de suscribir los contratos individuales de trabajo del personal clasificado como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, que forma parte del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, respecto del personal que forma parte del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos, a partir del 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas en el ámbito administrativo competencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2012.- El Director General, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

(R.- 347719)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.0040 M.N. (catorce pesos con cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7818 y 4.7868 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 24 de Mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.25 (tres puntos y veinticinco centésimas) para el mes de mayo de 2012.

México, D. F., a 24 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.17 (cuatro puntos y diecisiete centésimas) para el mes de mayo de 2012.

México, D. F., a 24 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

(R.- 347887)

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.45 (cuatro puntos y cuarenta y cinco centésimas) para el mes de mayo de 2012.

México, D. F., a 24 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2012.

FECHA	Valor (pesos)
26-mayo-2012	4.749765
27-mayo-2012	4.748345
28-mayo-2012	4.746924
29-mayo-2012	4.745505
30-mayo-2012	4.744085
31-mayo-2012	4.742666
1-junio-2012	4.741248
2-junio-2012	4.739830
3-junio-2012	4.738412
4-junio-2012	4.736995
5-junio-2012	4.735578
6-junio-2012	4.734162
7-junio-2012	4.732746
8-junio-2012	4.731331
9-junio-2012	4.729916
10-junio-2012	4.728501

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2012, es de 103.803 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.48 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de abril de 2012, que fue de 104.301 puntos.

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION, Y EL DR. JORGE HUMBERTO SANCHEZ IBARRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de que fue objeto por el Gobernador Constitucional del Estado, y de acuerdo con los artículos 1, 4, 17, 30, 31 fracciones VI y XXV, y 41 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, el 31 de agosto de 1996 y 20, fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Nayarit.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración (o su equivalente).

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Nayarit, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado (o su equivalente), el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado (o su equivalente) de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de Secretaría de la Contraloría General del Estado (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración, **Florencio Román Messina.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$13,807,791.40	\$0.00	\$13,807,791.40
TOTAL	\$13,807,791.40	\$0.00	\$13,807,791.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43818 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Nayarit"				\$6,553,084.75			\$3,003,712.49			\$4,250,994.16			\$13,807,791.40
ACUMULADO				\$6,553,084.75			\$3,003,712.49			\$4,250,994.16			\$13,807,791.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 41 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 29 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$12,755,367.20
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$630,424.20
TOTAL		\$13,807,791.40

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$13,807.79
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$13,807.79

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica
7. No. de factura pagada
8. Póliza cheque del pago efectuado
9. Fecha de la póliza cheque
10. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11. Especificar si es contrato o pedido
12. Proveedor o Prestador de Servicios
13. Importe neto de la factura (incluye IVA)
14. Observaciones Generales
15. Total del gasto efectuado
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
18. Nombre del Director de Administración
19. Nombre del Secretario de Salud
20. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE NAYARIT****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de foseas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: NAYARIT

No. de unidades beneficiadas: 21 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1409	Los Zapotes	109	Un médico, un(a) enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1222	Los Sabinos	33		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	0416	La Palma	19		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	0774	Los Cuervitos	8		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	0643	El Carrizo	46		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	0702	Peñas Amarillas	46		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	0936	Culebras	17		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1184	La Silleta	88		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1341	El Tepetate	22		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1322	Cerro Redondo	17		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1326	Gualacamote	15		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1328	Huizache	44		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1320	Los Calixtro (las Cuevas)	20		
NTSSA015314	Tipo I 2007 (La Cofradía Uno)	009	Del Nayar	1387	Los Aires (Puerto)	21		
	1		1		14	505	3	
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0448	El Maguey	366	Un médico, un(a) enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	1060	Cerro de la Lluvia	29		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0938	Los Fortines	5		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0989	El Aserradero	6		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0384	El Camichin	65		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0408	Las Urracas	100		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0380	Los Aguacates	8		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0710	El Pinito	11		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0944	Sonorita (Lechuguilla)	55		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0948	La Nopalera	20		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0020	El Cangrejo	7		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	011	Ruiz	0040	Huiscoyolt	52		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0870	Las Calandrias	10		
NTSSA015326	TIPO I 2007 (El Maguey)	009	Del Nayar	0413	La Cumbre del Duraznito	107		
	1		2		14	841	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	0074	Las Huertitas	170	Un médico, una enfermera, un odontólogo, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	1172	Primer Paso (Paso Cuate)	121		
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	0355	El Segundo Paso	66		
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	0158	Zoquipilla	106		
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	0323	El Cascabel	76		
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	1261	Santos Rojas	26		
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	0024	Arroyo el Capomo	93		
NTSSA015355	Tipo II 2007 (Huertitas)	009	Del Nayar	0357	El Pescuezo	21		
	1		1		8	679	4	
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0120	Rancho Viejo Peyotan	243	Un médico, una enfermera, un odontólogo, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0275	Ortega	16		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0985	El Arco	19		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0279	Atonalisco (Durango)	145		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0019	Campatehuala	33		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	1042	Pinitos (La Lechuguilla)	28		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0277	El Rincón	13		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0263	Zapote	9		
NTSSA015343	Tipo II 2007 (Saucito)	009	Del Nayar	0288	El Maguey	26		
	1		1		9	532	4	
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0215	Rancho Viejo	511	Un médico, un(a) enfermera, un odontólogo, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0072	Tierras Cuevas	22		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	1223	Los Cueros	81		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	1055	La Mesita	28		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0226	Rancho Doroteo	34		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0229	Tapeistes	49		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0159	Los Zorrillos	20		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0919	La Yerba	2		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	0817	La Morita	34		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	1194	Santa Cruz	52		
NTSSA015331	Tipo II 2007 (Rancho Viejo)	009	Del Nayar	1292	La Ciénega	8		
	1		1		11	841	4	
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0361	Saladito	369	Un médico, una enfermera(o), un odontólogo, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0754	Chalate	74		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0352	Los Manguitos (Colorado y Manguito)	34		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0419	Los Limones (El Limón)	56		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0125	El Salitre	60		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0084	El Manguito (Jazmín del Manguito)	129		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0008	Arroyo del Frayle	97		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1081	Puente del Frayle	3		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0621	La Joya	36		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0074	Las Huertitas*	170		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1172	Primer Paso (Paso Cuate)*	121		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0355	El Segundo Paso*	66		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0158	Zoquipilla*	106		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0323	El Cascabel*	76		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1261	Santos Rojas*	26		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0024	Arroyo el Capomo*	93		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0357	El Pescuezo*	21		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0120	Rancho Viejo Peyotán*	243		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0275	Ortega*	16		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0985	El Arco*	19		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0279	Atonalisco (Durango)*	145		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0277	El Rincón*	13		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0263	Zapote*	9		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1241	Banco el Zapote (el Limón)*	10		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0288	El Maguey*	26		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0278	El Saucito Peyotán*	186		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0019	Campatehuala*	33		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0867	Los Corpos*	10		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1042	Pinitos (La Lechuguilla)*	28		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0803	La Ciénega de San Felipe*	97		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0448	El Maguey*	366		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1060	Cerro de la Lluvia*	29		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0938	Los Fortines*	5		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0989	El Aserradero *	6		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0384	El Camichin*	65		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0408	Las Urracas*	100		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0380	Los Aguacates*	8		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0710	El Pinito*	11		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0944	Sonorita (Lechuguilla)*	55		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0948	La Nopalera*	20		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0020	El Cangrejo *	7		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0060	El Guaco*	140		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0040	Huiscoyolt*	52		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0870	Las Calandrias*	10		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0413	La Cumbre del Duraznito*	107		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0007	Arroyo Cañaveral*	253		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0004	Los Arcos*	69		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0127	San Gregorio*	188		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1249	La Mesita (El Llano Gde.)*	43		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	1104	El Campamento*	34		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0654	La Cuesta*	58		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0100	Palomas*	51		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0615	Los Arrayanes*	115		
NTSSA015364	Tipo III 2007 (Jesús María Telemedicina)	009	Del Nayar	0994	Los Banquitos*	37		
	1		1		9	858	4	
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0529	El Carrizal	136	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0526	Algodoncillo	25		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0790	La Cueva	8		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0168	El Puerto de Tierras Blancas	14		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1014	Agua Caliente	12		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0858	El Plátano	3		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1431	Palmillas	20		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0434	El Desengaño	1		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0993	El Palmar	5		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0368	Piedras	1		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1575	Rancho Miguel Gonzalez	4		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0082	Los Horcones	3		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0149	Picachos	11		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1751	El Limón	7		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1005	Los Guajes (Rancho las Sillas)	7		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0798	La Esmeralda	3		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0441	El Fortín	18		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1609	El Capulín	5		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0445	Los Rosales	10		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	0446	Tierras Blancas	2		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 (El Carrizal)	019	La Yesca	1612	El Colomo	7		
	1		1		21	302	3	
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0183	Tatepuzco	27	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0122	Manga Larga	20		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0837	El Oasis	4		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0812	Las Lajas	2		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0764	Carboneras	9		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0756	Buenavista	6		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0877	Rancho Nuevo	6		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0074	La Huaracha	5		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0860	Platanar de los López	16		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0527	Los Altos	17		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0109	Los Llanitos	9		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0936	Tigre de Abajo	16		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0194	La Venada	21		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0159	El Platanar de Abajo	9		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0550	El Tigre de Arriba	9		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	1698	Potrero de Abajo	6		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0626	La Guasimera	11		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 (Tatepuzco)	019	La Yesca	0426	Piedras Blancas	4		
	1		1		18	197	3	
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0623	La Ciénega	78	Un médico general, un(a) enfermera(o), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	1432	El Puerto de Palmillas	18		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	1749	La Frontana	9		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0546	La Palmita	27		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0152	La Piedra Picada	20		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0876	El Osote	8		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0136	El Nogal	3		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	1684	La Loma	4		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	1215	El Majahual	13		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0070	La Fundición	16		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0629	El Mirador	24		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0111	El Magistral de Abajo	3		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	1594	El Magistral (de Arriba)	5		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0632	El Sauz	15		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 (Las Palmillas)	019	La Yesca	0880	El Rincón	9		
	1		1		15	252	3	
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0638	Guanacaste	71	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	1499	El Toro Prieto	9		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0060	La Cuchilla	28		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0736	El Aguacate II	24		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0828	Mesa Del Mecatillo	8		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0639	La Playa	29		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0459	San Juan (Paso de San Juan)	93		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0141	Palmillas	84		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0119	Mecatillo	22		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0859	El Platanar de los Hernández	11		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	1699	Puerto del Carrizalillo	8		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0649	Las Mesas	5		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0564	El Sauz de los Hernández	14		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0410	Los Monos	5		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	020	La Yesca	0788	El Cuate	10		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	021	La Yesca	0163	Los Pochotes	7		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	0478	Carretones	18		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 (Guanacaste)	019	La Yesca	1275	El Nogal	17		
	1		1		18	463	3	
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0010	El Ciruelo	84	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0041	Tahuitolpa	28		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0020	La Haciendita	2		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0002	Agua Caliente	3		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0040	La Soledad	16		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0005	Los Bancos	3		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0065	Las Mojoneiras	7		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0109	Novillero	18		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0108	Jalpa Grande	78		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0073	Toposas	32		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0082	El Limón	6		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0088	El Divisadero	5		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0036	La Sábana	15		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0075	Mezcalitos	14		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0071	Torrecillas	27		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0017	El Frayle	15		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0062	Las Higueras	10		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0089	El Guayabal	10		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 (El Ciruelo)	007	Jala	0087	Chipiteño	5		
	1		1		19	378	3	
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0031	La Yerbabuena	61	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0022	La Petaquilla	12		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0004	El Carrizo	79		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0130	El Camichin (La Roblera)	6		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0129	Las Majadas	94		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0463	Las Cruces (El Nayar)	10		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0056	El Coquito	33		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	009	Del Nayar	1018	Los Encinos	35		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0017	Lagunitas de Ventana	30		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 (Majadas)	011	Ruiz	0504	El Pinito (El Nayar)	10		
	1		2		10	370	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	009	Del Nayar	0060	El Guaco	140	Un médico, un(a) enfermero(a), un promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	011	Ruiz	0059	Guajolotes	18		
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	011	Ruiz	0037	El Banco	24		
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	011	Ruiz	0062	Huicot	271		
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	009	Del Nayar	0377	La Cofradía (Nayar)	21		
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	009	Del Nayar	0305	Tunaiste (Nayar)	31		
NTSSA015862	Tipo 0 2009 (Huicot)	009	Del Nayar	0731	El Tapanco (Nayar)	10		
	1		2		7	515	3	
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	0724	El Roblito	37	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1065	Ojo de Agua	20		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1125	Tierras Coloradas	11		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1123	Zeferinos	21		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	0034	Los Coamiles	44		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	0238	La Bonita	108		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1238	Las Jabas	16		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1109	Los Tacos	10		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1046	Magdaleno Pérez Carrillo (Mojarras)	43		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1107	Santiago Lincer	5		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	1301	Las Tortugas	23		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 (El Roblito)	009	Del Nayar	0715	El Portezuelo	30		
	1		1		12	368	3	
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0746	La Ventanilla	84	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0097	Las Palmas	37		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0586	Paredes	23		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0582	Jazmines	7		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0810	Los Yugos	11		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0591	El Aire	70		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0039	El Cordón	120		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0050	Coyultita de Mala Noche	20		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 (Ventanillas)	009	Del Nayar	0844	Las Azucenas	29		
	1		1		9	401	3	
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	0553	Las Guineas de Guadalupe	275	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	1012	Tierras Blancas	10		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	0154	Altos de Ventana	17		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	0732	Teneracas	26		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	1027	Los Guayabos	8		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	0555	El Jabalí	15		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	0886	Las Higueras	18		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	0085	El Manguito	132		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 (Guinea de Guadalupe)	009	Del Nayar	1255	Los Parejos	45		
	1		1		9	546	3	
NTSSA015664	Tipo 0 2009 (El Cangrejo)	009	Del Nayar	0022	El Cangrejo	175	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015664	Tipo 0 2009 (El Cangrejo)	009	Del Nayar	0222	Los Huizaches	80		
NTSSA015664	Tipo 0 2009 (El Cangrejo)	009	Del Nayar	0769	La Ciénega	41		
NTSSA015664	Tipo 0 2009 (El Cangrejo)	009	Del Nayar	1264	El Rincón (Las Sillas)	14		
NTSSA015664	Tipo 0 2009 (El Cangrejo)	009	Del Nayar	1192	Minas	89		
NTSSA015664	Tipo 0 2009 (El Cangrejo)	009	Del Nayar	1290	Anastasio Melchor Due	5		
	1		1		6	404	3	
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0182	La Murallita	120	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0265	Las Palmas	12		
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0232	Tamazole	40		
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0391	La Mesa Larga	36		
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0216	La Vinata	44		
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0250	Los Llanitos	65		
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (La Murallita)	005	Huajicori	0062	Jocochota	47		
NTSSA015833	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0244	Los Cimientos	51		
	1		1		8	415	3	
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0029	El Colorado	97	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0114	El Salto	20		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0352	Las Cuevas	9		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0059	El Infiernillo	17		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0086	El Muerto (Los Vergelitos)	14		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0273	Saucito	8		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0053	Huicicilapa	2		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0163	Comapa	14		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0139	Viscuaxtla	58		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0103	Providencia	72		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0096	El Pantano	11		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0406	El Ciruelo (Ciruelito)	15		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0262	Las Patillas	21		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0105	La Quebrada	123		
NTSSA015780	TIPO 0 2009 (El Colorado)	005	Huajicori	0317	El Guayabo (La Piedra Rajada)	104		
	1		1		15	585	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0242	Corral de Piedra	19	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0294	El Molino	12		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0122	Tachichilpa	29		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0401	El Ciruelo	15		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0132	El Toro	54		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0169	La Laguna	33		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0223	El Guayabo 2	23		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0124	Tamazole	63		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0088	El Naranjo	19		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0190	La Escalera	18		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0135	Tescomatita (Las Trojas)	83		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0171	Agua Cerrada	41		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0193	Los Tobos	46		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0186	Villa Madero	37		
NTSSA015845	TIPO 0 2009 (Corral de Piedra)	005	Huajicori	0189	El Rincón (de Villa Madero)	40		
	1		1		15	532	3	
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0104	Puerta de Potrerillos	36	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0102	Potrerillos	26		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0069	El Lunarcito	29		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0054	Huizache	6		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0070	Presa	4		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0117	San Francisco del Caimán	320		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0157	El Salitre	5		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0234	Valle Garzón	39		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0098	La Peña Colorada	34		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0113	El Rodeo de Arriba	67		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0199	El Huisache	6		
NTSSA015792	TIPO 0 2009 (La Estancia)	005	Huajicori	0112	El Rodeo de Abajo	35		
	1		1		12	607	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0055	Huitalota	103	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0192	El Guamuchilito	32		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0007	El Arrayán	171		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0016	La Campana (El Mimbres)	40		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0362	El Mango (el Manguito)	6		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0282	Las Guitarras	26		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0353	El Duraznito	12		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0349	El Corpo	48		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0417	Las Cuevecillas	15		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0173	El Salto	98		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0283	El Arco	28		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0079	La Mesa del Coco	39		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0345	El Ciruelito	14		
NTSSA015804	TIPO 0 2009 (Huitalota)	005	Huajicori	0303	La Ventana	26		
	1		1		14	658	3	
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0109	El Riyito	324	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0121	Las Sillas	65		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0213	El Taiste	50		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0050	El Guayabo	10		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0284	Capulín	10		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0335	Mesitas	175		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0020	Las Cebollitas	55		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0212	Las Guasimas (Loma Larga)	74		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0078	Mazatán	38		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0015	Caramota	10		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0390	Las Juntitas	45		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0130	El Tigre	4		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0026	El Jejito	4		
NTSSA015816	TIPO 0 2009 (El Riito)	005	Huajicori	0068	El Limón	5		
	1		1		14	869	3	
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0152	Zonteco	171	Un médico, un(a) enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0237	Agua Caliente	91		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0087	Nanchi Gacho	22		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0181	Guadalajarita	50		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0327	Las Pilas	20		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0106	Las Quemadas	43		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0367	El Nanchi (Nanchi Cruel)	10		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0070	Llano de Tenepanta	87		
NTSSA015821	TIPO 0 2009 (El Zonteco)	005	Huajicori	0009	Barbacoa	94		
	1		1		9	588	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	0106	Peña Blanca	20	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	0370	Arroyo del Guamúchil	28		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	0436	El Arrayán	32		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	0803	La Ciénega de San Felipe	97		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	0978	Las Adjuntas	3		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	1274	Bajío de la Cebolleta	5		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	1276	La Curva	30		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	1278	Las Patillas	15		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 (Ciénega de San Felipe)	009	Del Nayar	1280	Rancho del Bajío	20		
	1		1		9	250	3	
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	1221	Plan del Muerto	14	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0708	El Ranchito	4		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0989	La Miseria	13		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0951	El Alamo	19		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0044	El Ciruelito	31		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0809	Guanacastita	25		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0128	La Minita	46		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0174	Las Salvias	29		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0198	El Yesquero	6		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	1423	La Mesa del Yesquero	15		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0143	Palo Blanco	8		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0106	Los Limones	15		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	1448	Puertecito	19		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	0083	Huaista	37		
NTSSA015722	TIPO 0 2009 (La Yesca)	019	La Yesca	1721	Mesa de Colores	7		
	1		1		15	288	3	
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0016	Hacienda Ambas Aguas	121	Un médico, una enfermera, un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1442	El Pinalillo	45		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1357	El Colorado	9		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0179	San Pelayo	150		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1402	Los Lirios	4		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1694	Piedras Cargadas	7		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0156	El Pinito	16		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0412	Ojo de Agua ***	17		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0409	Mesa de Margaritas	6		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0478	Carretones	23		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1758	El Tempizque Verde	11		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1755	El Puerto de Pinabete	27		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	0555	El Pinabete	5		
NTSSA015746	TIPO I 2009 (Amatlán de Jora)	019	La Yesca	1471	Salvatierra (Carretones)	6		
	1		1		14	447	3	
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1688	Mesa de Chapalilla*	189	Un médico, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0116	El Manguito*	18		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0950	El Aire*	42		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0717	Tempisque*	22		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1518	Los Cerritos(El Mojarro)*	9		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1696	El Pino*	62		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0689	El Ahualamo*	35		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0758	Buenos Aires*	11		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0832	El Mirador*	72		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0987	La Mesa del Gualamo*	18		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0641	San Juan Ixtapalapa	160		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0071	El Gigante	21		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0087	La Huerta	7		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0710	San Lucas	12		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1402	Los Lirios	4		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0156	El Pinito	16		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0412	Ojo de Agua	17		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0016	Hacienda Ambas Aguas	121		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1442	El Pinalillo	45		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1357	El Colorado	9		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0478	Carretones	23		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1758	El Tempisque Verde	11		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1755	El Puerto de Pinabete	27		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0555	El Pinabete	5		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0179	San Pelayo	150		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0001	La Yesca*	454		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1221	Plan del Muerto*	14		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0708	El Ranchito*	4		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0989	La Miseria*	13		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0951	El Alamo*	19		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0044	El Ciruelito*	31		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0809	Guanacastita*	25		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0128	La Minita*	46		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0174	Las Salvias*	29		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0198	El Yesquero*	6		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1423	La Mesa del Yesquero*	15		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0143	Palo Blanco*	8		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0106	Los Limones*	15		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1448	El Puertecito*	19		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0083	Huaista*	37		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1721	Mesa de Colores*	7		
	1		1		15	628	4	
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	1688	Mesa de Chapalilla	189	Un médico, un(a) enfermero(a), un chofer promotor	8:00 a 16:00 Hrs.
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0116	El Manguito	18		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0950	El Aire	42		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0717	Tempisque	22		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	1518	Los Cerritos(El Mojarro)	9		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	1696	El Pino	62		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0689	El Ahualamo	35		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0758	Buenos Aires	11		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0832	El Mirador	72		
PENDIENTE TRAMITE	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0987	La Mesa del Gualamo	18		
	1		1		10	478	3	

	29		5		359	14,797	92	

Nota: * Localidades en multirruta, las cuales no se contabilizan en las sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con Niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEEOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$ 1,196,533.44
TOTAL							\$ 12,755,367.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE- NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,807,791.40 (trece millones ochocientos siete mil setecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración, **Florencio Román Messina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de abril del 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 Apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por sí mismo o asistido por las Unidades Administrativas que tiene adscritas; y el Titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando

permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 (cuatro) de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla es una Entidad jurídica y políticamente organizada que forma parte de la Federación.
2. Que las Secretarías de Finanzas y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente.
3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
4. Que el Secretario de Finanzas, interviene en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, 14, 19, 35 y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, interviene a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, 14, 19, 43, y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente, 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2, 4, 5, 8 y 15 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", y 1, 3, 5 fracción II, 7, 10 y 11 fracción I de su Reglamento Interior; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
6. Que el C. Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ignacio Federico Villaseñor Ruíz, asiste al Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 13 fracción VII y 15 fracción IX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 3 Sur número 1508 Letra C, colonia El Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 (cuatro) de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 44 Unidades Móviles y el aseguramiento de 47 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Puebla, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$18'161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18'161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 44 Unidades Móviles y el aseguramiento de 47 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Puebla, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 44 Unidades Móviles y el aseguramiento de 47 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Puebla, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme se detalla en el Anexo 10, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 44 Unidades Móviles y el aseguramiento de 47 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Puebla, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Unidad Ejecutora.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$18,161,236.98	\$0.00	\$18,161,236.98
TOTAL	\$18,161,236.98	\$0.00	\$18,161,236.98

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43821 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Puebla"				\$8,161,456.48			\$4,145,862.54			\$5,853,917.96			\$18,161,236.98
ACUMULADO				\$8,161,456.48			\$4,145,862.54			\$5,853,917.96			\$18,161,236.98

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 47 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 44 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$17,080,555.58
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$358,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$722,681.40
TOTAL	\$18,161,236.98

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$18,161.23
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente)	\$18,161.23

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica
7. No. de factura pagada
8. Póliza cheque del pago efectuado
9. Fecha de la póliza cheque
10. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11. Especificar si es contrato o pedido
12. Proveedor o Prestador de Servicios
13. Importe neto de la factura (incluye IVA)
14. Observaciones Generales
15. Total del gasto efectuado
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
18. Nombre del Director de Administración
19. Nombre del Secretario de Salud
20. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE PUEBLA****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 34 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II y 3 UMM Tipo III =44

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0012	TLALTENANGO	872	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0007	HUIXTLACUAUTLA	64		
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0020	AZACATLA	80		
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0002	ACALAMA	78		
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0016	ZACATEPEC	460		
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0003	AXOCOPATLA	155		
PLSSA015785	TIPO I 2009	049	CHICONCUAUTLA	0009	MACUILACATLA	148		
1	1		1		7	1,857	3	
PLSSA015773	TIPO I 2009	178	TLACUILOTEPEC	0009	LA LAGUNILLA	376	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015773	TIPO I 2009	178	TLACUILOTEPEC	0003	LA CAMPANA	197		
PLSSA015773	TIPO I 2009	178	TLACUILOTEPEC	0034	EL ENCINAL	179		
PLSSA015773	TIPO I 2009	178	TLACUILOTEPEC	0006	LA CUEVA	227		
PLSSA015773	TIPO I 2009	178	TLACUILOTEPEC	0010	EL MUÑECO	367		
PLSSA015773	TIPO I 2009	178	TLACUILOTEPEC	0014	EL SALTILLO	165		
1	1		1		6	1,511	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0025	PLAN DE ARROYO	469	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0085	SANTA ALICIA	40		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0017	LA MINA	274		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0014	EL LABERINTO	140		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0173	ARROYO SECO	47		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0144	RIO VERDE	115		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0175	GUADALUPE VICTORIA	36		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0015	LA LIMA	28		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	064	FRANCISCO Z. MENA	0005	LA CEIBA	255		
0	1		1		9	1,404	3	
PLSSA015802	TIPO 0 2009	167	TEPETZINTLA	0007	TLAQUIMPA	578	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015802	TIPO 0 2009	167	TEPETZINTLA	0001	TECPA	209		
PLSSA015802	TIPO 0 2009	167	TEPETZINTLA	0022	KOAKO	138		
PLSSA015802	TIPO 0 2009	167	TEPETZINTLA	0017	EJIDO EL MILAGRO	133		
PLSSA015802	TIPO 0 2009	039	CUAUTEMPAN	0005	TECAPAGCO	377		
PLSSA015802	TIPO 0 2009	039	CUAUTEMPAN	0008	TOTOCUAUTLA	226		
1	1		2		6	1,661	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015440	TIPO I 2007	208	ZACATLAN	0095	PAPAXTLA	200	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015440	TIPO I 2007	162	TEPANGO	0002	CALTUCHOCO	489		
PLSSA015440	TIPO I 2007	068	H. GALEANA	0003	CUANIXTEPEC	279		
PLSSA015440	TIPO I 2007	068	H. GALEANA	0013	LA PILA	373		
PLSSA015440	TIPO I 2007	068	H. GALEANA	0010	CALTUCU	9		
PLSSA015440	TIPO I 2007	068	H. GALEANA	0007	TAMPATAPO	187		
1	1		3		6	1,537	3	
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0045	TALCOZAMAN	121	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0021	TECUICUILCO	175		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0047	ATENTI ABAJO	294		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0008	CHALAHUICO	128		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0046	CARRERAGCO	197		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0002	ATENTI ARRIBA	97		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0041	ELOXOTLA	67		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0039	MUYUAPAN	282		
PLSSA015790	TIPO O 2009	172	TETELA DE OCAMPO	0012	OROC TIPAN	107		
1	1		1		9	1,468	3	
PLSSA015452	TIPO I 2007	072	HUEHUETLA	0012	CHILOCOYOL DE GUADALUPE	430	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015452	TIPO I 2007	107	OLINTLA	0015	SANTA CATARINA	645		
PLSSA015452	TIPO I 2007	072	HUEHUETLA	0013	KUWIT CHUCHUT	775		
1	1		2		3	1,850	3	
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0012	TLALTENANGO*	872	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0007	HUIXTLACUAUTLA*	64		
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0020	AZACATLA*	80		
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0002	ACALAMA*	78		
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0016	ZACATEPEC*	460		
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0003	AXOCOPATLA*	155		
PLSSA015370	TIPO III 2007	049	CHICONCUAUTLA	0009	MACUILACATLA*	148		
PLSSA015370	TIPO III 2007	178	TLACUILOTEPEC	0009	LA LAGUNILLA*	376		
PLSSA015370	TIPO III 2007	178	TLACUILOTEPEC	0003	LA CAMPANA*	197		
PLSSA015370	TIPO III 2007	178	TLACUILOTEPEC	0034	EL ENCINAL*	179		
PLSSA015370	TIPO III 2007	178	TLACUILOTEPEC	0006	LA CUEVA*	227		
PLSSA015370	TIPO III 2007	178	TLACUILOTEPEC	0010	EL MUÑECO*	367		
PLSSA015370	TIPO III 2007	178	TLACUILOTEPEC	0014	EL SALTILLO*	165		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0025	PLAN DE ARROYO*	469		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0085	SANTA ALICIA *	40		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0017	LA MINA *	274		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0014	EL LABERINTO*	140		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0173	ARROYO SECO*	47		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0144	RIO VERDE*	115		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0175	GUADALUPE VICTORIA*	36		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0015	LA LIMA*	28		
PLSSA015370	TIPO III 2007	064	FRANCISCO Z. MENA	0005	LA CEIBA*	255		
PLSSA015370	TIPO III 2007	167	TEPETZINTLA	0007	TLAQUIMPA*	578		
PLSSA015370	TIPO III 2007	167	TEPETZINTLA	0001	TECPA*	209		
PLSSA015370	TIPO III 2007	167	TEPETZINTLA	0022	KOAKO*	138		
PLSSA015370	TIPO III 2007	167	TEPETZINTLA	0017	EJIDO EL MILAGRO*	133		
PLSSA015370	TIPO III 2007	039	CUAUTEMPAN	0005	TECAPAGCO*	377		
PLSSA015370	TIPO III 2007	039	CUAUTEMPAN	0008	TOTOCUAUTLA*	226		
PLSSA015370	TIPO III 2007	208	ZACATLAN	0095	PAPAXTLA*	200		
PLSSA015370	TIPO III 2007	162	TEPANGO	0002	CALTUCHOCO*	489		
PLSSA015370	TIPO III 2007	068	H. GALEANA	0003	CUANIXTEPEC*	279		
PLSSA015370	TIPO III 2007	068	H. GALEANA	0013	LA PILA*	373		
PLSSA015370	TIPO III 2007	068	H. GALEANA	0010	CALTUCU*	9		
PLSSA015370	TIPO III 2007	068	H. GALEANA	0007	TAMPATAPO*	187		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0045	TALCOZAMAN*	121		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0021	TECUICUILCO*	175		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0047	ATENTI ABAJO*	294		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0008	CHALAHUICO*	128		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0046	CARRERAGCO*	197		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0002	ATENTI ARRIBA*	97		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0041	ELOXOTLA*	67		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0039	MUYUAPAN*	282		
PLSSA015370	TIPO III 2007	172	TETELA DE OCAMPO	0012	OROCOTIPAN*	107		
PLSSA015370	TIPO III 2007	072	HUEHUETLA	0012	CHILOCOYOL DE GUADALUPE*	430		
PLSSA015370	TIPO III 2007	072	HUEHUETLA	0015	SANTA CATARINA*	645		
PLSSA015370	TIPO III 2007	072	HUEHUETLA	0013	KUWIT CHUCHUT*	775		
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0003	XANAT	163		
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0002	LA PALMA	150		
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0004	EL ARENAL	129		
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0006	EL CRUCERO	317		
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0010	LA ESPERANZA	128		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0019	SKANSIPI	197		
PLSSA015370	TIPO III 2007	077	HUEYTLALPAN	0005	CHILILIX	166		
PLSSA015370	TIPO III 2007	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	0003	SAN PEDRO AJALPAN*	39		
PLSSA015370	TIPO III 2007	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	0008	SAN MARTIN ATEMPAN*	412		
PLSSA015370	TIPO III 2007	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	0004	SAN JUAN COATETELCO*	134		
PLSSA015370	TIPO III 2007	007	AHUATLAN	0005	PATLANOAYA*	617		
PLSSA015370	TIPO III 2007	031	COATZINGO	0015	LA MATANZA*	78		
PLSSA015370	TIPO III 2007	031	COATZINGO	0006	ZARAGOZA*	248		
PLSSA015370	TIPO III 2007	087	JOLALPAN	0014	AZOQUITEMPAN*	46		
PLSSA015370	TIPO III 2007	087	JOLALPAN	0011	ZACACUAUTLA*	41		
PLSSA015370	TIPO III 2007	087	JOLALPAN	0016	TEOTLALCINGO*	43		
PLSSA015370	TIPO III 2007	081	IXCAMILPA	0009	SAN MIGUEL AHUELIPLALPAN*	1,061		
PLSSA015370	TIPO III 2007	081	IXCAMILPA	0006	LINDEROS DEL SUR*	176		
PLSSA015370	TIPO III 2007	081	IXCAMILPA	0015	CUAGUEXQUITEPEC*	74		
PLSSA015370	TIPO III 2007	081	IXCAMILPA	0009	EL ORGANAL*	268		
PLSSA015370	TIPO III 2007	081	IXCAMILPA	0023	EL FRUTILLO*	106		
PLSSA015370	TIPO III 2007	081	IXCAMILPA	0013	TLANIPATLA*	162		
1	1		16		7	1,250	4	
PLSSA016584	TIPO III 2009	078	HUITZILAN DE SERDAN	0009	SAN JOSE AOCOTZOTA	460	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA016584	TIPO III 2009	078	HUITZILAN DE SERDAN	0002	CHAGCHALOYO DE ZAPATA	274		
PLSSA016584	TIPO III 2009	078	HUITZILAN DE SERDAN	0007	XINACHAPA DE AYENDE	425		
PLSSA016584	TIPO III 2009	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0005	PAHUATA	862		
1	1		2		4	2,021	4	
PLSSA015826	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0029	LAS TRINCHERAS	272	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015826	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0015	RANCHO NUEVO	823		
PLSSA015826	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0013	EL PROGRESO	924		
1	1		1		3	2,019	3	
PLSSA015814	TIPO 0 2009	116	QUIMIXTLAN	0036	ALTO LUCERO	382	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015814	TIPO 0 2009	116	QUIMIXTLAN	0045	SAN JUAN TLALPAN	82		
PLSSA015814	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0038	XALA	21		
PLSSA015814	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0041	LANCHO	35		
PLSSA015814	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0019	TEPEHUACA	239		
PLSSA015814	TIPO 0 2009	050	CHICHQUILA	0020	TIZAPA	814		
1	1		2		6	1,573	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PENDIENTE	TIPO 0 2011	093	LA FRAGUA	0012	LOMA BONITA	148	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	058	CHILCHOTLA	0011	OCOCHITL	60		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	058	CHILCHOTLA	0013	SAN ANTONIO	971		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	058	CHILCHOTLA	0019	CERRO DE GUADALUPE	92		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	058	CHILCHOTLA	0025	SANTA CRUZ LA JOYA (AUX)	64		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	058	CHILCHOTLA	0029	XALTEPEC	189		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	058	CHILCHOTLA	0036	IXTACAPA	42		
0	1		2		7	1,566	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0009	GUADALUPE CAMUJAPAN	141	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0010	CANOAJAPAN	108		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0033	CONCEPCION OCOTENI	239		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0034	SAN ISIDRO REYNOSA	591		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0037	BARRIO NUEVO (CASA)	175		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0040	LIMONTITLA	136		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0062	CERRO DE GUADALUPE	9		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0063	RINCON PROGRESO (CASA)	195		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	116	QUIMIXTLAN	0067	CRUZ VERDE	23		
0	1		1		9	1,617	3	
PLSSA015843	TIPO 0 2009	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	0003	SAN PEDRO AJALPAN	39	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015843	TIPO 0 2009	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	0008	SAN MARTIN ATEMPAN	412		
PLSSA015843	TIPO 0 2009	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	0004	SAN JUAN COATETELCO	134		
PLSSA015843	TIPO 0 2009	007	AHUATLAN	0005	PATLANOAYA	617		
PLSSA015843	TIPO 0 2009	031	COATZINGO	0015	LA MATANZA	78		
PLSSA015843	TIPO 0 2009	031	COATZINGO	0006	ZARAGOZA	248		
1	1		3		6	1,528	3	
PLSSA015831	TIPO 0 2009	087	JOLALPAN	0014	AZOQUITEMPAN	46	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015831	TIPO 0 2009	087	JOLALPAN	0011	ZACACUAUTLA	41		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	087	JOLALPAN	0016	TEOTLALCINGO	43		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	081	IXCAMILPA	0009	SAN MIGUEL AHUELIPLALPAN	1,061		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	081	IXCAMILPA	0006	LINDEROS DEL SUR	176		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	081	IXCAMILPA	0015	CUAGUEXQUITEPEC	74		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	081	IXCAMILPA	0009	EL ORGANAL	268		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	081	IXCAMILPA	0023	EL FRUTILLO	106		
PLSSA015831	TIPO 0 2009	081	IXCAMILPA	0013	TLANIPATLA	162		
1	1		2		9	1,977	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0002	LAS SIDRAS	378	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0013	SANTIAGO LA PEDRERA	52		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0009	LA TRINIDAD	263		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0011	ESTANCIA BLANCA	56		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0003	ESTANCIA COLORADA	83		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0006	SAN ISIDRO	85		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0005	EL MOLINO	38		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0008	SARABIA	45		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0010	SANTA ANA LOS VAZQUEZ	65		
PLSSA015855	TIPO 0 2009	055	CHILA DE LAS FLORES	0007	SAN JOSE CHAPULTEPEC	254		
1	1		1		10	1,319	3	
PLSSA015860	TIPO 0 2009	066	GUADALUPE SANTA ANA	0007	PROVIDENCIA	312	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015860	TIPO 0 2009	066	GUADALUPE SANTA ANA	0033	EL CARRIL	58		
PLSSA015860	TIPO 0 2009	066	GUADALUPE SANTA ANA	0003	GUADALUPITO	103		
PLSSA015860	TIPO 0 2009	066	GUADALUPE SANTA ANA	0009	VISTA HERMOSA	377		
PLSSA015860	TIPO 0 2009	066	GUADALUPE SANTA ANA	0002	LA ANGOSTURA	145		
PLSSA015860	TIPO 0 2009	066	GUADALUPE SANTA ANA	0004	SAN ISIDRO JEHUITAL	342		
1	1		1		6	1,337	3	
PLSSA015884	TIPO 0 2009	018	ATEXCAL	0005	SAN LUCAS TETELETITLAN	742	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015884	TIPO 0 2009	018	ATEXCAL	0007	SANTO TOMAS OTLALTEPEC	405		
PLSSA015884	TIPO 0 2009	018	ATEXCAL	0019	COLONIA SOLIDARIDAD	126		
PLSSA015884	TIPO 0 2009	018	ATEXCAL	0037	LLANO GRANDE	8		
PLSSA015884	TIPO 0 2009	018	ATEXCAL	0011	POZO HONDO	9		
PLSSA015884	TIPO 0 2009	018	ATEXCAL	0022	RANCHO LAS LECHUGUILLAS	15		
PLSSA015884	TIPO 0 2009	082	IXCAQUIXTLA	0007	STA. CECILIA CLAVIJERO	383		
1	1		2		7	1,688	3	
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0009	STA. CRUZ ORGANAL	123	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0019	EL PARAISO	32		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0044	BARRANCA GUAJE	26		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0011	SN. ANTONIO CUAYUCA	79		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0010	LA PROVIDENCIA	44		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0007	MICHAPA	34		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0022	EL ARENAL	19		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0041	EL LIMON	68		
PLSSA015872	TIPO 0 2009	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0006	DEBORA CARRIZAL	428		
1	1		1		9	853	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0004	CERRO GORDO	124	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0016	EL SAUCE	46		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0013	LA VIBORA	89		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0015	LA CHILPA	12		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0045	LOS CABRERA (EL GUAJOLOTE)	11		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0048	LA SOLEDAD	13		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0003	CAÑADA CHICA	93		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0018	SAN MARTIN EL NARANJO	16		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0046	COPALE	4		
0	1		1		9	408	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0024	LA VICTORIA	475	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0026	RANCHO NUEVO LOS NAVARRO	155		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0007	EL NEGRITO	133		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0034	XINTETE	119		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0013	REPARO MEZQUITE	51		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0010	PITAJAYO	31		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0006	MIRADOR EL CHICO	21		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	206	ZACAPALA	0020	EL TECOLOTE	21		
0	1		1		8	1,006	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0014	LAS MINAS	120	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0015	LOMA PIEDRA PARADA	50		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0002	CRISTOBAL COLON	85		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0005	TIERRA NUEVA	109		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0006	CAÑADA XAMINGO	16		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0017	TLAYONXTLE	23		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0101	SIETE LOMAS	14		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0090	PUNTA DE LA CUESTA IXTLA	14		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0055	CERRO GUAJE	15		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0079	EL TECUANI	38		
0	1		1		10	484	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015464	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0029	XOMAPA	227	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015464	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0012	TEPOXTLA	536		
PLSSA015464	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0021	BELLA VISTA	210		
PLSSA015464	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0024	CAXALLI	178		
PLSSA015464	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0016	XOCOTLA	335		
PLSSA015464	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0003	AHUATLA	438		
1	1		1		6	1,924	4	
PLSSA015435	TIPO II 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0011	SAN JOSE PETLAPA	352	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015435	TIPO II 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0008	NERANJASTITLA DE VICTORIA	412		
PLSSA015435	TIPO II 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0038	CRUZITITLA	180		
PLSSA015435	TIPO II 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0016	TLACXITLA	288		
PLSSA015435	TIPO II 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0015	TEPETLA	236		
PLSSA015435	TIPO II 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0017	EL MIRADOR	146		
1	1		1		6	1,614	4	
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0052	TOTLALA	124	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0097	AXOCOBACA	118		
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0129	EQUIMITITLA	48		
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0009	XALTEPEC	238		
PLSSA015481	TIPO II 2007	036	COYOMEAPAN	0004	ATICPAC	163		
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0012	MEZONTLA	111		
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0007	OZTOPULCO	420		
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0048	POZOTITLA	233		
PLSSA015481	TIPO II 2007	217	ZOQUITLAN	0032	CRUZITITLA	158		
1	1		2		9	1,613	4	
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0029	XOMAPA*	227	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0012	TEPOXTLA*	536		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0021	BELLA VISTA*	210		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0024	CAXALLI*	178		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0016	XOCOTLA*	335		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0003	AHUATLA*	438		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0011	SAN JOSE PETLAPA*	352		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0008	NERANJASTITLA DE VICTORIA*	412		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0038	CRUZITITLA*	180		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0016	TLACXITLA*	288		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0015	TEPETLA*	236		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0017	EL MIRADOR*	146		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0052	TOTLALA*	124		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0097	AXOCOBACA*	118		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0129	EQUIMITITLA*	48		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0009	XALTEPEC*	238		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0004	ATICPAC*	163		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0012	MEZONTLA*	111		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0007	OZTOPULCO*	420		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0048	POZOTITLA*	233		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0032	CRUZTITLA*	158		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0009	TEPETZALA*	239		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0034	TEPECTIPAN*	115		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0004	CAMPO NUEVO UNO*	139		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0005	CAMPO NUEVO DOS*	189		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0003	ATIOCUABTITLA*	329		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0002	ATEXACAPA*	667		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0016	TUXTLA	245		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0017	CAÑADA RICA	310		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0042	LAGUNA SECA	111		
PLSSA015476	TIPO III 2007	061	ELOXOCHITLAN	0015	LOMA BONITA	990		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0018	XOCHITLALPA*	276		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0033	MEXCALCORRAL*	29		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0006	CUITZALA*	395		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0015	XALTILICA*	149		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0028	YERBA SANTA*	144		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0037	YEHUALTEPEC*	271		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0025	COL. MORELOS*	195		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0002	AHUATEPEC*	432		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0039	LOMA BONITA*	249		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0010	TECUANTIOPA*	141		
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0017	XOCHIAPA*	161		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0005	LIBRES*	194		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0072	TEPEXI*	22		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0047	PAPALOCUAUTLA*	109		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0009	OVATERO Y ATEXACA*	254		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	51	TECOLOTEPEC*	337		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	49	ZECECAPA*	76		
PLSSA015476	TIPO III 2007	195	VICENTE GUERRERO	0056	COXCATEPACHAPA*	429		
PLSSA015476	TIPO III 2007	195	VICENTE GUERRERO	0004	CAPORALCO BUENOS AIRES*	782		
PLSSA015476	TIPO III 2007	195	VICENTE GUERRERO	0010	PRADERAS*	139		
PLSSA015476	TIPO III 2007	195	VICENTE GUERRERO	0024	LOMA VIGAS*	41		
PLSSA015476	TIPO III 2007	195	VICENTE GUERRERO	0008	CUAJCA*	186		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0007	CORRAL MACHO*	60		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0028	AHUATLA*	61		
PLSSA015476	TIPO III 2007	195	VICENTE GUERRERO	0013	SAN LUIS DEL PINO*	274		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0040	SAN ISIDRO EL MIRADOR*	184		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0030	COATZINGO*	53		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0022	LA ESCONDIDA*	305		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0047	CUAUHUIXOTLA*	230		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0039	RANCHO NUEVO*	628		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0050	LA ESPERANZA*	554		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0052	MACUILQUILA*	125		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0096	BELLA VISTA*	194		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0037	CUAUTZINTLICA *	181		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0023	ACHICHINALCO*	592		
PLSSA015476	TIPO III 2007	10	AJALPAN	0016	TECPANTZACOALCO	255		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0025	PLAYA NUEVA*	218		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0013	TENZIANTLA*	854		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0004	LA CUMBRE*	319		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015476	TIPO III 2007	036	COYOMEAPAN	0014	TEQUITEPEC*	176		
PLSSA015476	TIPO III 2007	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0001	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC*	1,522		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0070	XICALA*	304		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0028	COTZINGA*	121		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0020	ATIOPA*	71		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0115	CUAFXIMALOYA*	162		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0641	OCOTEMPA*	258		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0136	ITZMICAPA*	132		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0024	ATZOTLA*	94		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0043	OCOTLAMANIC*	150		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0065	XOLOSTEPEC*	144		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0029	CUAPNEPANTLA*	168		
PLSSA015476	TIPO III 2007	217	ZOQUITLAN	0001	ZOQUITLAN*	1,602		
1	1		6		4	1,656	4	
PLSSA016596	TIPO 0 2009	061	ELOXOCHITLAN	0009	TEPETZALA	239	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA016596	TIPO 0 2009	061	ELOXOCHITLAN	0034	TEPECTIPAN	115		
PLSSA016596	TIPO 0 2009	061	ELOXOCHITLAN	0004	CAMPO NUEVO UNO	139		
PLSSA016596	TIPO 0 2009	061	ELOXOCHITLAN	0005	CAMPO NUEVO DOS	189		
PLSSA016596	TIPO 0 2009	061	ELOXOCHITLAN	0003	ATIUCUABTITLA	329		
PLSSA016596	TIPO 0 2009	061	ELOXOCHITLAN	0002	ATEXACAPA	667		
1	1		1		6	1,678	3	
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0018	XOCHITLALPA	276	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0033	MEXCALCORRAL	29		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0006	CUITZALA	395		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0015	XALTILICA	149		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0028	YERBA SANTA	144		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0037	YEHUALTEPEC	271		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0025	COL. MORELOS	195		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0002	AHUATEPEC	432		
PLSSA015896	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0039	LOMA BONITA	249		
1	1		1		9	2,140	3	
PLSSA015925	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0010	TECUANTIOPA	141	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015925	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0017	XOCHIAPA	161		
PLSSA015925	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0005	LIBRES	194		
PLSSA015925	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0072	TEPEXI	22		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015925	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0047	PAPALOCUAUTLA	109		
PLSSA015925	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0009	OVATERO Y ATEXACA	254		
PLSSA015925	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	51	TECOLOTEPEC	337		
PLSSA015925	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	49	ZECECAPA	76		
1	1		2		8	1,294	3	
PLSSA015901	TIPO 0 2009	195	VICENTE GUERRERO	0056	COXCATEPACHAPA	429	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015901	TIPO 0 2009	195	VICENTE GUERRERO	0004	CAPORALCO BUENOS AIRES	782		
PLSSA015901	TIPO 0 2009	195	VICENTE GUERRERO	0010	PRADERAS	139		
PLSSA015901	TIPO 0 2009	195	VICENTE GUERRERO	0024	LOMA VIGAS	41		
PLSSA015901	TIPO 0 2009	195	VICENTE GUERRERO	0008	CUAJCA	186		
1	1		1		5	1,577	3	
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0007	CORRAL MACHO	60	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0028	AHUATLA	61		
PLSSA015954	TIPO 0 2009	195	VICENTE GUERRERO	0013	SAN LUIS DEL PINO	274		
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0040	SAN ISIDRO EL MIRADOR	184		
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0030	COATZINGO	53		
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0022	LA ESCONDIDA	305		
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0047	CUAUHUIXOTLA	230		
PLSSA015954	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0039	RANCHO NUEVO	628		
1	1		2		8	1,795	3	
PLSSA015942	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0050	LA ESPERANZA	554	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015942	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0052	MACUILQUILA	125		
PLSSA015942	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0096	BELLA VISTA	194		
PLSSA015942	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0037	CUAUTZINTLICA	181		
PLSSA015942	TIPO 0 2009	10	AJALPAN	0023	ACHICHINALCO	592		
1	1		1		5	1,646	3	
PLSSA015930	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0025	PLAYA NUEVA	218	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015930	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0013	TENZIANTLA	854		
PLSSA015930	TIPO 0 2009	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0004	LA CUMBRE	319		
PLSSA015930	TIPO 0 2009	036	COYOMEAPAN	0014	TEQUIXTEPEC	176		
1	1		2		4	1,567	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0070	XICALA	304	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0028	COTZINGA	121		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0020	ATIOPA	71		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0115	CUAFXIMALOYA	162		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0641	OCOTEMPA	258		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0136	ITZMICAPA	132		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0024	ATZOTLA	94		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0043	OCOTLAMANIC	150		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0065	XOLOSTEPEC	144		
PLSSA015913	TIPO 0 2009	217	ZOQUITLAN	0029	CUAPNEPANTLA	168		
1	1		1		10	1,604	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	213	ZIHUATEUTLA	0002	AZCATLAN	526	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	197	XICOTEPEC	0101	CERRO DE TEPEYAC	82		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	197	XICOTEPEC	0030	EL CAJON	208		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	213	ZIHUATEUTLA	0007	LA CUMBRE DE CUANEPIXCA	617		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	197	XICOTEPEC	0048	EJIDO NACTANCA	330		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	197	XICOTEPEC	0056	NACTANCIA CHICA	64		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	197	XICOTEPEC	0012	NACTANCA GRANDE	424		
0	1		2		7	2,251	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	083	IXTACAMAXTITLAN	0052	XIUQUENTA	119	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	083	IXTACAMAXTITLAN	0024	OCOTLA	157		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	083	IXTACAMAXTITLAN	0035	TENAMIGTIC	79		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	083	IXTACAMAXTITLAN	0034	TECOLTEMIC	172		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	083	IXTACAMAXTITLAN	0089	ZACATEPEC	240		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	172	TETELA DE OCAMPO	0029	XONOCUAUTLA	204		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	172	TETELA DE OCAMPO	0013	RANCHO VIEJO	102		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	172	TETELA DE OCAMPO	0058	LOS PATIOS	105		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	172	TETELA DE OCAMPO	0020	TECUANTA	332		
0	1		2		9	1,510	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	053	CHIGNAHUAPAN	0125	EL TESMOLAR	23	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	082	AQUIXTLA	0004	AYOCUANTLA	118		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	082	AQUIXTLA	0011	ECAPACTLA	160		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	082	AQUIXTLA	0008	CHAUCINGO	142		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	208	ZACATLAN	0002	AJAJALPAN (CUAMANALA)	165		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	208	ZACATLAN	0039	XONOTLA	732		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	208	ZACATLAN	0041	YEHUALA	262		
0	1		3		7	1,602	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0006	CUAUTAPANALOYAN	522	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0078	TECOLTEPEC	505		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0133	COAPAN	135		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0115	PAHUATAU	134		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0162	TALIX	6		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0183	FINCA SAN JOSE Y SAN ANGEL	2		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0194	XOCOTA	12		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	043	CUETZALAN	0093	CUAMONO	210		
0	1		1		8	1,526	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	104	NOPALUCAN	0018	SANTA CRUZ DELBOSQUE	870	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	104	NOPALUCAN	0013	SAN DIEGO APAPASCO	1		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	104	NOPALUCAN	0044	SAN DIEGO APAPASCO	2		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	104	NOPALUCAN	0010	LAS FLORES	13		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	104	NOPALUCAN	0007	MANUEL AVILA CAMACHO (LA CIMA)	707		
0	1		1		5	1,593	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	ORIENTAL	0003	MIRAVALLES	1,075	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	ORIENTAL	0019	SAN BENITO	2		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	ORIENTAL	0088	LA BODEGA	3		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	ORIENTAL	0022	AMELACO	5		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	170	TEPEYAHUALCO	0008	JALAPASCO DE BARRIENTOS	1,134		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	170	TEPEYAHUALCO	0042	SAN VICENTE JALAPASQUILLO	21		
0	1		2		6	2,240	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0024	TEACALCO DE DORANTES	1,467	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0002	AHUATLAN	251		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0033	RANCHO EL PARAISO	19		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0031	LAS FAJANAS	6		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0051	EL TEPETATE	10		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0060	JARDINES DE MORELOS	10		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	069	HUAQUECHULA	0009	RANCHO NUEVO MI CHAPITA	129		
0	1		1		7	1,892	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	ATLIXCO	0057	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	507	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	188	TOCHIMILCO	0009	SANTIAGO TOCHIMIZOLCO	456		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	022	ATZITZIHUACAN	0003	EL POTRERO	32		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	121	SAN DIEGO LA MESA TOCHILTZINGO	0002	GUADALUPE AMOLOCAYAN	300		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	121	SAN DIEGO LA MESA TOCHILTZINGO	0003	SAN BARTOLOME CHIMALHUACAN	282		
0	1		4		5	1,577	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
PENDIENTE	TIPO 0 2011	085	I. DE MATAMOROS	0018	HUAXTEPEC	134	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	085	I. DE MATAMOROS	0011	EL CARMEN	96		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	085	I. DE MATAMOROS	0017	GUADALUPE LAS CHICHUAS	108		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	085	I. DE MATAMOROS	0021	LOS LIMONES	72		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	085	I. DE MATAMOROS	0035	EL SAUCE	23		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	051	CHIETLA	0023	SAN VICENTE DE PAUL	50		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	051	CHIETLA	0013	SAN LUCAS HUAJOTITLAN	43		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	047	CHIAUTLA	0182	SAN MIGUEL CHICOTITLAN	113		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	047	CHIAUTLA	0063	QUETZOTLA	222		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	047	CHIAUTLA	0079	SAN MIGUEL EJIDO (EJIDO SAN MIGUEL)	570		
0	1		3		10	1,431	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	177	TLACOTEPEC DE B. JUAREZ	0018	SAN FRANCISCO ESPERILLAS	272	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS
PENDIENTE	TIPO 0 2011	177	TLACOTEPEC DE B. JUAREZ	0027	RINCON DE SOMPATLE	69		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	177	TLACOTEPEC DE B. JUAREZ	0017	SAN MARTIN ESPERILLAS	989		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	177	TLACOTEPEC DE B. JUAREZ	0012	SAN JUAN ZACABASCO	285		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	177	TLACOTEPEC DE B. JUAREZ	0042	PIEDRA HINCADA	115		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	177	TLACOTEPEC DE B. JUAREZ	0049	PALO VERDE	67		
0	1		1		6	1,797	3	

28	44		54		306	69,461	138	

Nota: * Localidades en multirruta cuyas poblaciones no se consideran en las sumatorias, porque se duplicaría el registro.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37103*	PASAJES AREEOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AREEOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,506,923.04
							\$2,091,209.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	24	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$4,239,999.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	24	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$3,558,401.28
							\$7,798,400.64

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	10	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	8.5	\$ 1,251,388.70
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	10	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	8.5	\$ 1,050,222.60
							\$ 2,301,611.30

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$1,794,800.16

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 20,500.00	\$ 2,277.78	\$ 22,777.78	12	\$ 820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$ 529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$ 444,800.16
							\$ 1,794,800.16
TOTAL							\$ 17,080,555.58

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,161,236.98 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se da a conocer la reforma del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LEY), expidió el Estatuto Orgánico del SAE (ESTATUTO) mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, entrando en vigor al día siguiente; asimismo, con el fin de aclarar una de las facultades establecidas para el Director General, el ESTATUTO sufrió una modificación en su artículo 9, que fue publicada el día veintiséis de diciembre pasado, en el citado órgano oficial de difusión;

Que el artículo 41 del ESTATUTO prevé las facultades de los Directores de Liquidación, que son los servidores públicos responsables de llevar a cabo todas las actividades tendientes a liquidar las entidades de la Administración Pública Federal que se encuentren en proceso de desincorporación y que han sido encomendadas al SAE;

Que uno de los fines primordiales de los procesos de liquidación, es concluir de la manera más eficiente y expedita, todas las operaciones pendientes de las entidades a liquidar, a efecto de optimizar los recursos del Gobierno Federal, siendo que en la operación cotidiana, prácticamente todos los procesos de las liquidaciones a cargo del SAE, se prolongan considerablemente en virtud de la problemática que existe en torno a la disposición de sus bienes muebles e inmuebles y en consecuencia en su retraso para poder comercializarlos;

Que tomando en consideración, entre otros factores, que los bienes son propiedad de una entidad en liquidación bajo el control del propio SAE; que es significativo el volumen tanto en tipos distintos de bienes como en las unidades de cada tipo; que en la mayoría de los casos, la información disponible derivada de la toma de control y levantamiento del inventario de los bienes es exhaustiva, se considera benéfico el agilizar la disposición de los bienes, facultando al Director de Liquidación para incorporar en el módulo comercial dentro de los sistemas informáticos institucionales, los bienes susceptibles de venta; y

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que señala que el Director General del SAE tiene entre sus atribuciones la de representarlo para todos los efectos legales; así como la de dirigir y coordinar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento, así como en su Reglamento y en los acuerdos que al efecto apruebe la Junta de Gobierno; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento la reforma del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, adicionándole una penúltima fracción, pasando a ser la actual fracción XXII la XXIII, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 41.- Corresponde a las Direcciones de Liquidación, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXI ...

XXII. Incorporar en el módulo comercial del sistema informático correspondiente, los bienes muebles e inmuebles y Activos Financieros de la empresa en proceso de desincorporación, susceptibles de ser comercializados; y

XXIII. Ejercer las demás atribuciones que deriven de la normativa aplicable, así como atender y resolver los demás asuntos que le encomiende el Director General, el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros o el Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 347748)

ACUERDO mediante el cual se delega al Director Corporativo de Finanzas y Administración y al Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 87, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 9, fracción X, 65, fracción I; 70, fracciones V, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 87, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público establece en su parte final, que dentro de las facultades del Director General del SAE, se encuentra la de nombrar y contratar a los empleados del SAE que no ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a él;

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del SAE, corresponde al Director General, entre otras atribuciones, conferir facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE;

Que la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración es el área facultada para dirigir la administración de los recursos humanos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I del Estatuto Orgánico del SAE; y

Que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos es el área facultada para conocer de los temas relativos a la contratación y nombramiento de personal, así como para controlar la estructura orgánica ocupacional y salarial del SAE, en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracciones V, VIII y IX del Estatuto Orgánico del SAE; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al titular de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración, y al titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del SAE, la facultad para suscribir los nombramientos de los servidores públicos contratados en el SAE que no ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores al Director General.

SEGUNDO.- La facultad delegada en el presente Acuerdo, podrá ser ejercida en forma indistinta por el titular de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración, o por el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del SAE.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados en los artículos anteriores, deberán informar mensualmente al que suscribe, respecto del ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 347772)

ACUERDO por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficinas de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS Y HORARIOS DE LAS OFICINAS DE PARTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE SUS DELEGACIONES REGIONALES, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I, IV y XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se han expedido diversos Acuerdos a través de los cuales se ha determinado el domicilio de las Oficinas de Partes del SAE, siendo el último el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 14 de diciembre de 2011;

Que las diversas modificaciones que han sufrido los Acuerdos a través de los cuales se han determinado los domicilios de las Oficinas de Partes del Organismo obedecieron a cambios en las ubicaciones físicas de los inmuebles que llegó a ocupar el SAE para el cumplimiento de sus atribuciones, así como hoy sus delegaciones regionales de reciente denominación;

Que, por otra parte, con fecha 18 de diciembre de 2009 se publicó en el DOF un Acuerdo por medio del cual se modificaron los horarios de atención de las Oficinas de Partes del Organismo; y

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se propone unificar y determinar en un solo Acuerdo los domicilios y horarios de las Oficinas de Partes del Organismo, dejando sin efecto todos los anteriores a través de los cuales se determinaron los domicilios y horarios de las Oficinas de Partes del Organismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el domicilio de la Oficina de Partes de las oficinas centrales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como para recibir toda clase de notificaciones de la Dirección General y de las Fiscalías Especializadas adscritas a la Procuraduría General de la República, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1931, Planta Baja, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón. México D.F.

SEGUNDO.- Se determinan los domicilios de las Oficinas de Partes de las Delegaciones Regionales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

I. DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA.

Baja California, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en el domicilio ubicado en Torre Zentrum, calle Dr. Atl número 2084, colonia Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

II. DELEGACION REGIONAL NOROESTE.

Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el domicilio ubicado en Boulevard Eusebio Kino número 129, planta alta, colonia 5 de Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora.

III. DELEGACION REGIONAL NORTE.

Chihuahua, en ciudad de Juárez, Chihuahua, en el domicilio ubicado en Condominio Mayab, Carlos Villareal número 3048, interiores 305 y 306, colonia Margaritas, C.P. 32300, Ciudad Juárez, Chihuahua.

IV. DELEGACION REGIONAL NORESTE.

Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, en San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio ubicado en Lázaro Cárdenas No. 1010, Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro, Garza García, Nuevo León.

V. DELEGACION REGIONAL PACIFICO.

Sinaloa, Durango y Baja California Sur, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el domicilio ubicado en Andador José González Hermosillo número 1320, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80101, Culiacán, Sinaloa.

VI. DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE.

Jalisco, Nayarit y Colima, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el domicilio ubicado en Avenida Inglaterra número 3504, colonia Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco.

VII. DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR.

Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Estado de México, Guerrero y Morelos, en la ciudad de México, Distrito Federal en el domicilio ubicado en calle de Europa número 34, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F., piso 1.

VIII. DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA.

Distrito Federal, en la ciudad de México en el domicilio ubicado en calle de Europa número 34, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.

IX. DELEGACION REGIONAL BAJIO.

Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, en la ciudad de Querétaro, en el domicilio ubicado en Edificio Torre Lomas tercer piso, Calle Manuel Gómez Morín No. 3870, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

X. DELEGACION REGIONAL GOLFO.

Tlaxcala, Veracruz y Puebla, en la ciudad de Boca del Río en el domicilio ubicado en calzada Ejército Mexicano número 222, colonia Ejido 1o. de Mayo, C.P. 94297, Boca del Río, Veracruz.

XI. DELEGACION REGIONAL SURESTE.

Chiapas, Tabasco y Oaxaca, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el domicilio ubicado en 11 Poniente Norte No. 319, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

XII. DELEGACION REGIONAL PENINSULAR.

Quintana Roo, Campeche y Yucatán, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el domicilio ubicado en Super Manzana 11, Manzana 2, Lote 3; Nivel 4to; oficina 1, Centro Comercial Terra Viva, Avenida. Tulúm, Esq. Avenida Nichupté, C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo.

Dichas Oficialías de Partes atenderán todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de conformidad con la distribución territorial indicada.

TERCERO.- Se ratifican como horarios de atención de las Oficialías de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, los siguientes:

a) Oficinas Centrales

Lunes a Jueves: 9:00 a 17:00 horas

y Viernes: 9:00 a 14:00 horas

b) Delegaciones Regionales

Lunes a Viernes: 9:00 a 14:00 horas

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todos los Acuerdos mediante los cuales se establecieron anteriormente domicilios y horarios de las Oficialías de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tanto de las oficinas centrales como de las hoy denominadas Delegaciones Regionales.

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil doce.- El Director General, **Tuffic Miguel Ortega.-** Rúbrica.

(R.- 347775)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Esteban Atatláhuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO, OAXACA; REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. CAMERINO BAUTISTA GARCIA, TOMAS BAUTISTA AVENDAÑO Y ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Camerino Bautista García, Tomas Bautista Avendaño y Antonio Bautista Hernández en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Acta de Asamblea Comunitaria de San Esteban Atatláhuca, de fecha cinco de septiembre del 2010 y Constancia de Mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Esteban Atatláhuca, dependiente del IEEO de fecha 9 del mes de diciembre de 2010, documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio en el Palacio Municipal s/n en la comunidad de San Esteban Atatláhuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
 - a)** Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
 - b)** Solicitud del grupo beneficiario
 - c)** Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
 - d)** Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
 - e)** Proyecto de Inversión.
- IV.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Taller de Carpintería para la Producción de Muebles", que se agrega al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyecto(s).

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Camerino Bautista López.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como a la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de San Esteban Atatláhuca, Tlaxiaco, Oaxaca, **Camerino Bautista García.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Tomás Bautista Avendaño.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Antonio Bautista Hernández.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 347045)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NUNDACO, TLAXIACO, OAXACA; REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. ALVARO FILEMON PEREZ RAMIREZ, C. FELIX SANTIAGO VICTORIA Y PROFR. ANTONIO PEDRO LEON REYES, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que los CC. Profr. Alvaro Filemón Pérez Ramírez, Félix Santiago Victoria y Antonio Pedro León Reyes en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Tesorero Municipal están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Acta de Asamblea Comunitaria de Santa Cruz Nundaco, de fecha 7 de febrero de 2010 y Constancia de Mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Nundaco, dependiente del IIEO de fecha del 19 de agosto de 2010, documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio en el Palacio Municipal sin número en la comunidad de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
 - a)** Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
 - b)** Solicitud del grupo beneficiario
 - c)** Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
 - d)** Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
 - e)** Proyecto de Inversión.
- IV.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción y Comercialización de Jitomate en invernadero de 30,000 M2", que se agrega al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$10,070,202.35 (diez millones setenta mil doscientos dos pesos 35/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,820,352.35 (un millón ochocientos veinte mil trescientos cincuenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$8,249,850.00 (ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) a través del Programa de Activos Productivos dependiente de la SAGARPA y GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, según folios ACTPROD09-DESRURAL-0031, ACTPROD09-DESRURAL-0030, OC10006399 y OC10006393.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyecto(s).

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Alfredo Bautista López.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como a la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los trece días del mes de mayo de dos mil once, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, **Alvaro Filemón Pérez Ramírez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Félix Santiago Victoria.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Antonio Pedro León Reyes.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 347046)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Tamazola, Nochixtlán, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLAN, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. CLEOFAS HERNANDEZ MORALES, RUFINO LAZARO Y YOLANDO LAZARO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que los CC: Cleofás Hernández Morales, Rufino Lázaro y Yolando Lázaro Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Oaxaca, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre de 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal del Municipio de San Juan Tamazola, Nochixtlán, Oaxaca.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
 - a)** Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
 - b)** Solicitud del grupo beneficiario
 - c)** Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
 - d)** Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
 - e)** Proyecto de Inversión.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción y Comercialización de Cultivos Básicos en Yucuxina", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$791,673.20 (setecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$383,150.00 (trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$408,523.20 (cuatrocientos ocho mil quinientos veintitrés pesos 20/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a los CC: Cleofás Hernández Morales y Yolando Lázaro Hernández, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como a la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once, en la ciudad de Asunción Nochixtlán, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de San Juan Tamazola, Nochixtlán, Oaxaca, **Cleofas Hernández Morales.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal San Juan Tamazola, Nochixtlán, Oax., **Rufino Lázaro.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal San Juan Tamazola, Nochixtlán, Oax., **Yolando Lázaro Hernández.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 347048)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- La experiencia adquirida en el desempeño de las actividades de las diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, permite adoptar medidas tendentes a optimizar y fortalecer su desempeño;

QUINTO.- El fortalecimiento conlleva necesariamente la adecuación de la estructura orgánica con una visión integradora y sistémica;

SEXTO.- El veintidós de febrero de dos mil doce el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reorganización de la estructura y la readscripción de diversas unidades administrativas del propio Consejo; y

SEPTIMO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la creación de la Unidad de Enlace Legislativo y la actualización del procedimiento del Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, disposiciones que requieren ser incorporadas al Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo Unico: Se **reforman** los artículos 1; 2, fracción XI, 19, fracciones XXI y XXII; 39, fracciones XXI y XXXIV; 51, fracción II; 56, párrafo primero; 57, fracciones II, VI, XVI y XVII; 58, fracciones V y VI; 60, fracción XXVIII; 61, fracción V; 72, fracción IV; 83, fracciones IV, X y XI; 107; 119; 120, primer párrafo; 122, fracciones VII y XX; 126, fracción XXIII; 128, fracción XIII; 132, fracción XII; 134; fracciones VI, IX, XI, XIII, XIV y XVIII; 138, fracciones I, VII y VIII; 183 y 184; así como la denominación del Capítulo V, del Título Segundo; se **adiciona** una fracción XXIII al artículo 19, las fracciones XVIII a XXIII al artículo 57; las fracciones VII y VIII al artículo 58; una fracción XII al artículo 83; y un Capítulo X, con el artículo 146 Bis, al Título Segundo; y se **derogan** el artículo 16; las fracciones XIV; XVI; XVII; XVIII, XIX y XXV del artículo 60; VI del artículo 61; las fracciones VI, VII, VIII del artículo 108; las fracciones XXII y XXIV del artículo 126, todos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Consejo de la Judicatura Federal, correspondiendo a su Presidente, consejeros, Oficial Mayor, Secretario General de la Presidencia, secretarios ejecutivos, coordinadores, titulares de unidades y órganos auxiliares, así como directores generales, velar por su debido cumplimiento; su objeto es regular la estructura orgánica y funcionamiento de la Institución, para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2. ...

I. a X. ...

XI. Unidades administrativas: Las ponencias de los consejeros, Oficialía Mayor, Secretaría General de la Presidencia, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, secretarías técnicas de comisiones, direcciones generales, así como la Unidad de Enlace y el Archivo General del Consejo, y demás que sean autorizadas por el Pleno; y

XII. ...

Artículo 16. Derogado.**Artículo 19. ...**

I. a XX. ...

XXI. Ordenar que les sea entregada cualquier información elaborada, recopilada, resguardada o investigada por cualquiera de las áreas administrativas;

XXII. Dirigir y supervisar las funciones de la Unidad de Enlace Legislativo, en aquellos casos en que sean designados por el Pleno; y

XXIII. Las demás que establezcan la Ley; este Acuerdo; y los acuerdos plenarios.

Artículo 39. ...

I. a XX ...

XXI. Autorizar la adscripción temporal de plazas de nueva creación y su prórroga, hasta por seis meses, en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en los casos en que existan circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud de los titulares respectivos;

XXII a XXXIII. ...

XXXIV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General que regule el proceso presupuestario; y

XXXV. ...

Artículo 51. ...

I. ...

II. De Acuerdos, Reglamentos e Iniciativas;

III. a IV. ...

Capítulo V**De la Oficialía Mayor, Secretaría General de la Presidencia, Secretarías Ejecutivas, Coordinaciones y Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación**

Artículo 56. La Oficialía Mayor programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, bienes asegurados y decomisados, así como administración regional, estadística judicial, y planeación, de conformidad con la normatividad aplicable y los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Administración.

...

Artículo 57. ...

I. ...

II. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de recursos humanos, financieros, materiales, de servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, estadística judicial y planeación, así como las demás acciones necesarias para su manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado;

III. a V. ...

VI. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, estadística judicial, planeación, y bienes asegurados y decomisados, así como las demás que resulten de su competencia;

VII. a XV. ...

XVI. Designar al servidor público que, en su caso, lo represente en comités, reuniones y grupos de trabajo;

XVII. Coordinar la presentación a la Comisión de Administración y al Pleno del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del informe trimestral respecto de la ejecución y avances del mismo;

XVIII. Difundir y evaluar el cumplimiento de la normativa relativa a:

- a) La conservación de equipos, inmuebles e instalaciones, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en los órganos auxiliares y en las áreas administrativas; y
- b) La administración, suministro, prestación y racionalización de los servicios generales, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en los órganos auxiliares y en las áreas administrativas.

XIX. Dirigir y coordinar la elaboración e implantación de las acciones de planeación estratégica, desarrollo y modernización administrativa del Consejo;

XX. Proponer a la Comisión de Administración las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación de los programas anuales de trabajo e informes de actividades a los que deban ceñirse las áreas administrativas;

XXI. Coordinar la integración y actualización del Manual de Organización General del Consejo y su presentación a la Comisión de Administración, así como aprobar los manuales específicos de organización y procedimientos de las áreas que lo integran;

XXII. Coordinar la elaboración de las políticas generales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y someterlas a la consideración de la Comisión de Administración; y

XXIII. Las demás que establezcan la normatividad aplicable, el Pleno, y la Comisión de Administración.

Artículo 58. ...

I. a IV. ...

V. Dirección General de Tecnologías de la Información;

VI. Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional;

VII. Dirección General de Estadística Judicial; y

VIII. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 60. ...

I. a XIII. ...

XIV. Derogada;

XV. ...

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. a XXIV. ...

XXV. Derogada;

XXVI a XXVII. ...

XXVIII. Coordinarse con el Oficial Mayor y con los Titulares de las Secretarías Ejecutivas del Pleno; Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; Disciplina; y de Vigilancia, Información y Evaluación, así como con la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, cuando sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones; y

XXIX. ...

Artículo 61.

I. a IV. ...

V. Dirección General de Gestión Administrativa;

VI. Derogada;

VII. ...

Artículo 72. ...

I. a III. ...

IV. Integrar la Cuenta Pública anual del Consejo;

V. a XIII. ...

Artículo 83. ...

I. a III. ...

IV. Proponer la designación, cambio de adscripción y remoción de servidores públicos de las administraciones regionales y delegaciones administrativas en apego a las disposiciones legales y la normatividad aplicable;

V. a IX. ...

X. Diseñar y gestionar la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras que requieran los órganos jurisdiccionales que se encuentren en el interior de la República Mexicana, y que soliciten a través de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas;

XI. Presentar ante el Pleno el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia con la autorización del Oficial Mayor; y

XII. Las demás que establezcan el Pleno y las comisiones.

Artículo 107. La Dirección General de Gestión Administrativa será la encargada de atender los requerimientos de atención y apoyo a los Consejeros o a las personas que éstos determinen.

Artículo 108. ...

I. a V ...

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. ...

Artículo 119. La Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo se encargará de ejecutar las acciones en materia de protección civil y salud en el trabajo en el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 120. El Titular de la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

Artículo 122. ...

I. a VI. ...

VII. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestal;

VIII. a XIX. ...

XX. Elaborar y presentar a la Comisión de Administración la cuenta pública del Consejo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. a XXXVII. ...

Artículo 126. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. Emitir opinión jurídica respecto de los proyectos legislativos que le instruya cualquiera de los Consejeros encargados de la Unidad de Enlace Legislativo;

XXIV. Derogada;

XXV. a XXVI. ...

Artículo 128. ...

I. a XII. ...

XIII. Diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y diversos medios impresos, con excepción de lo previsto en el artículo 83, fracción X, de este Acuerdo; y

XIV. ...

Artículo 132. ...

I. a XI. ...

XII. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, el Presidente, la Comisión de Administración o el Oficial Mayor determinen;

XIII. a XXXI. ...

Artículo 134. ...

I. a V. ...

VI. Proponer al Oficial Mayor las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación del Plan de Desarrollo Institucional, sus programas y subprogramas;

VII. a VIII. ...

IX. Proponer al Oficial Mayor los métodos y criterios técnicos para el sistema de evaluación de las áreas administrativas;

X. ...

XI. Proponer al Oficial Mayor la integración y actualización de los manuales generales de organización y de puestos;

XII. ...

XIII. Elaborar y someter a la aprobación de la Oficialía Mayor, los manuales administrativos específicos de organización y de puestos, de procesos y procedimientos, y de operación de las áreas administrativas;

XIV. Previo acuerdo con la Oficialía Mayor, validar la creación, actualización, modificación o cancelación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las áreas administrativas. Cuando tengan un impacto presupuestal serán sometidas a la consideración de la Comisión de Administración y aprobación del Pleno;

XV. a XVII. ...

XVIII. Participar en la integración y elaboración del proyecto de tabulador general de remuneraciones del Consejo;

XIX a XXIV. ...

Artículo 138. ...

I. Asesorar y representar legalmente al Contralor del Poder Judicial de la Federación en los procedimientos administrativos en los que intervenga en ejercicio de sus funciones;

II. a VI. ...

VII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; efectuar, previa solicitud del Contralor del Poder Judicial de la Federación, las investigaciones y las diligencias necesarias para corroborar los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que le competen; efectuar, previa solicitud del Contralor Interno del propio Tribunal, las investigaciones y las diligencias necesarias para corroborar los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. a XVI. ...

Capítulo X

De la Unidad de Enlace Legislativo

Artículo 146 Bis. La Unidad de Enlace Legislativo representará al Consejo ante el Congreso de la Unión y dará seguimiento integral a los procesos de reforma constitucional y legislativos, de interés del Poder Judicial de la Federación.

La operación y funcionamiento de la Unidad de Enlace Legislativo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que se emitan.

Artículo 183. Los requisitos para el Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los órganos jurisdiccionales, son los siguientes:

- I. Nombre (s) y apellido (s) del abogado postulante;
- II. Domicilio particular o laboral;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Credencial de elector o identificación oficial vigente con fotografía;
- V. Número telefónico y correo electrónico;
- VI. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición;
- VII. Número y fecha de expedición de la cédula profesional; y
- VIII. Nivel y grado académico registrado ante la Secretaría de Educación Pública distinto al de licenciatura, con efectos de patente en alguna rama del Derecho en la que desempeña su actividad profesional, si contare con ellos.

Artículo 184. Para el registro de la información especificada en el artículo anterior, los órganos jurisdiccionales realizarán el siguiente procedimiento:

I.- El abogado postulante deberá solicitar por escrito y bajo protesta de decir verdad la inscripción de su cédula profesional, en la que asiente los datos requeridos en el artículo anterior;

II.- Con la solicitud presentará el original de la cédula profesional del abogado postulante, así como dos copias simples, tanto de la cédula como de los documentos señalados en las fracciones III y IV del artículo anterior;

III.- El servidor público para llevar a cabo el registro deberá verificar los datos contenidos en la cédula profesional en la página web correspondiente de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y, en caso de que los datos de la cédula sean coincidentes, procederá a ingresar al sistema los datos proporcionados por el abogado postulante en la solicitud y a registrar la cédula en el sistema computarizado; el servidor público que realice el registro debe asentar su nombre, cargo y órgano jurisdiccional de adscripción;

IV.- Se hará entrega del original de la cédula, de la identificación exhibida y del comprobante de domicilio; del acuse de recibo generado por el sistema al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad, después de que el servidor público que realizó el registro certifique las copias simples exhibidas;

V.- El órgano jurisdiccional en donde se lleve a cabo el registro conservará para su resguardo un tanto de las copias certificadas y de la solicitud correspondiente, y remitirá el otro tanto a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia Información y Evaluación; y

VI.- En caso de que los datos de la cédula profesional que exhiba el abogado postulante no sean coincidentes con los contenidos en la página web de la Dirección General de Profesiones, el servidor público deberá dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional de su adscripción, levantará un acta en la que haga constar esta situación y certificará las copias que le fueron exhibidas, haciendo la devolución de los documentos al interesado. Un tanto de las copias certificadas se enviarán a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación para que lleve a cabo ante la Dirección General mencionada, la validación correspondiente y de resultar que no existen antecedentes en sus registros de la cédula respectiva, la Secretaría Ejecutiva le enviará la copia certificada de los documentos para los efectos que estime pertinentes”.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el portal de Internet del Consejo.

ARTICULO TERCERO.- Los Consejeros responsables de la dirección y supervisión de la Unidad de Enlace Legislativo, serán los designados por el Pleno con antelación a la entrada en vigor del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá incorporar el texto de este instrumento, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de abril de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 15/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y su transformación en Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y residencia indicada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 15/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMA REGION, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU TRANSFORMACION EN JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SEDE EN MONCLOVA, ASI COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD Y RESIDENCIA INDICADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de distrito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiuno de marzo de dos mil doce, aprobó la creación del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, quedando pendiente su instalación e inicio de funciones;

QUINTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país. De ahí la necesidad de aplicar medidas que sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado.

Por otra parte, los órganos jurisdiccionales auxiliares existentes en los diversos Centros Regionales del País, tienen como uno de sus atributos esenciales la versatilidad con que fueron dotados, para que en el caso de resultar necesario se puedan transformar y/o trasladar a otra sede.

En atención a los argumentos antes señalados, resulta viable que para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, se favorezca la transformación de uno de los Juzgados de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por ser éstos los órganos jurisdiccionales auxiliares más cercanos a la ciudad de Monclova;

SEXTO. Para la aplicación de la medida descrita en el punto anterior, es necesario que concluya funciones el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que pueda ser transformado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, al ser el órgano jurisdiccional de más reciente instalación en el Centro Auxiliar de que se trata.

La transformación del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, implica el traslado de su titular y la plantilla respectiva, con el fin de aprovechar la organización laboral e integración de éste con su personal. El traslado del personal con su plaza se debe realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal emitirá los lineamientos necesarios;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para transformar un juzgado de distrito auxiliar en órgano jurisdiccional de número en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su nueva denominación, jurisdicción territorial, residencia, reglas para el turno de asuntos y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del veinticinco de mayo de dos mil doce, concluye sus funciones el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El titular del juzgado de distrito auxiliar referido deberá levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional auxiliar, ahora transformado, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

SEGUNDO. A partir del uno de junio de dos mil doce el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se transforma e inicia funciones como Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Para conformar la plantilla del juzgado de distrito que inicia funciones, la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, vigilará que el personal del órgano jurisdiccional auxiliar que se transforma, se integre con su plaza respectiva, respetando sus derechos laborales.

Las Secretarías Ejecutivas de Finanzas; de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional, se coordinarán entre sí, al efecto de realizar oportunamente la reubicación del órgano jurisdiccional que se transforma.

El órgano referido tendrá la denominación, domicilio y jurisdicción territorial que se indican enseguida:

ACTUAL DENOMINACION	NUEVA DENOMINACION	DOMICILIO
Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova.	Hermosillo número 5, esquina Benito Juárez número 601, colonia La Palma, código postal 25730, en Monclova, Coahuila de Zaragoza.

El órgano jurisdiccional transformado, tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, contarán con una oficina de correspondencia común. Dicha oficina comenzará sus labores en la fecha señalada para el inicio de funcionamiento del juzgado de distrito que se transforma y operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus respectivas reformas.

La aplicación del artículo 9 del Acuerdo General 13/2007, modificado por el diverso 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por parte de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, comenzará a partir de los nuevos asuntos que se reciban del uno de junio de dos mil doce en adelante.

CUARTO. Los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, del uno de junio al uno de julio de dos mil doce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Quinto de Distrito en la propia entidad y sede.

Concluido ese período, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles, se distribuirán entre los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos, ordenado en el presente acuerdo.

QUINTO. Durante el lapso indicado en el punto que antecede, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, recibirá también los nuevos asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

SEXTO. Se implementa el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, para la recepción de los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles; por lo que estarán de guardia de forma sucesiva durante catorce días naturales, de tal forma que del dos al quince de julio de dos mil doce estará de turno el Juzgado Cuarto de Distrito; del dieciséis al veintinueve de julio del mismo año estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito; del treinta de julio al doce de agosto de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Cuarto y así sucesivamente en ese orden.

SEPTIMO. El titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

OCTAVO. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el doce de mayo de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

I. Se reforma el punto **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011, en su punto **10** para quedar como sigue:

“**QUINTO.** Se contará con:

1. a 9. ...

10. El Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares y tres juzgados de Distrito Auxiliares.

11. ...”.

II. Se modifica el punto **SEGUNDO**, apartado **VIII. OCTAVO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“**1. ...**

2. ...

3. Nueve Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza: dos con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, dos con sede en Monclova y cuatro en La Laguna, con sede en Torreón”.

III. Se modifica el punto **CUARTO**, apartado **VIII. OCTAVO CIRCUITO**, tercer párrafo, para quedar como sigue:

“**...**

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.

...”.

DECIMO. Se modifica el punto **PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION** del Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, conformado por cuatro tribunales colegiados de Circuito auxiliares y tres juzgados de Distrito auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región”.

DECIMOPRIMERO. Las Secretarías Ejecutivas de Finanzas; de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional, se coordinarán entre sí, a fin de dotar al órgano jurisdiccional que se transforma de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información determinarán, en el ámbito de su competencia, lo relativo al funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 15/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y su transformación en Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad y residencia indicada, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de mayo de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/5/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica al diverso CCNO/4/2012, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/5/2012 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA AL DIVERSO CCNO/4/2012, RELATIVO AL INICIO DE LA COMPETENCIA TEMPORAL COMPARTIDA Y TURNO REGULADO DE ASUNTOS EJECUTIVOS MERCANTILES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTIA MENOR, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 56/2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó el establecimiento de los dos primeros juzgados de distrito en materia mercantil en el país, iniciando funciones el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, a partir del dieciséis de marzo del actual, según se determinó por el diverso Acuerdo General 8/2012.

En el punto tercero transitorio del ordenamiento citado en primer término, se precisó que a fin de equilibrar las cargas de trabajo que llegaren a presentarse en los órganos especializados en materia mercantil, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal podrá establecer la competencia temporal compartida y el turno, total o parcial, de los juicios de naturaleza mercantil de cuantía semejante a la establecida para los orales, que se presenten ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún;

QUINTO. Mediante Acuerdo CCNO/4/2012, publicado el veintisiete de abril de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión de Creación de Nuevos Organos ordenó, a partir **del treinta de abril de dos mil doce**, la competencia temporal compartida del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer, junto con los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en esa misma ciudad, de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, en una proporción de uno de cada cuatro asuntos que se presenten ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

En el punto tercero del ordenamiento antes citado se estableció que la referida Comisión estaría facultada para disponer la conclusión de la medida ordenada o, en su caso, la modificación del número y tipo de asuntos que sean turnados por la citada oficina de correspondencia común al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor;

SEXTO. Toda vez que de la información estadística reportada se advierte que continúa presentándose una situación de bajos ingresos, la que permite al órgano jurisdiccional referido atender el cúmulo de asuntos ejecutivos mercantiles de cuantía menor que se presentan en esa sede, sin descuido de los juicios orales, se hace necesario proveer los aspectos inherentes a dicha medida.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se modifica el punto primero del Acuerdo CCNO/4/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos para quedar como sigue:

“PRIMERO. A partir **del veintiuno de mayo de dos mil doce**, se establece la competencia temporal del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada y hasta nuevo aviso, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, turnará al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, **todos los asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada que se presenten ante ésta”.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información, modificarán los rubros del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes relativos a los asuntos que ingresen al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo, a fin de identificar por separado los juicios orales mercantiles de los ejecutivos mercantiles.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo CCNO/4/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/5/2012, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica al diverso CCNO/4/2012, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el siete de mayo de dos mil doce, por los señores Consejeros: Presidente César Alejandro Jáuregui Robles, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/ 108 /12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 108 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO A/215/08 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONALIDAD DEL CONSEJO ASESOR PARA LA DESIGNACION Y ADSCRIPCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, AGREGADOS Y SUBAGREGADOS, EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, fracción XI, 9, 10, 11, 14, 15, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 5, 6, 10, 11 fracción II, 78 y 80 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal se comprometió a simplificar la normatividad en las instituciones de la Administración Pública Federal a fin de reducir y mejorar su funcionamiento, por lo que resulta oportuno modificar el Acuerdo A/215/08 para agilizar el procedimiento de firma de los nombramientos de los Subdelegados y Subagregados de la Institución.

Que de acuerdo con los artículos 78 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, las Delegaciones y Agregadurías de la Institución se integran para el desempeño de sus funciones, entre otras unidades administrativas, con Subdelegaciones especializadas y Subdelegaciones Administrativas, así como con Subagregadurías, respectivamente;

Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la República contará con el auxilio de diversos servidores públicos, entre ellos el Oficial Mayor;

Que de conformidad con el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es facultad del Oficial Mayor expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Institución, que no sean de designación superior;

Que con el propósito de dotar de mayor celeridad a los procesos que se llevan a cabo al interior de la Procuraduría y hacer expeditos los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría, resulta necesario delimitar expresamente las facultades de los servidores públicos de la Procuraduría en el proceso de nombramiento de Delegados, Subdelegados, Subdelegados Administrativos, Agregados y Subagregados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los párrafos tercero del artículo Octavo, y primero del artículo Décimo Primero, y se adiciona un segundo párrafo a este último, ambos del Acuerdo A/215/08, para quedar como sigue:

“OCTAVO.- ...

...

El Oficial Mayor **únicamente** propondrá a los Subdelegados en materia administrativa.

DECIMO PRIMERO.- Los nombramientos de los Delegados y Agregados de la Procuraduría, serán firmados por el Titular de la Institución, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 11, fracción II, de su Reglamento.

El Oficial Mayor firmará los nombramientos de los Subdelegados y Subagregados de la Procuraduría, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las propuestas de designación de Delegados, Subdelegados distintos a aquellos en materia administrativa y Agregados en proceso de resolución, así como los nombramientos de Subdelegados y Subagregados pendientes de firma, se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 18 de mayo de dos mil doce.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez.-** Rúbrica.

ACUERDO A/ 109 /12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 109 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS A/024/08 Y A/145/10; Y SE ADSCRIBEN LAS FISCALIAS ESPECIALES PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS, Y PARA LA ATENCION DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION, A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 9, 10, 11, fracción I, 14, párrafo segundo, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4, fracción X, 5, 6, 7 y 10, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje 1.2, objetivo 4, que la modernización del sistema de justicia penal implica, entre otras acciones, generar un marco normativo que garantice una justicia pronta y eficaz;

Que el 29 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual establece la organización y funcionamiento de la Institución con base en los principios de especialización por géneros de delitos, y de desconcentración territorial y funcional, para allegar los servicios de procuración de justicia a la población;

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público de la Federación, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables, el Procurador General de la República se auxiliará de Subprocuradores, Titulares de Unidades Especializadas y demás servidores públicos que establezca el Reglamento de la Ley y otras disposiciones aplicables;

Que el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el Reglamento de esta Ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que mediante Acuerdo A/003/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2006, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país, la cual tenía entre sus facultades la de investigar y perseguir delitos relacionados con actos de violencia contra la mujer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que mediante Acuerdo A/024/08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008, se abrogó el diverso Acuerdo A/003/06 y se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, la cual se encuentra facultada para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con excepción de cuando se cometan por miembros de la delincuencia organizada en términos de los artículos 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; así como aquellos hechos de violencia contra las mujeres en el país que sean de la competencia de la Federación;

Que en términos del artículo Segundo del Acuerdo antes citado, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, se encuentra adscrita a la Oficina del Procurador General de la República;

Que mediante Acuerdo A/031/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2006, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas la cual estaba facultada para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y persecución de los delitos cometidos en contra de periodistas nacionales o extranjeros dentro del territorio nacional, perpetrados con motivo del ejercicio de su profesión;

Que mediante Acuerdo A/145/10, del Procurador General de la República se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión y se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, y

Que la Procuraduría General de la República a fin de establecer constantemente mecanismos y políticas institucionales que permitan desarrollar un vigoroso impulso dirigido fundamentalmente a la investigación de los delitos, así como a estimular las estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de una cultura eficaz de prevención del delito, en el pleno marco del respeto y protección de los derechos humanos, en especial los relacionados con los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas, y la libertad de expresión, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona un artículo TERCERO recorriéndose en su orden los demás; y **se reforman** los artículos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, fracciones I, IV, V, VI, VII, X y XII, SEXTO y OCTAVO; todos del Acuerdo A/024/08 del Procurador General de la República, mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, queda adscrita a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.**

ARTICULO TERCERO.- El Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad implementará las acciones, medidas y mecanismos que estime pertinentes para optimizar las funciones de dicha Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Quien ejerza la titularidad de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y será competente para investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, **los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de protección a los derechos humanos en la materia.**

...

ARTICULO QUINTO.- ...

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los Instrumentos internacionales en la materia**, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación;

II. a III. ...

IV. Participar en la Comisión Intersecretarial **para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas** prevista en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; en el Sistema Nacional **de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres** creado en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecido en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La representación de la Procuraduría General de la República en los Sistemas Nacionales y en la Comisión Intersecretarial señalados en el párrafo anterior, recaerá en el Subprocurador de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, atendiendo a lo que determinen las disposiciones aplicables;

V. Participar, en coordinación con las áreas de la Procuraduría que correspondan, en el cumplimiento a la Ley General de Acceso **de las Mujeres** a una Vida Libre de Violencia;

VI. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que integren la Fiscalía, vigilando que se observen los ordenamientos legales, **los Instrumentos Internacionales en la materia** y demás disposiciones aplicables;

VII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, **así como con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las Organizaciones no Gubernamentales Activas en la Defensa de los Derechos Humanos, Agencias y Organismos en estos temas de conformidad con las políticas y lineamientos que en materia internacional tenga establecidos la Institución**, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;

VIII. a IX. ...

X. Proponer al **Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad** los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia;

XI. ...

XII. Informar al **Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad** sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía; y

XIII. ...

ARTICULO SEXTO.- ...

I. a V. ...

Los acuerdos que deriven del ejercicio de las facultades previstas en las fracciones anteriores, deberán informarse al **Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad**.

ARTICULO OCTAVO.- La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, se coordinará con las unidades administrativas que corresponda, a fin de que se hagan efectivas las garantías y derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas aplicables, y se protejan los derechos a la libertad, la integridad y a una vida libre de violencia. Siempre que sea necesario, se canalizará a las víctimas y ofendidas a los refugios temporales de esta Institución, o en su caso, a instituciones públicas o privadas que corresponda.

SEGUNDO. Se adiciona un artículo SEGUNDO, recorriéndose en su orden los demás; y **Se reforman** los artículos PRIMERO, TERCERO y QUINTO, en sus fracciones I, VII y IX; todos del Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad**.

SEGUNDO.- El Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad implementará las acciones para optimizar las funciones y atribuciones de dicha Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de protección a los derechos humanos en la materia**, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística, **en el marco del ejercicio de la libertad de expresión**, en términos del artículo **SEXTO** del presente Acuerdo.

QUINTO.- ...

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **así como la observancia de los Instrumentos Internacionales en la materia** y demás disposiciones jurídicas **inherentes** al Ministerio Público de la Federación;

II. a VI. ...

VII. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías **y derechos fundamentales** que en su favor **reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia**;

VIII. ...

IX. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, **así como con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las Organizaciones no Gubernamentales Activas en la Defensa de los Derechos Humanos y en la Defensa de los Derechos de los Periodistas, Agencias y Organismos en estos temas de conformidad con las políticas y lineamientos que en materia internacional tenga establecidos la Institución**, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;

X. a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a los C. C. Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y al Oficial Mayor, para que adopten las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

ACUERDO A/ 110 /12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 110 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ACUERDO A/181/10, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INTERVENCION DE COMUNICACIONES PRIVADAS, ASI COMO PARA EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE DATOS E INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO A/056/11.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 5, 6, 10, 11, fracción VII de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla como uno de sus objetivos modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice una justicia pronta, expedita y eficaz, y que entre sus estrategias, establece el uso de herramientas especiales de investigación, tales como la intervención de comunicaciones privadas;

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada; para lo cual, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2009, se adicionó el artículo 278 Ter al Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se establece que la Procuradora General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, podrán formular a la autoridad judicial la solicitud de intervención de comunicaciones privadas, la cual será otorgada cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2010, se expidió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, en cuyo artículo 24, se establece que la Procuradora General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, podrán solicitar a la autoridad judicial su autorización para la intervención de comunicaciones privadas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la referida Ley, se establece que los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones y, en su caso, empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, proporcionarán de forma inmediata y sin demora, a la autoridad ministerial, la información que requiera, así como la relativa al número telefónico y datos del usuario registrado como cliente, previa solicitud ante la autoridad judicial competente;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán entregar los datos conservados al Procurador General de la República, cuando se realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro, en cualquiera de sus modalidades, o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada;

Que mediante Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2010, se delegó en los servidores públicos que en el mismo se indican, la facultad de solicitar al Juez Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, la autorización para intervenir comunicaciones privadas y sus prórrogas en términos de las disposiciones aplicables, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones;

Que mediante Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2011, se reformaron y adicionaron diversos artículos del Acuerdo A/181/10 para dotar de facultades a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a través de su cuerpo técnico de control que le permitan solicitar y gestionar de manera directa la entrega de la información a que se refiere la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y la Ley Federal de Telecomunicaciones, a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones y en su caso empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, respecto a los delitos materia de su competencia;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, la Procuradora General de la República puede delegar facultades en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, deban ser ejercidas por la propia Procuradora;

Que para lograr un combate más eficiente contra la delincuencia, se requiere adecuar las funciones de las áreas que intervienen en los procedimientos de investigación de los delitos y que requieran solicitar la intervención de comunicaciones privadas y la información de concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones y empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, haciendo cada vez más ágil y expedito el flujo de información;

Que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, están en aptitud de solicitar de manera directa la intervención de comunicaciones privadas ante la autoridad jurisdiccional competente, por lo que resulta necesario conferir a estas unidades administrativas las atribuciones necesarias para tal efecto, y

Que resulta necesario reestructurar la forma en que hasta ahora se ha venido trabajando en materia de intervención de comunicaciones y la solicitud de información a concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones y empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se adicionan las fracciones V y VI al artículo SEGUNDO; y las fracciones V y VI al artículo DECIMO PRIMERO; **Se reforman** el párrafo segundo del artículo SEGUNDO; y el párrafo segundo del artículo DECIMO PRIMERO, todos del Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República, reformado mediante el Acuerdo A/056/11, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a II. ...

III. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;

IV. Visitaduría General;

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno.

...”

“DECIMO PRIMERO. ...

I. a IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad; de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, realizar las acciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG222/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante escritos recibidos con fecha doce de abril de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Villada Martínez Lizbeth Ariana, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al Estado de México, por la ciudadana **Alonso Quintana María Guadalupe**.
 - De la ciudadana Reyes Hernández Ivideliza, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Nayarit, por la ciudadana **Dueñas Joya Rosa Guillermina**.
6. Que mediante oficios CEMM-273/12 y CEMM-305/12 recibidos los días treinta de marzo y diez de abril de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Domínguez Priego José María candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, por el ciudadano **Díaz Saldaña Carlos**.
 - De los ciudadanos Romero Lainas Adolfo y Vicente Castillo Mariano, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Oaxaca, por los ciudadanos **López Lena Cruz Humberto y Velasco Román Silverio de Jesús**.
7. Que mediante escritos recibidos los días nueve, trece, dieciséis y **diecisiete** de abril de dos mil doce, el ciudadano Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Ornelas Fernández Marina de Jesús y Juárez Granados María de los Angeles, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al Distrito Federal, por las ciudadanas **Martínez Cárdenas Adriana y Ornelas Fernández Marina de Jesús**.
 - De las ciudadanas Tellez Díaz Tania Melisa y Bejarano Reyes Bertha Itze, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al Distrito Federal, por las ciudadanas **Banquells Núñez María del Rocío y Juárez Granados María de los Angeles**.
 - De las ciudadanas Lazcano Contreras Leticia y Torres Reyes Dulce Rosario, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Hidalgo, por los ciudadanos **Herrera León Pablo y Torres Albor Eduardo Germán**.
 - De los ciudadanos Herrera León Pablo y Torres Albor Eduardo Germán, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Hidalgo, por las ciudadanas **Lazcano Contreras Leticia y Torres Reyes Dulce Rosario**.
 - De las ciudadanas Tafolla Escamilla Marisela y Reyes Avila Angélica, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Michoacán, por las ciudadanas **Reyes Avila Angélica y Méndez Mendoza Olivia**.

- Del ciudadano Alonso Granados Héctor Eduardo, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Puebla, por el ciudadano **Cañedo Carrión José Rafael**.
 - De la ciudadana Soto López América, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Puebla, por la ciudadana **López Aguirre Lidia Felisa**.
 - Del ciudadano Parra Medina Jesús David, candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Sonora, por el ciudadano **Coronado Acuña Rafael**.
8. Que mediante escrito recibido el día trece de abril de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia del ciudadano Ferro López Arturo Jesús, como candidato propietario a Senador por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Flores Ramírez José Fernando**.
9. Que mediante escritos recibidos los días doce, **trece y diecisiete** de abril de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Celedón Cobos Araceli y Lozano López Adela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Baja California, por las ciudadanas **Mata Lozano Lizbeth y Hernández Sánchez María del Carmen**.
 - De la ciudadana Mendoza Rojas Raquel, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Hidalgo, por la ciudadana **Domínguez Ramos Ma. de los Angeles**.
 - De la ciudadana Saucedo Delgado Graciela Olivia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Hidalgo, por el ciudadano **Jiménez Juárez José Alfredo**.
 - De la ciudadana Villegas Chavarría Soyla Dellanira, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Hidalgo, por la ciudadana **Flores Meléndez Nadia**.
 - De la ciudadana Salido Castro Claudia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Jiménez Valdovinos Ma. Guadalupe**.
 - De los ciudadanos Castro Mata José Angel y Barajas Rivas Carmen Adriana, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Nayarit, por los ciudadanos **Hernández Ibarria Carlos y Sandoval Cervantes Cristal**.
 - De los ciudadanos Rubio Castañeda Amado y Pineda Bermúdez América Karina, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Nayarit, por los ciudadanos **Castro Mata José Angel y Barajas Rivas Carmen Adriana**.
 - De la ciudadana Morales Castro Adriana Cristina, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Puebla, por la ciudadana **Martínez Alonso Sharain Guadalupe**.
 - De la ciudadana Salas Rojas Leticia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Puebla, por la ciudadana **Flores Espinoza María de los Angeles**.
 - De la ciudadana Rodríguez Motolinía Rocío Berenice, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Puebla, por la ciudadana **Lagunes Viveros Violeta del Pilar**.
 - De la ciudadana Jiménez Ortiz Ana María, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Puebla, por la ciudadana **Huerta Villegas Genoveva**.

- De las ciudadanas, Ulin Arias Alondra Patricia y Luna Acosta María Isabel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Tabasco, por las ciudadanas **Luna Acosta María Isabel y Ulin Arias Alondra Patricia**.
 - De la ciudadana Gordillo Enríquez Silvia del Carmen, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por la ciudadana **Medina Arenas Martha Patricia**.
10. Que mediante escritos recibidos los días once y dieciséis de abril de dos mil doce, el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Peñaloza Rivera Griselda, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Sandoval Rentería Lucía**.
 - De la ciudadana Delgado Rodríguez Paula, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del estado de San Luis Potosí, por la ciudadana **Terán Guevara María Rebeca**.
 - De la ciudadana Sánchez Chiu Iris Fernanda, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Sonora, por la ciudadana **León Chávez Martha Carolina**.
11. Que mediante escrito recibido el día once de abril de dos mil doce, el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Benavente Rodríguez Beatriz Eugenia, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la Coalición Compromiso por México, en el Distrito 02 del estado de San Luis Potosí, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Martínez Cárdenas Esther Angélica**.
12. Que mediante oficios CEMM-301/12, CEMM-311/12, CEMM-312/12 y escrito recibidos con fechas diez, doce y trece de abril, respectivamente, todos de dos mil doce, la coalición Movimiento Progresista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Ruiz Alarcón Ma. del Rosario y Sánchez Pacheco María Isabel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Chihuahua, por las ciudadanas **Sánchez Pacheco María Isabel y Sánchez Aguilar María Magdalena**.
 - De las ciudadanas Sánchez González Noemí del Rocío y González Angeles Claudia Estela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Campos Gutiérrez Susana y Calderilla Rangel Rosa**.
 - De la ciudadana Granillo Cruz Florencia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Hidalgo, por la ciudadana **Morales Martínez Stephany Nallely**.
 - Del ciudadano Cruz Cruz Marco Antonio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del Estado de México, por el ciudadano **González Gaistardo Humberto**.
 - De las ciudadanas Reyes Montiel Carla Guadalupe y Díaz Magaña Daniela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de México, por las ciudadanas **Zamudio Villagrana Mónica y Alonso Palacios Leticia**.
 - De las ciudadanas, Bonilla Jaime Juana y Sánchez Lira Ma. De los Angeles, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 29 del estado de México, por los ciudadanos **González Bautista Valentín y Rosas Esparza Rodrigo**.

- De las ciudadanas, Ruiz Méndez Victoria y Méndez Cisneros María Elvira, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Nájera Alvarado Judith y Mora Alvarez Beatriz**.
 - Del ciudadano Torres Mendoza Cristóbal, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Saucedo Reyes Araceli**.
 - De los ciudadanos Peña Garza Eugenio y Venzor Acosta Juan, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Nuevo León, por las ciudadanas **Jara Bautista Minerva Betsabé y Rodríguez López Lourdes Mayela**.
 - De las ciudadanas Acosta Moreno Brenda Yajaira y Gasca Muñoz Miriam Alejandra, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Nuevo León, por los ciudadanos **Flores Flores Horacio Ervey y Gándara Tovar Aida Judith**.
 - De la ciudadana Jara Bautista Minerva Betsabé, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Nuevo León, por la ciudadana **Sánchez Garza Marisa**.
 - Del ciudadano Arroyo González José Antonio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **García Enríquez Lucio**.
 - De las ciudadanas Almanza Armas Silvia Leticia y García García Edna Martha, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Tamaulipas, por las ciudadanas **Sánchez Látigo Ma. del Rosario y Sánchez Látigo Elvia**.
 - De la ciudadana Ascanio Vázquez Cruz Olivia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Ramón Bautista Matilde**.
 - De las ciudadanas Borges Pasos Teresita de Jesús y Rojas Canché Isabel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Yucatán, por las ciudadanas **De Lille Cabrera María Consuelo y Presuel Heredia Silvia Leticia**.
 - De los ciudadanos Cuevas Mena Mario Alejandro y Mex Cab Nelson Melchor, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Yucatán, por las ciudadanas **Cetz Martín Elmy y Góngora Marín Angélica María**.
13. Que mediante escrito recibido el día once de abril de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud del fallecimiento del ciudadano Torres Chiwo Héctor Aníbal y la renuncia del ciudadano Contreras Martínez Irving Sinney, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de San Luis Potosí, solicitaron la sustitución respectiva por los ciudadanos **Domínguez Hernández Julio Daniel y Morales Aguado Ignacio**.
14. Que mediante escritos recibidos los días nueve, trece y dieciséis de abril de dos mil doce, el ciudadano Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Lozano Aguirre Blanca Irene, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Coahuila, por la ciudadana **Gallardo Sánchez Zelma Yanett**.
 - Del ciudadano Quijano Valdés Luis Miguel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Coahuila, por el ciudadano **Cázares Delgado Juan**.

- De la ciudadana Villarreal Flores Claudia Vanesa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Coahuila, por la ciudadana **Rodríguez Espinosa María Teresa**.
- De las ciudadanas De la Parra García María de Jesús y Santana Valencia Edith Angélica, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del Distrito Federal por las ciudadanas **Guzmán Juárez María de Jesús y Falomir Sánchez Emma**.
- De la ciudadana Victoria Cerón Marcela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del Distrito Federal, por el ciudadano **Reyes Díaz Constantino**.
- Del ciudadano Miranda Montiel Jorge, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del Distrito Federal, por el ciudadano **Rangel Albarrán Alejandro**.
- De las ciudadanas Maguey Vilchis María de la Luz y Solano Avila Rosario, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Martínez Márquez Gloria Camerina y Maguey Vilchis María de la Luz**.
- De la ciudadana Falconi Guzmán Mary Francis, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Distrito Federal, por la ciudadana **Ramos Estrada Elida Guadalupe Irma**.
- De la ciudadana Salcido Hernández Edna Vanessa, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Gómez Gálvez Erika**.
- De los ciudadanos García Juárez César y Aguilar Juárez Laura, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 32 del estado de México por los ciudadanos **Aguilar Juárez Laura y Guerrero González Mirian**.
- De las ciudadanas, Laguna Hernández Noemí y Gama Curiel Aurora Sirahí, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 33 del estado de México por los ciudadanos **Quesnel Martínez Luis Alejandro y López Lozano Ma. del Carmen**.
- De las ciudadanas, Vázquez Vázquez Genoveva y Razo Sánchez Ignacia Virginia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Michoacán por las ciudadanas **Elizalde Arroyo Gema del Consuelo y Téllez Hernández Yelitza Sarai**.
- Del ciudadano Rojas Turja José Dante, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Sánchez Alvarez Alma Ivón**.
- De la ciudadana Méndez Mendoza Olivia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Michoacán, por la ciudadana **González Ponce María del Carmen**.
- Del ciudadano López Maldonado Josué, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Morelos, por la ciudadana **Román Castro Matilde**.
- De las ciudadanas García Pereda Angélica Rosalba y Cerqueda García Guadalupe, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Oaxaca por los ciudadanos **Ortiz Soriano Pedro y Bolaños Carrera Erasto**.
- Del ciudadano Santiago Ortiz Martimiano Eulogio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Villavicencio Rojas Genaro**.
- De la ciudadana García Ceja Dianarely, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Puebla, por la ciudadana **Vaylón Gutiérrez Nancy Eugenia**.

- Del ciudadano Cocoltzi Téllez Adrián, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Puebla, por el ciudadano **Castillo Ponce Héctor Manuel**.
 - De la ciudadana Domínguez Narváez Alejandra, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Puebla, por la ciudadana **García Ruiz Malinalli Aurora**.
 - De la ciudadana Ramírez Sánchez María Cristina, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Puebla, por la ciudadana **Domínguez Narváez Alejandra**.
 - De los ciudadanos, Alonso Merlo Eduardo y Díaz Soriano Cristino Serapio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del estado de Puebla por los ciudadanos **Hernández Flores Francisco y Ayala Camarillo Raquel**.
 - Del ciudadano Flores Bermejo José Luis, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Puebla, por el ciudadano **Tenorio Rosas Jorge**.
 - De la ciudadana Alcocer Cahum Rosaura Ileana, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, por la ciudadana **Aguilar y Cupul Eva del Rosario**.
 - Del ciudadano Guzmán Campas Jelinek, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Sinaloa, por el ciudadano **Araujo Diarte Mario**.
 - Del ciudadano Félix Angulo Iván Rodrigo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Sinaloa, por el ciudadano **Verdugo Aguilar Carlos Alberto**.
 - De la ciudadana Ríos Santiago Erika, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Vázquez Castillo Ma. Concepción**.
15. Que mediante escrito recibido con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Castellanos Mijares Carlos Octavio, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Coutiño López Carlos Francisco**.
16. Que mediante escrito recibido el día dieciséis de abril de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Olguín Rojas Victoria Anahí, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Manzo Chávez Consuelo**.
17. Que mediante escrito recibido el día dieciséis de abril de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Castellanos Cal y Mayor Luis Fernando, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 01 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, solicitaron la sustitución respectiva por el ciudadano **Castellanos Mijares Carlos Octavio**.
18. Que mediante escritos recibidos los días trece y dieciséis de abril de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Cárdenas Fonseca Manuel, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 05 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mendivil Zazueta José**.
 - Del ciudadano Mendivil Zazueta José, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 21 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Cíntora Castañeda César Octavio**.

- De la ciudadana Martínez Mendoza Yolanda, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Cerda Franco María Sanjuana**.
 - Del ciudadano González de la Vega Otero Jorge Alfredo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Santillán Arredondo Francisco Arturo**.
19. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
20. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
21. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	28	43,75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS**MAYORIA RELATIVA**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	121	40,33 %
Hombres	179	59,67 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	135	45,00 %
Hombres	165	55,00 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	104	52,00 %
Hombres	96	48,00 %
Total	200	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

22. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
23. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
24. Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	"Pano" Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. Del Socorro "Coco" García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	"Pico" Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	"Willy" Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Angel Xariel	"Luis Cházaro"
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Lara Félix Emilio	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado "Temo Galindo"

25. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.
26. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
27. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 129, párrafo 1, inciso i); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b) y 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 18, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: México

Fórmula	Suplente
02	ALONSO QUINTANA MARIA GUADALUPE

Entidad: Nayarit

Fórmula	Propietario
02	DUEÑAS JOYA ROJA GUILLERMINA

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Chiapas

Fórmula	Suplente
01	DIAZ SALDAÑA CARLOS

Entidad: Oaxaca

Fórmula	Propietario	Suplente
02	LOPEZ LENA CRUZ HUMBERTO	VELASCO ROMAN SILVERIO DE JESUS

NUEVA ALIANZA

Entidad: Distrito Federal

Fórmula	Propietario	Suplente
01	MARTINEZ CARDENAS ADRIANA	ORNELAS FERNANDEZ MARINA DE JESUS
02	BANQUELLS NUÑEZ MARIA DEL ROCIO	JUAREZ GRANADOS MARIA DE LOS ANGELES

Entidad: Hidalgo

Fórmula	Propietario	Suplente
01	HERRERA LEON PABLO	TORRES ALBOR EDUARDO GERMAN
02	LAZCANO CONTRERAS LETICIA	TORRES REYES DULCE ROSARIO

Entidad: Michoacán

Fórmula	Propietario	Suplente
01	REYES AVILA ANGELICA	MENDEZ MENDOZA OLIVIA

Entidad: Puebla

Fórmula	Suplente
01	CAÑEDO CARREON JOSE RAFAEL
02	LOPEZ AGUIRRE LIDIA FELISA

Entidad: Sonora

Fórmula	Propietario
01	CORONADO ACUÑA RAFAEL

TERCERO.- Se registra la candidatura a Senador por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentada por el partido político nacional denominado Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

NUEVA ALIANZA**Circunscripción: Unica**

No. de Lista	Propietario
10	FLORES RAMIREZ JOSE FERNANDO

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL**Entidad: Baja California**

Distrito	Propietario	Suplente
03	MATA LOZANO LIZBETH	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

Entidad: Hidalgo

Distrito	Propietario	Suplente
05	DOMINGUEZ RAMOS MA. DE LOS ANGELES	-----
06	-----	JIMENEZ JUAREZ JOSE ALFREDO
07	-----	FLORES MELENDEZ NADIA

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
01	JIMENEZ VALDOVINOS MA. GUADALUPE

Entidad: Nayarit

Distrito	Propietario	Suplente
01	HERNANDEZ IBARRIA CARLOS	SANDOVAL CERVANTES CRISTAL
02	CASTRO MATA JOSE ANGEL	BARAJAS RIVAS CARMEN ADRIANA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
02	MARTINEZ ALONSO SHARAIN GUADALUPE	-----
05	-----	FLORES ESPINOZA MARIA DE LOS ANGELES
07	LAGUNES VIVEROS VIOLETA DEL PILAR	-----
09	-----	HUERTA VILLEGAS GENOVEVA

Entidad: Tabasco

Distrito	Propietario	Suplente
01	LUNA ACOSTA MARIA ISABEL	ULIN ARIAS ALONDRA PATRICIA

Entidad: Zacatecas

Distrito	Propietario
01	MEDINA ARENAS MARTHA PATRICIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**Entidad: Michoacán**

Distrito	Suplente
01	SANDOVAL RENTERIA LUCIA

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Propietario
07	TERAN GUEVARA MARIA REBECA

Entidad: Sonora

Distrito	Suplente
05	LEON CHAVEZ MARTHA CAROLINA

COMPROMISO POR MEXICO**Entidad: San Luis Potosí**

Distrito	Propietario
02	MARTINEZ CARDENAS ESTHER ANGELICA

MOVIMIENTO PROGRESISTA**Entidad: Chihuahua**

Distrito	Propietario	Suplente
05	SANCHEZ PACHECO MARIA ISABEL	SANCHEZ AGUILAR MARIA MAGDALENA

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
11	CAMPOS GUTIERREZ SUSANA	CALDERILLA RANGEL ROSA

Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente
04	MORALES MARTINEZ STEPHANY NALLELY

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
06	-----	GONZALEZ GAISTARDO HUMBERTO
08	ZAMUDIO VILLAGRANA MONICA	ALONSO PALACIOS LETICIA
29	GONZALEZ BAUTISTA VALENTIN	ROSAS ESPARZA RODRIGO

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
05	NAJERA ALVARADO JUDITH	MORA ALVAREZ BEATRIZ
11	-----	SAUCEDO REYES ARACELI

Entidad: Nuevo León

Distrito	Propietario	Suplente
04	JARA BAUTISTA MINERVA BETSABE	RODRIGUEZ LOPEZ LOURDES MAYELA
06	FLORES FLORES HORACIO ERVEY	GANDARA TOVAR AIDA JUDITH
11	-----	SANCHEZ GARZA MARISA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
02	GARCIA ENRIQUEZ LUCIO

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Propietario	Suplente
04	SANCHEZ LATIGO MA. DEL ROSARIO	SANCHEZ LATIGO ELVIA

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
20	RAMON BAUTISTA MATILDE

Entidad: Yucatán

Distrito	Propietario	Suplente
02	DE LILLE CABRERA MARIA CONSUELO	PRESUEL HEREDIA SILVIA LETICIA
05	CETZ MARTIN ELMY	GONGORA MARIN ANGELICA MARIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**Entidad: San Luis Potosí**

Distrito	Propietario	Suplente
01	DOMINGUEZ HERNANDEZ JULIO DANIEL	MORALES AGUADO IGNACIO

NUEVA ALIANZA**Entidad: Coahuila**

Distrito	Propietario	Suplente
01	GALLARDO SANCHEZ ZELMA YANETT	-----
03	-----	CAZARES DELGADO JUAN
04	-----	RODRIGUEZ ESPINOSA MARIA TERESA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
05	GUZMAN JUAREZ MARIA DE JESUS	FALOMIR SANCHEZ EMMA
08	-----	REYES DIAZ CONSTANTINO
12	-----	RANGEL ALBARRAN ALEJANDRO
20	MARTINEZ MARQUEZ GLORIA CAMERINA	MAGUEY VILCHIS MARIA DE LA LUZ
23	-----	RAMOS ESTRADA ELIDA GUADALUPE IRMA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario
14	GOMEZ GALVEZ ERIKA

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
32	AGUILAR JUAREZ LAURA	GUERRERO GONZALEZ MIRIAN
33	QUESNEL MARTINEZ LUIS ALEJANDRO	LOPEZ LOZANO MA. DEL CARMEN

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
05	ELIZALDE ARROYO GEMA DEL CONSUELO	TELLEZ HERNANDEZ YELITZA SARAI
06	-----	SANCHEZ ALVAREZ ALMA IVON
10	-----	GONZALEZ PONCE MARIA DEL CARMEN

Entidad: Morelos

Distrito	Suplente
02	ROMAN CASTRO MATILDE

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
02	ORTIZ SORIANO PEDRO	BOLAÑOS CARRERA ERASTO
06	-----	VILLAVICENCIO ROJAS GENARO

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
01	-----	VAYLON GUTIERREZ NANCY EUGENIA
09	-----	CASTILLO PONCE HECTOR MANUEL
11	-----	GARCIA RUIZ MALINALLI AURORA
12	-----	DOMINGUEZ NARVAEZ ALEJANDRA
13	HERNANDEZ FLORES FRANCISCO	AYALA CAMARILLO RAQUEL
14	-----	TENORIO ROSAS JORGE

Entidad: Quintana Roo

Distrito	Propietario
03	AGUILAR Y CUPUL EVA DEL ROSARIO

Entidad: Sinaloa

Distrito	Suplente
03	ARAUJO DIARTE MARIO
05	VERDUGO AGUILAR CARLOS ALBERTO

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario
20	VAZQUEZ CASTILLO MA. CONCEPCION

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL**Circunscripción: Tercera**

No. de Lista	Propietario
18	COUTIÑO LOPEZ CARLOS FRANCISCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Suplente
10	MANZO CHAVEZ CONSUELO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Suplente
01	CASTELLANOS MIJARES CARLOS OCTAVIO

NUEVA ALIANZA**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Propietario
05	MENDIVIL ZAZUETA JOSE
21	CINTORA CASTAÑEDA CESAR OCTAVIO

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario
02	CERDA FRANCO MARIA SANJUANA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
03	SANTILLAN ARREDONDO FRANCISCO ARTURO

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG258/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"* y *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones"*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"*.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante escrito recibido con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Cortés Fernández Ursula, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa en el número 2 de la lista correspondiente al Distrito Federal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **León Gutiérrez Gabriela**.
6. Que mediante oficio CEMM-336/12, recibido con fecha diecinueve de abril de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Benítez Urióstegui Carlos candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Movimiento Progresista en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Morelos, solicitó la sustitución respectiva, por el ciudadano **Lucía Espejo Miguel Enrique**.
7. Que mediante escrito recibido el día veinte de abril de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Renison Rosas John Ray, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Baja California, solicitaron la renuncia respectiva por el ciudadano **López Rodríguez José Geovany**.
8. Que mediante escritos recibidos los días veinte y veintitrés de abril de dos mil doce, el ciudadano Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Carrillo Arciniega María Montserrat y Acevedo Núñez Edith Katherine, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Baja California Sur, por las ciudadanas **Del Valle Pica Rocío y Palacios Romo Grisela Yolanda**.
 - De la ciudadana Martínez Cárdenas Adriana, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al Distrito Federal, por el ciudadano **Del Valle Guerrero Carlos**.
 - De la ciudadana Banquells Núñez María del Rocío, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al Distrito Federal, por la ciudadana **Martínez Cárdenas Adriana**.
 - Del ciudadano Martínez Reséndiz Leonardo, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Querétaro, por la ciudadana **González López María Guadalupe**.
 - De la ciudadana González López María Guadalupe, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Querétaro, por el ciudadano **Martínez Reséndiz Leonardo**.
9. Que mediante escritos recibidos el día veintitrés de abril de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Ramírez Zamario Nelly, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Puebla, por la ciudadana **Pérez Rojas María Maribel**.

- De las ciudadanas Abreu Gómez Teresa Inés y González García Gloria Esther, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Tabasco, por las ciudadanas **Caballero Izquierdo Guadalupe Nayieli y García Garduza Clara.**
 - De la ciudadana Dyer y Ortega Martha Rebeca, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Gallegos Carballo Rosa Nelly.**
 - De la ciudadana Soto Pontón Orquídea del Carmen, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Rueda Torres Jéssica Viridiana.**
10. Que mediante escritos recibidos los días diecisiete y veinte de abril de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos de la coalición Compromiso por México, a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Esqueda Mondragón Hugo Uriel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del Distrito Federal, por el ciudadano **Medrano Ríos Domenzain René Arturo Bayardo.**
 - De la ciudadana Garfias Maldonado María Elba, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del Distrito Federal, por la ciudadana **Sánchez Flores María Fabiola.**
 - De la ciudadana Nolasco Gutiérrez Elena Guadalupe, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 24 del Distrito Federal, por la ciudadana **García Aboytes María Manuela.**
 - De las ciudadanas García Gómez Marisol y Valadez Aboytes Mariana, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Mosqueda López Bárbara y Alcaraz González Ana Karla.**
11. Que mediante oficios CEMM-329/12, CEMM-336/12, CEMM-342/12, CEMM-344/12 CEMM-346/12 y CEMM-348/12 y escrito recibidos con fechas dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés y veinticuatro de abril, respectivamente, todos de dos mil doce, la coalición Movimiento Progresista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Morales Galdamez Maricela y Rodríguez Pérez Guadalupe, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Chiapas, por los ciudadanos **Aparicio Sánchez Jesús y Gerónimo Susano Ramos.**
 - Del ciudadano López Galicia Luis Ricardo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del Distrito Federal, por el ciudadano **Guerrero Balanzar José Fred.**
 - Del ciudadano Acosta Ramírez Andrés, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del Distrito Federal, por el ciudadano **González Hinojosa Pedro.**
 - De los ciudadanos Almaguer Santana Juan y Ortiz Jasso Juan Carlos, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Calderón Villalobos María del Carmen y González Pérez Ma Dolores.**
 - Del ciudadano Vázquez Becerra Sergio Eduardo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Sedano Cortez José.**

- Del ciudadano Bravo Suberville Miguel Angel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del estado de México, por el ciudadano **Mercado Espinoza Miguel**.
 - Del ciudadano Moreno Catalán Fidel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Morelos, por el ciudadano **Evangelista Acosta Jorge**.
 - Del ciudadano Betanzos Salgado Enoc, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Morelos, por el ciudadano **Galarza Urzúa Hipólito**.
 - Del ciudadano Garrido Martínez Héctor, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Villalobos Marcial Sergio**.
 - De los ciudadanos Tapia Flores Maximino y Vázquez Conde Isabel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Tlaxcala, por los ciudadanos **Vega Vázquez José Humberto y Tapia Flores Maximino**.
 - Del ciudadano Cantú Ojeda Gerardo Antonio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Tamaulipas, por el ciudadano **Castro Olguín José Alfredo**.
 - De la ciudadana Toriz Javier Juana María, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 15 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Lira Domínguez Nora Gabriela**.
 - De la ciudadana Villegas Garcés Edith, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Sánchez Martínez Luz Amelia**.
12. Que mediante escrito recibido el día veinte de abril de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Barraza Rivas René Alejandro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chihuahua, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Hernández Hernández Laura**.
13. Que mediante escritos recibidos el día veinte de abril de dos mil doce, el ciudadano Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Ortiz Cruz Juana y González Núñez Concepción, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Baja California Sur por las ciudadanas **Wayas Barroso Elizabeth Guadalupe y Ortiz Cruz Juana**.
 - De la ciudadana Mayorga Moreno Amabilia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Hidalgo, por la ciudadana **Hernández Hidalgo Magdiel**.
 - De la ciudadana Sánchez Miranda Brenda, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de México, por la ciudadana **Escobedo Vázquez María del Socorro**.
 - De la ciudadana Aguilar y Cupul Eva del Rosario, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, por la ciudadana **Robaldino Aguilar Sandybel**.
14. Que mediante escrito recibido el día veintitrés de abril de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Castañeda Campos Karen y Schemelensky Castro Ingrid Krasopani, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 23 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por las ciudadanas **Vizuett Valdés Alhelí Marlene y Villada Martínez Lizbeth Ariana**.

15. Que mediante escritos recibidos el día veinte de abril de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Montemayor Fuentes Brenda, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Gasca González Alejandra María**.
 - Del ciudadano Silva Galván Osvaldo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 07 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Casillas Méndez Fernando**.
16. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
17. Que con fecha treinta de marzo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-334/2012, en el que ordenó:

“(…)

TERCERO. *Se deja sin efectos el registro de la fórmula encabezada por Adán Pérez Utrera como candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional de la quinta circunscripción plurinominal.*

CUARTO. *Se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones de dicho partido modifique la lista de candidatos respectiva, en los términos precisados en esta sentencia.”*

Aunado a lo anterior, en el Considerando Décimo de la referida sentencia, se señaló:

“(…) *En consecuencia, en el término de doce horas contados a partir de que sea notificada la presente sentencia, deben llevarse a cabo todos los actos necesarios para que se supla la fórmula cuyo registro se dejó sin efectos cuyo; esto es, se haga el corrimiento de modo que la fórmula inmediata inferior pase al lugar de la que se dejó sin efectos, respetando los criterios legales de alternancia de género, esto es, hombre mujer.”*

Como consecuencia de lo anterior, mediante escrito recibido con fecha treinta de marzo de dos mil doce, los ciudadanos Adán Pérez Utrera y Alberto Tlaxcalteco Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Elecciones, solicitaron a esta autoridad llevar a cabo lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al respecto, mediante oficio SCG/2750/2012, notificado con fecha diecisiete de abril del presente año, se requirió al Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, para que en un término de veinticuatro horas la Comisión Nacional de Elecciones de ese partido, por su conducto, informara a esta autoridad electoral la forma en que deberá quedar la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional correspondiente a la quinta circunscripción electoral, a fin de que en la próxima sesión del Consejo General de este Instituto, se apruebe lo conducente.

En razón de lo anterior, mediante oficios MC-IFE-258/2012 y MC-IFE-264/2012, de fechas dieciocho y veinte de abril del presente año, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, comunicó a esta autoridad la determinación adoptada por la Comisión Nacional de Elecciones, respecto a la manera en que deberá quedar la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal.

Para llevar a cabo el corrimiento ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el partido canceló la fórmula número 3, encabezada por el ciudadano Adán Pérez Utrera y en su lugar colocó la fórmula número 5. En el lugar que ocupaba la fórmula número 5, colocó la fórmula número 7 y así sucesivamente hasta llegar a la fórmula número 39. Sin embargo, al ubicar la fórmula 39 en el lugar 37 de la lista, quedó vacío el número de lista 39, por lo que al llevar a cabo el corrimiento de la fórmula 40 al lugar 39, se dejó de cumplir con lo establecido en el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto a los segmentos de la lista, dado que en los números 38 y 39 de la misma quedarían fórmulas encabezadas por mujeres. En consecuencia, el partido procedió a la cancelación de la fórmula 40, ahora 39, para quedar la lista correspondiente a la quinta circunscripción, integrada finalmente por 38 fórmulas de candidatos.

18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
19. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	27	42,19 %
Hombres	37	57,81 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS
MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	121	40,33 %
Hombres	179	59,67 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	135	45,00 %
Hombres	165	55,00 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

20. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
21. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
22. Que mediante escritos diversos acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el veinte y el veinticuatro de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Senador Propietario MR #1 Sonora	Burquez Valenzuela Francisco de Paula	"Pancho" Burquez
2	PAN	Senador Propietario MR #2 Sonora	Díaz Armenta Florencio	"Chito" Díaz
3	PAN	Diputado Propietario MR 02 Zacatecas	Viramontes Rodarte José Manuel de Jesús	"Pepe pasteles"
4	PAN	Diputado Propietario MR 01 Morelos	Tallabs Ortega Jesús Antonio	"Tony" Tallabs
5	PRI	Senador Propietario MR # 2 Sonora	Gandara Camou Ernesto	Ernesto "Borrego" Gándara Camou
6	Compromiso por México	Diputada Propietaria MR 09 Chiapas	Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	"Chachita" Pariente
7	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 09 Distrito Federal	Osorio Alonzo Raúl	Raul Osorio "Rulo"
8	Compromiso por México	Diputada Propietaria MR 07 Nuevo León	Garza Elizondo Bertha Alicia	"Betty" Garza
9	Movimiento Progresista	Diputada Propietaria MR 14 Distrito Federal	Micher Camarena Martha Lucía	"Malú" Mícher

23. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos. Sin embargo, en virtud de que la impresión de las boletas electorales correspondientes a la elección de Senadores en el estado de Sonora, se llevó a cabo el día veinticuatro del presente mes y año, de conformidad con lo establecido por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas, resulta materialmente imposible otorgar la autorización solicitada por los candidatos de la entidad, referidos en el Considerando 22 del presente Acuerdo.
24. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 22 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 129, párrafo 1, inciso i); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b); 253, párrafo 1; y 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 15 y 17, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: Distrito Federal

Fórmula	Suplente
02	LEON GUTIERREZ GABRIELA

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Morelos

Fórmula	Suplente
02	LUCIA ESPEJO MIGUEL ENRIQUE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Entidad: Baja California

Fórmula	Suplente
01	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GEOVANY

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Baja California Sur

Fórmula	Propietario	Suplente
02	DEL VALLE PICA ROCIO	PALACIOS ROMO GRISELA YOLANDA

Entidad: Distrito Federal

Fórmula	Propietario
01	DEL VALLE GUERRERO CARLOS
02	MARTINEZ CARDENAS ADRIANA

Entidad: Querétaro

Fórmula	Suplente
01	GONZALEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE
02	MARTINEZ RESENDIZ LEONARDO

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL**Entidad:** Puebla

Distrito	Suplente
07	PEREZ ROJAS MARIA MARIBEL

Entidad: Tabasco

Distrito	Propietario	Suplente
02	CABALLERO IZQUIERDO GUADALUPE NAYIELI	GARCIA GARDUZA CLARA

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
03	GALLEGOS CARBALLO ROSA NELLY
14	RUEDA TORRES JESSICA VIRIDIANA

COMPROMISO POR MEXICO**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
08	-----	MEDRANO RIOS DOMENZAIN RENE ARTURO BAYARDO
18	SANCHEZ FLORES MARIA FABIOLA	-----
24	-----	GARCIA ABOYTES MARIA MANUELA

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
08	MOSQUEDA LOPEZ BARBARA	ALCARAZ GONZALEZ ANA KARLA

MOVIMIENTO PROGRESISTA**Entidad: Chiapas**

Distrito	Propietario	Suplente
02	APARICIO SANCHEZ JESUS	GERONIMO SUSANO RAMOS

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
03	GUERRERO BALAZAR JOSE FRED
04	GONZALEZ HINOJOSA PEDRO

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
03	CALDERON VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ PEREZ MA DOLORES

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
18	SEDANO CORTEZ JOSE

Entidad: México

Distrito	Suplente
19	MERCADO ESPINOZA MIGUEL

Entidad: Morelos

Distrito	Suplente
02	EVANGELISTA ACOSTA JORGE
05	GALARZA URZUA HIPOLITO

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
05	VILLALOBOS MARCIAL SERGIO

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Suplente
03	CASTRO OLGUIN JOSE ALFREDO

Entidad: Tlaxcala

Distrito	Propietario	Suplente
02	VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO	TAPIA FLORES MAXIMINO

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
15	LIRA DOMINGUEZ NORA GABRIELA	-----
18	-----	SANCHEZ MARTINEZ LUZ AMELIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**Entidad: Chihuahua**

Distrito	Suplente
04	HERNANDEZ HERNANDEZ LAURA

NUEVA ALIANZA**Entidad: Baja California Sur**

Distrito	Propietario	Suplente
02	WAYAS BARROSO ELIZABETH GUADALUPE	ORTIZ CRUZ JUANA

Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente
06	HERNANDEZ HIDALGO MAGDIEL

Entidad: México

Distrito	Propietario
04	ESCOBEDO VAZQUEZ MARIA DEL SOCORRO

Entidad: Quintana Roo

Distrito	Propietario
03	ROBALDINO AGUILAR SANDYBEL

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL**Circunscripción: Quinta**

No. de Lista	Propietario	Suplente
23	VIZUETT VALDES ALHELI MARLENE	VILLADA MARTINEZ LIZBETH ARIANA

NUEVA ALIANZA**Circunscripción:** Segunda

No. de Lista	Suplente
04	GASCA GONZALEZ ALEJANDRA MARIA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
07	CASILLAS MENDEZ FERNANDO

QUINTO.- En virtud de lo señalado en el Considerando 17 del presente Acuerdo, la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, en la quinta circunscripción electoral plurinominal, queda como sigue:

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SAMPERIO MONTAÑO JUAN IGNACIO	JIMENEZ LOPEZ HORACIO ENRIQUE
2	RIVERA TAVIZON ALMA AMERICA	GARCIA MARTINEZ ELENA
3	TAPIA LATISNERE PAULINO GERARDO	ARELLANO FONSECA JUAN PABLO
4	CONDE MELO FLOR MARIA DEL ROCIO	ROBLES SANCHEZ MA ISABEL
5	GUERRA CALDERON ANIBAL RAFAEL	RODRIGUEZ MUNGUIA ELIAS
6	GOMEZ CARDENAS VERONICA	VERA FERNANDEZ YOLANDA
7	HERNANDEZ RICARDO ALONSO	MARTINEZ RIOS JUAN JORGE
8	GARCIA SANCHEZ MARIA CRUZ	SERVIN MERCADO SAMARKANDA ESTEFANIA
9	DELGADO HERNANDEZ FRANCISCO DE BORJA	CEDILLO VALDES GONZALO
10	AVILA SANCHEZ VIOLETA AZUCENA	MAYA RAMIREZ ANA MARIA
11	RUIZ HERNANDEZ JUAN ARMANDO	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO
12	NOLASCO PASTORIZA MARCELA ALEJANDRINA	CRUZ PAREDES MARIA DEL CARMEN
13	DIAZ PEREZ LUIS ALBERTO	XOLODL GARIBAY JOSE LUIS
14	ZAMUDIO MORA YOLANDA	GOMEZ CALLEJA NICTE-HA
15	RAMIREZ GARCIA OLIVER	ALCOCER MORENO JOSE OSCAR
16	CARRILLO ENCISO CLAUDIA CECILIA	LOPEZ AVILES MARIA GUADALUPE
17	VIDALES VARGAS OCHOA ALFONSO ARMANDO	MALDONADO MANZUR CARLOS FRANCISCO
18	ROLDAN GONZALEZ MARIA GUADALUPE	ARREAGA ZAMORA PAULINA
19	VELA COREÑO REYNALDO	REYES ROMERO JOSE LUIS
20	MADIN YAMAMOTO ANA MARIA	GONZALEZ POZOS LILIA

21	ANZO CAMPOS CARLOS URIEL	ARROYO PEDRAZA ALFONSO
22	PADILLA FLORES NORMA ANGELICA	SANCHEZ CORTEZ BEATRIZ ADRIANA
23	MARTINEZ MARTINEZ ISRAEL	ZARATE ZARATE JOSE LUIS
24	REYES GARCIA MARIA GUADALUPE	CRUZ MARTINEZ MAURA
25	CRISANTO AGUIRRE LUIS	RAMIREZ SANCHEZ SABINO OSCAR
26	JARA GUERRERO MARIA LUISA	PEREZ HERNANDEZ GABRIELA
27	MORALES PONCIANO GERARDO	RODRIGUEZ LARIOS ALBERTO
28	ROSAS ARREDONDO BLANCA LETICIA	OROEZA VARGAS HERMILA
29	VALDES SUAREZ HECTOR	CRUZ RESENDIZ GABRIEL ARTURO
30	CRUZ COSS JAQUELINE	GOMEZ VALERIANO CIRILA GUADALUPE
31	LOPEZ VALLE MOISES	VIVEROS MORALES JOSE SIXTO
32	JUAREZ CASTAÑON MARIA DEL CARMEN	MORA SANCHEZ ALMA ROSA
33	QUEZADA FERREIRA MARCELO ROSALIO	ALMAZAN ALMAZAN ARMANDO CESAR
34	VAZQUEZ SOLIS KARLA	RAMIREZ MEJIA GISELA ANABEL
35	DIONISIO ELIGIO MARCIAL	LICONA BALDERAS MIGUEL ANGEL
36	SANTIAGO SANTIAGO OLGA	MEANEY CORTEZ PATRICIA CRISTINA
37	PONCE HERNANDEZ PORFIRIO OSCAR	AGUILAR CASTILLO JESSICA TERESA
38	MONTAÑO MALDONADO GLORIA	ALVAREZ TORRES CLAUDIA

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en los numerales 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del Considerando 22 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la remisión de expedientes iniciados con motivo de diversos procedimientos especiales sancionadores a los órganos desconcentrados de este Instituto, por ser los competentes para su conocimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG272/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA REMISION DE EXPEDIENTES INICIADOS CON MOTIVO DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, POR SER LOS COMPETENTES PARA SU CONOCIMIENTO.

ANTECEDENTES

I.- En fechas dieciséis de marzo y cinco, trece, dieciséis y diecisiete de abril del año en curso se presentaron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, así como en los órganos desconcentrados de las entidades de Oaxaca y Michoacán, diversas quejas relacionadas con la posible infracción a la normativa electoral que rige la difusión de propaganda fija, electoral o gubernamental, las cuales se precisan a continuación:

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACION	RESUMEN	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO
SCG/PE/IEDF/CG/073/PEF/150/2012 SIQyD 217	Instituto Electoral del Distrito Federal	C. Josefina Vázquez Mota y PAN	16/03/2012	El Instituto Electoral del Distrito Federal determinó escindir el expediente IEDF-QCG/PE/075/2011 con relación a los hechos denunciados en contra de la ciudadana Josefina Vázquez Mota y el Partido Acción Nacional, toda vez que se encuentra registrada por este partido para contender al cargo de Presidente de la República, remitiendo copia certificada del mismo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.	En investigación
SCG/PE/IEEM/CG/112/PEF/189/2012 y su acumulado SCG/PE/IEEM/CG/114/PEF/191/2012 SIQyD 275 y 277	Instituto Electoral del Estado de México	Presidente Municipal de Ocuilán, Edo. De México	13/04/2012	El Instituto Electoral del Estado de México remitió queja presentada por el Partido Movimiento Ciudadano en contra del C. Juan José Linares Martínez Presidente Municipal de Ocuilán, estado de México por la promoción de una obra realizada por su administración en contra de la prohibición de difundir propaganda gubernamental en periodo de campaña electoral.	En investigación
SCG/PE/IEEM/CG/113/PEF/190/2012 SIQyD 276	Instituto Electoral del Estado de México	Gobernador del Estado de México, Titular de la Comisión del Agua y Procurador General de Justicia del Estado de México	13/04/2012	El Instituto Electoral del Estado de México, remitió escrito de queja presentado por el PRD, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña electoral por parte Gobernador del Estado de México, Titular de la Comisión de Agua, Procurador General de Justicia del estado de México.	En investigación
SCG/PE/IEEM/CG/116/PEF/193/2012 y sus acumulados SCG/PE/IEEM/CG/117/PEF/194/2012 SCG/PE/IEEM/CG/118/PEF/195/2012 SIQyD 278, 280 y 281	Instituto Electoral del Estado de México	H. Ayuntamiento de Cd. Nezahualcóyotl y su Presidente Municipal	13/04/2012	El Instituto Electoral del Estado de México remitió queja del PRD por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña electoral, consistente en la colocación de mamparas en diversas calles del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México	En investigación

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACION	RESUMEN	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO
SCG/PE/PAN/JL/MICH/125/PEF/202/2012 SIQyD 273	PAN	C. Fausto Vallejo, Gobernador del estado de Michoacán, PRI, PVEM y quien resulte responsable	16/04/2012	Denuncia que distintas dependencias del Gobierno del estado de Michoacán han estado difundiendo propaganda gubernamental en periodo prohibido por la Constitución en su artículo 41, y los artículos 228 y 232 del COFIPE.	En investigación
SCG/PE/IEEM/CG/127/PEF/204/2012 SIQyD 292	Instituto Electoral del Estado de México	C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de la República y PAN	17/04/2012	El Instituto Electoral del Estado de México, remitió escrito de queja presentado por el PRI, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña electoral por parte de Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y del Partido Acción Nacional.	En investigación
SCG/QIEEM/031/PEF/55/2012 SIQyD 266	Instituto Electoral del estado de México	Presidente Municipal de Nezahualcóyotl México, C. José Salinas Navarro	05/04/2012	El Instituto Electoral del Estado de México, remitió escrito de queja del PRD, en el que denuncia que en la colonia Metropolitana segunda sección, se encuentra una barda pintada del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, consistente en la silueta del rey Nezahualcóyotl y la leyenda H. Ayuntamiento, Nezahualcóyotl 2006-2009, así como inscripciones gratuitas Carrera Bicentenario 5 de diciembre 9:00 am frente a palacio municipal. Consulta de base en www.neza.gob .	Radicación

Asimismo, es preciso señalar que las quejas antes mencionadas se refieren en esencia en la presunta violación a la normativa electoral federal que rige la colocación, contenido y difusión de propaganda fija electoral o gubernamental (bardas y mamparas) dentro del Proceso Electoral Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. A manera de consideraciones generales, esta autoridad considera necesario citar los fundamentos legales que contienen la competencia de los órganos desconcentrados, para conocer de las infracciones a la normativa electoral federal a través de la instauración de un Procedimiento Especial Sancionador.

En primer término, debe referirse el contenido del artículo 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala:

Artículo 371.

1. Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas o de cualquier otra diferente a la transmitida en radio o televisión, así como cuando se refiera a actos anticipados de precampaña o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda, se estará a lo siguiente:
 - a) La denuncia será presentada ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto que corresponda a la demarcación territorial en donde haya ocurrido la conducta denunciada;
 - b) El Vocal Ejecutivo ejercerá, en lo conducente, las facultades señaladas en el artículo anterior para el Secretario del Consejo General del Instituto, conforme al procedimiento y dentro de los plazos señalados en el mismo artículo;
 - c) En su caso, el Proyecto de Resolución será presentado para su conocimiento y votación ante el Consejo Distrital respectivo.
 - d) Fuera de los procesos electorales, la Resolución será presentada ante la Junta Distrital del distrito electoral de que se trate; y
 - e) Las Resoluciones que aprueben los Consejos o Juntas Distritales del Instituto, podrán ser impugnadas ante los correspondientes consejos o Juntas Locales, cuyas Resoluciones serán definitivas.
2. En los supuestos establecidos en el párrafo 1 del presente artículo, si la conducta denunciada constituye una infracción generalizada reviste gravedad, la Secretaría del Consejo General del Instituto podrá atraer el asunto.

Por su parte, el Reglamento de Quejas y Denuncias establece en lo conducente:

Artículo 19

Organos competentes.

...

Organos competentes.

...

2. Los órganos del Instituto conocerán:

a) A nivel central:

- I. El procedimiento sancionador ordinario, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando se denuncie la presunta infracción a hipótesis normativas que no sean materia de conocimiento a través del procedimiento especial sancionador.
- II. El procedimiento especial sancionador, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando se denuncie la presunta infracción a hipótesis normativas previstas en el artículo 367 del Código o la difusión de propaganda política, electoral o gubernamental en radio o televisión.
- III. El procedimiento para la adopción de medidas cautelares.

b) A nivel Distrital:

I. Con motivo del Proceso Electoral Federal, el procedimiento especial sancionador, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando:

- i) Se denuncie la ubicación física o el contenido de propaganda política o electoral impresa, pintada en bardas o de cualquier otra diferente a la transmitida en radio o televisión;
- ii) Se denuncien actos anticipados de precampaña o campaña, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio o o televisión y la difusión de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

iii) Se denuncie la presunta difusión de propaganda gubernamental o institucional en periodo prohibido, es decir a partir del inicio de las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio o televisión y la difusión de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

iv) se denuncie la presunta difusión de propaganda por parte de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, que implique la promoción personal de algún servidor público, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio o televisión y la difusión de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 371, párrafo 1 del código comicial federal, en relación con los numerales 19, párrafo 2, inciso b) y 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte la competencia de los órganos desconcentrados (Consejos Distritales) para tramitar y resolver las denuncias que tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda.

Del mismo modo, los órganos desconcentrados pueden conocer a través del procedimiento especial sancionador de aquellas conductas en las que se denuncie la presunta difusión de propaganda gubernamental o institucional en periodo prohibido, es decir a partir del inicio de las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio y televisión y la difusión de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el medio comisivo de las infracciones que se denuncian en los procedimientos especiales sancionadores, que han quedado debidamente enlistados en el presente proveído, se encuentran relacionados con propaganda fija, electoral o gubernamental, es que se considera que lo procedente es remitir las quejas mencionadas a los órganos desconcentrados competentes para que en el ámbito de su competencia determinen lo que en derecho corresponda.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 1; 2; 104; 105 numeral 1, incisos s) y e); 107, numeral 1, inciso b); 149; 152, numeral 1, incisos a) y m); 347 numeral 1, inciso b), y 368 numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto por los artículos 4, numeral 1, inciso b); 5; 6; 17; 19 numerales 1, incisos c) y e); y 2, inciso b) fracción I, punto iii), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias con el objeto de remitir a los órganos desconcentrados que correspondan, los procedimientos sancionadores enlistados en el presente proveído, en atención a los razonamientos expuestos en el Considerando TERCERO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que proceda a realizar la baja administrativa de los asuntos materia del presente Acuerdo en el libro de gobierno de este Instituto.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto a efecto de que durante el actual Proceso Electoral Federal, determine la remisión a los órganos desconcentrados que correspondan, o en su caso el ejercicio de la facultad de atracción prevista en el artículo 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de las quejas que se reciban en la Secretaría Ejecutiva, cuyos hechos e infracciones denunciados sean competencia de los órganos desconcentrados.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se desahoga la petición formulada por el C. Gumesindo García Morelos, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado bajo el expediente SUP-JDC-430/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG273/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA LA PETICION FORMULADA POR EL C. GUMESINDO GARCIA MORELOS, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION MEDIANTE SENTENCIA RECAIDA AL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE SUP- JDC- 430/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se recibió en la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el oficio 0152/2012, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en Michoacán, por el que remitió la consulta formulada por el C. Gumesindo García Morelos, mediante la cual solicitó, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Solicito respetuosamente me autorice la contratación de tres espacios de treinta segundos cada uno en estación de radio, que se encuentre dentro de su padrón autorizado, de esta ciudad. Lo anterior, para los fines de hacer efectiva la dimensión social de la libertad de expresión, misma que no se limita a poder escribir y hablar, sino que se requiere de acceso a cualquier medio que permita difundir ideas u opiniones con la finalidad de poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos, generando debate para conformar el elemento esencial de la democracia: la opinión pública. Es decir, deseo acceder a tiempos radiofónicos **a mi costo para criticar a todos los partidos, y sus precandidatos, y candidatos a ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.**”*

- II. El veintiocho de febrero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/0547/2012, dio respuesta a la consulta formulada por el C. Gumesindo García Morelos, manifestando que de conformidad con los artículos 41, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, ninguna persona física, sea a título propio o por cuenta de terceros puede contratar tiempos en radio y televisión dirigidos a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, por lo que no podía pronunciarse de manera positiva sobre la contratación de tiempos en radio, entre una persona física y un concesionario.
- III. El dos de marzo de dos mil doce, el C. Gumesindo García Morelos, interpuso recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contra la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con la respuesta a la consulta planteada por el impetrante, mismo que fue reencausado como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al cual se le asignó el número de expediente SUP-JDC-430-2012.
- IV. El veintiséis de abril de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave, SUP- JDC- 430/2012 que en su resolutivo PRIMERO señala lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- *Se revoca la respuesta del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, contenida en el oficio DEPPP/0547/2012 en términos del Considerando Tercero de esta Resolución.*

“(…)”

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales, federales o locales, y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
2. Que los artículos 51, numeral 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numerales 1 y 2, incisos a) al f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los siguientes órganos: el Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos a), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene entre sus atribuciones aprobar y expedir los Reglamentos Interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia.
5. Que de conformidad con los artículos 49, numeral 5; y 50, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral está facultado para administrar el tiempo en radio y televisión que dispone el Estado para fines electorales, lo cual comprende la determinación del tiempo disponible para sus propios fines, así como de las demás autoridades administrativas electorales de las entidades federativas y las prerrogativas de los partidos políticos nacionales.
6. Que de acuerdo con el artículo 41, Base III, Apartado a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 49, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, ninguna persona física, sea a título propio o por cuenta de terceros podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular.
7. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-430-2012, determinó que el Consejo General es la autoridad competente y facultada para dar respuesta a la solicitud formulada por el C. Gumesindo García Morelos, como se desprende de lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Como se advierte, si bien se otorga a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la facultad de emitir respuesta a consultas y solicitudes, también es cierto que la propia normativa limita ese actuar al ámbito exclusivo de su competencia, dentro del cual no se ubica el conferir espacios en radio y televisión con fines propagandísticos en la materia o la negativa correspondiente, de manera que, las consultas que puede desahogar en términos de las facultades

conferidas por los artículos en comento, en todo caso, deben referirse expresamente a las facultades que sí le han sido otorgadas, a saber, aquellas que deriven del ejercicio de los partidos políticos de la prerrogativa de acceso a los tiempos en radio y televisión; a la elaboración y presentación al Comité de Radio y Televisión de las pautas para la asignación del tiempo que a los partidos políticos corresponde en dichos medios.

(...)

Finalmente, a efecto de garantizar al actor la satisfacción a su derecho de petición que consagra el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Federal Electoral que en plenitud de sus atribuciones, a la brevedad dé respuesta a la solicitud formulada por el accionante por escrito de catorce de febrero del presente año, presentado en la propia fecha ante la Junta Local Ejecutiva con sede en Michoacán.

(...)"

8. Expuesto lo anterior y de conformidad los puntos que anteceden, este Consejo considera que al existir una prohibición expresa, una persona física no se encuentra autorizada para realizar la contratación de espacios radiofónicos con las características que señala en su solicitud el ciudadano, no obstante que éstos no sean tendientes a criticar a un solo ente político en específico, sino a todos los partidos políticos.

Asimismo, es oportuno mencionar que en el supuesto de que se tenga el propósito de acceder a los tiempos de radio y televisión en ejercicio de la libertad de expresión, ya sea de prensa o crítica, es conveniente manifestar que el ejercicio de tal libertad, no es de carácter absoluto o ilimitado, es decir, existen límites reconocidos tanto por la Constitución como por la normativa electoral, como lo son el ataque a la moral, la afectación a derechos de terceros, la provocación de algún delito, la perturbación del orden público, así como la propia prohibición señalada en los considerados expuestos con anterioridad.

Dicho lo anterior, este Consejo General, no puede pronunciarse de manera positiva sobre la contratación entre una persona física y un concesionario con el objeto de acceder a tiempos en radio, a fin de realizar cualquier tipo de propaganda que beneficie o perjudique a algún partido político.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 51, inciso a); 105, numeral 1, inciso h); y 118, numeral 1, incisos a), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, aprueba el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano identificado bajo el expediente SUP-JDC-430-2012, se da contestación al C. Gumesindo García Morelos, en los términos del Considerando 8.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a que, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, notifique el presente Acuerdo al C. Gumesindo García Morelos.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-430-2012, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-0149/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG283/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE ST-JDC-0149/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con el número CG193/2012. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Movimiento Progresista para contender por el Distrito 30 del Estado de México, integrada por las ciudadanas Bautista Bravo Alliet Mariana y Vázquez Hernández Elizabeth.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número CG199/2012. En el referido Acuerdo, se aprobó la sustitución de la fórmula mencionada en el antecedente que precede, por los ciudadanos Veladiz Meza Francisco Javier y Ruiz Hernández J. Guadalupe.
- III. El día treinta de abril de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente ST-JDC-0149/2012, mediante la cual revocó el registro otorgado a los ciudadanos mencionados en el antecedente que precede y ordenó a este Consejo General otorgar el registro a la fórmula integrada por las ciudadanas Bautista Bravo Alliet Mariana y Vázquez Hernández Elizabeth.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha treinta de abril de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-0149/2012, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente la vía per saltum del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Alliet Mariana Bautista Bravo.*
ST-JDC-149/2012 70

SEGUNDO. *Es fundada la pretensión de la actora, para los efectos establecidos en el Considerando Noveno del presente fallo.”*

Asimismo, en el Considerando noveno de dicha sentencia, se determinó:

“NOVENO. Efectos de la sentencia. *Toda vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, derivado de la solicitud que realizó el Partido de la Revolución Democrática, en la emisión del Acuerdo CG199/2012, aprobó la sustitución de la formula de candidatos a diputados federales por el distrito 30 en el Estado de México, postulada por la Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por la actora Alliet Mariana Bautista Bravo, como propietaria y Elizabeth Vázquez Hernández como suplente, y en su lugar registró a Francisco Javier Veladiz Meza, como propietario y a J. Guadalupe Ruiz Hernández como suplente, lo conducente es:*

1. *Modificar el Acuerdo CG199/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril de la anualidad en curso, para el efecto de confirmar el registro de la formula de candidatos a diputados federales por el distrito 30 en el Estado de México, integrada por la actora Alliet Mariana Bautista Bravo, como propietaria y Elizabeth Vázquez Hernández como suplente, postulada por la Coalición “Movimiento Progresista”, contenida en el Acuerdo CG-193/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.*
2. *Revocar el registro otorgado a la formula de candidatos a diputados federales por el distrito 30 en el Estado de México, integrada por Francisco Javier Veladiz Meza, como propietario y a J. Guadalupe Ruiz Hernández, como suplente, postulada por la Coalición “Movimiento Progresista”.*
3. *Vincular al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del fallo de marras, le otorgue el registro a la formula de candidatos a diputados federales por el distrito 30 en el Estado de México, integrada por la actora Alliet Mariana Bautista Bravo, como propietaria y Elizabeth Vázquez Hernández como suplente, postulada por la Coalición “Movimiento Progresista”.*
4. *Una vez lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Regional, dentro de las subsiguientes veinticuatro horas contadas a partir de su emisión; para lo cual, deberá remitir las constancias que justifiquen lo anterior.”*
5. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el Considerando anterior, este Consejo General procede a revocar la constancia de registro emitida con fecha once de abril de dos mil doce, a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 30 del estado de México, integrada por los ciudadanos Veladiz Meza Francisco Javier y Ruiz Hernández J. Guadalupe, y otorgar el registro a las ciudadanas Bautista Bravo Alliet Mariana y Vázquez Hernández Elizabeth para dicha candidatura.

6. Que el porcentaje de género de las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista, actualizado una vez realizado el acatamiento a la sentencia de referencia, es el que se indica a continuación:

DIPUTADOS

MAYORIA RELATIVA

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	121	40,33 %
Hombres	179	59,67 %
Total	300	100,00 %

7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; y 226; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número ST-JDC-0149/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la constancia de registro emitida el once de abril de dos mil doce a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 30 del estado de México, integrada por los ciudadanos Veladiz Meza Francisco Javier y Ruiz Hernández J. Guadalupe.

SEGUNDO.- Se registra la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 30 del estado de México, integrada por las ciudadanas Bautista Bravo Alliet Mariana y Vázquez Hernández Elizabeth.

TERCERO.- Expídase la constancia de registro de las candidatas a Diputadas referidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-0149/2012.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos para el arrendamiento, conservación y mantenimiento de inmuebles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE66/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.**ANTECEDENTES**

1.- El 21 de diciembre de 2011, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante Acuerdo CG472/2011 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2012 y por el que se establecieron las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

2.- La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE94/2011 del 31 de agosto de 2011, aprobó los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles y mediante Acuerdo JGE52/2012 de fecha 26 de marzo del año en curso aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles consistentes en las reformas y adiciones a los artículos 35 y 40 de los referidos Lineamientos.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

VI. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.

VII. Que la coordinación de la Junta General está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.

VIII. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

IX. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del mencionado Código señala que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras, las atribuciones siguientes: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

X. Que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, a la Junta General Ejecutiva, tiene entre otras, dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal.

XII. Que la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, estableció en su artículo 4, las facultades de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y les otorga autonomía para establecer las disposiciones que regularán los actos de administración de los bienes inmuebles.

XIII. Que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se requiere el apoyo y colaboración de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina en las funciones relativas a la seguridad, resguardo y traslado de la documentación electoral.

XIV. Que derivado de lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina requieren que el Instituto Federal Electoral destine instalaciones que permitan cumplir al personal militar las funciones encomendadas, así como instalaciones en las que el personal asignado pueda, entre otras pernoctar y tomar sus alimentos.

XV.- Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, 106, numerales 1 y 2; 107, 108; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123; 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 38, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, incisos c); e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles consistentes en adicionar un párrafo segundo al artículo 29 y los párrafos tercero y cuarto al artículo 52 para quedar como sigue:

Artículo 29. Las Unidades Requirentes bajo su responsabilidad, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios la exención de la obligación de obtener el dictamen de justipreciación de renta, en los siguientes supuestos:

I. Cuando el importe por concepto de arrendamiento del inmueble a arrendar sea menor o igual al que pretende abandonarse; siempre y cuando éste reúna mejores condiciones de seguridad y funcionalidad;

II. Cuando la diferencia del importe del incremento mensual de renta solicitado por el arrendador, resulte menor que el costo a cubrir por el dictamen de justipreciación de renta, y

Así mismo, las Unidades Requirentes bajo su responsabilidad podrán celebrar contratos de arrendamiento sin obtener el dictamen de justipreciación de renta, cuando sean indispensables para dar cumplimiento a las necesidades relacionadas con el resguardo y vigilancia que llevará a cabo el personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina sobre inmuebles propios, arrendados o en comodato por el Instituto Federal Electoral, con motivo del Proceso y Jornada Electoral, que conlleven a un nuevo arrendamiento para cumplir con los mismos, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Que el contrato de arrendamiento que se celebra no tenga una vigencia superior a 5 meses; en caso de requerir la prórroga de la vigencia del contrato de arrendamiento, se deberá solicitar la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración;
- b) Que el monto de renta a pagarse por mes no exceda de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado; en aquellos casos en que exceda este monto se deberá justificar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para su aprobación, y
- c) Que se informe a la Dirección Ejecutiva de Administración de los contratos celebrados al amparo de esta excepción, acompañando la documentación soporte y justificativa del mismo.

Artículo 52. Sin menoscabo del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura básica de las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en los inmuebles arrendados o en comodato, no deberán efectuarse adecuaciones de espacios, ni se sustituirán o adicionarán elementos que no sean estrictamente indispensables para el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas del instituto.

En caso de requerir adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, se deberá contar con la autorización del Director Ejecutivo de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, quien sólo otorgará la autorización respectiva, una vez que las áreas del Instituto especializadas en las adecuaciones requeridas, hayan dado el visto bueno a los trabajos a realizar, y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

En aquellos casos, que derivado de necesidades relacionadas con el resguardo y vigilancia que lleve a cabo el personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina sobre inmuebles propios, arrendados o en comodato por el Instituto Federal Electoral, con motivo del Proceso y Jornada Electoral, se requiera realizar alguna adaptación a los inmuebles propios, arrendados o en comodato por el Instituto Federal Electoral, la realización de tales adaptaciones hasta por un monto de novecientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, quedarán bajo la responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En el caso de que el monto exceda la cantidad de novecientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Administración las adaptaciones llevadas a cabo sobre inmuebles propios, arrendados o en comodato celebrados al amparo de la excepción a que se refiere el párrafo anterior, acompañando la documentación soporte y justificativa del mismo.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormaIFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de abril de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/068/PEF/018/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG214/2012.- Exp. SCG/QCG/068/PEF/018/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/068/PEF/018/2011.

Distrito Federal, 18 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG303/2011**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al procedimiento administrativo sancionador respectivo en contra del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de determinar la probable infracción a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso h), en relación con lo previsto en el artículo 342, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En dicha Resolución, la máxima autoridad en materia administrativa electoral estimó que, en atención a que el Partido de la Revolución Democrática, no acreditó la edición de por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, lo procedente era dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente respecto a la presunta infracción en cuestión.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte que interesa, el contenido de la **Conclusión 49** del **Considerando 2.3** de la resolución de mérito, así como del Punto Resolutivo **DECIMO PRIMERO** de la misma, en los que se expusieron las razones y fundamentos para dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la presunta infracción en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, los cuales son del tenor siguiente:

"2.3 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en el Informe Anual del aludido partido político correspondiente al ejercicio 2010, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Conviene mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

(...)

Conclusión 49

El partido no presentó las 4 publicaciones trimestrales de divulgación ni las 2 semestrales de carácter teórico que está obligado a editar, correspondientes al ejercicio 2010.

De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos, ni evidencia alguna correspondiente a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2010, como a continuación se detalla:

REVISTA	PUBLICACIONES TRIMESTRALES 2010				PUBLICACIONES SEMESTRALES 2010	
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE
Publicación Trimestral	x	x	x	x		
Publicación Semestral					x	x

X No fue identificada en los registros contables.

Es conveniente señalar, que al no presentar varias muestras de sus tareas editoriales como se detalló en las observaciones del oficio UF-DA/4474/11, no fue posible identificar si correspondían a sus publicaciones trimestrales o semestrales.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/4474/11, del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- *La documentación soporte y muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.5, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 19.12 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011, del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.5, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 19.12 del Reglamento de la materia, se remite publicaciones editadas de la revista 'Coyuntura' como se muestra a continuación:

REVISTA	PERIODO
'COYUNTURA' 155, 156	Enero-Abril
'COYUNTURA' 157, 158	Mayo-Agosto
'COYUNTURA' 159	Septiembre-October
'COYUNTURA' 160	Noviembre-Diciembre

(...)

Al respecto, el partido presentó cuatro publicaciones de la revista 'Coyuntura' relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; sin embargo, no corresponden a sus publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio 2010, toda vez que amparan periodos cuatrimestrales y bimestrales, por lo cual, la observación se consideró no subsanada, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación descrita, las muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'En respuesta a esta observación, cabe mencionar que por un error involuntario del departamento correspondiente, se publicaron las revistas 'Coyuntura' relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; toda vez que las publicaciones fueron publicadas amparando periodos cuatrimestrales y bimestrales respectivamente, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que si bien es cierto que no corresponden a los periodos que señala la normatividad, si se realizaron las publicaciones de las revistas cumpliendo con la obligación'.

El partido presentó cuatro publicaciones, mismas que se detallan a continuación

REVISTA PRESENTADA	PUBLICACIONES BIMESTRALES		PUBLICACIONES CUATRIMESTRALES	
	Número 159 Septiembre- Octubre 2010	Número 160 Noviembre- Diciembre 2010	Número 155-156 Enero-Abril 2010	Número 157-158 Mayo-Agosto 2010

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido realizó 4 publicaciones de la revista 'Coyuntura' en el ejercicio 2010; sin embargo, éstas no corresponden a sus publicaciones a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio sujeto de revisión, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 4 publicaciones trimestrales de divulgación y 2 semestrales de carácter teórico que estuvo obligado a editar durante el ejercicio 2010, esta autoridad considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, al no haber presentado las publicaciones que la normatividad le obliga a editar, este Consejo General considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso d) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

RESUELVE

(...)

DECIMO PRIMERO. *Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los considerandos respectivos."*

(...)"

II. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave alfanumérica SE/2330/2011, suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual adjunta disco compacto que contiene el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, así como copia certificada de la parte conducente de la Resolución CG303/2011, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada, en la que se ordena iniciar procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que presuntamente constituyen violaciones a la normatividad electoral federal.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, que medularmente señala lo siguiente:

"(...)

Con fundamento en el artículo 125, párrafo 1, incisos a), b) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en cumplimiento a la Resolución CG303/2011, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de 2011, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2010, y toda vez que se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, le instruyo se inicien los procedimientos administrativos sancionadores electorales correspondientes, para tal efecto remito a Usted dictamen consolidado en disco compacto y copia certificada de la parte correspondiente de la resolución en comento de acuerdo a lo siguiente:

Nombre de la Agrupación Política Nacional		Considerando	Fojas Certificadas
Antecedentes y Considerando			1-2
2	Partido Revolucionario Institucional	5.26	3-895
3	Partido de la Revolución Democrática	5.35	896-1527
Resolutivos			1528-1538

(...)"

III. Atento a lo anterior, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente a las constancias de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/QCG/068/PEF/18/2011**; **SEGUNDO.-** En virtud que del análisis integral a las constancias que obran en el procedimiento ordinario sancionador que se provee, se desprenden irregularidades consistentes en la presunta transgresión a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso h) en relación con lo previsto en el artículo 342, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, derivado de la omisión de acreditar la edición de por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, en consecuencia, **dese inicio** al procedimiento administrativo ordinario sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del código electoral federal, en contra del **Partido de la Revolución Democrática**; **TERCERO.-** Emplácese al **Partido de la Revolución Democrática**, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; para tal efecto córrasele traslado con copia de todas y cada una de las constancias y pruebas que obran en autos, y **CUARTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

IV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/3573/2011, dirigido al Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, el cual fue notificado el veintiséis de noviembre de dos mil once.

V. Con fecha dos de diciembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual dio contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad el día dieciocho de noviembre de esa misma anualidad.

Al respecto conviene reproducir el contenido del escrito de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

"Que por medio del presente escrito, en atención a su alfanumérico SCG/3573/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, emitido dentro del expediente al rubro indicado, notificado en la oficina que ocupa esta representación el 26 de noviembre de 2011, estando en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo a dar contestación a la infundada, temeraria e improcedente queja que se inicia en contra de mi representado, con motivo del acuerdo tomado con número TERCERO, emitido por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el dieciocho de noviembre de dos mil once; a través del cual determina en el acuerdo SEGUNDO, lo siguiente: "En virtud del análisis integral a las constancias que obran en el procedimiento ordinario sancionador que se

provee, se desprenden irregularidades consistentes en la presunta trasgresión a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso h) en relación con lo previsto en el artículo 342, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la omisión de acreditar la edición de por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, en consecuencia, desde inicio al procedimiento administrativo ordinario sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del código electoral federal, en contra del Partido de la Revolución Democrática"; al respecto se manifiesta lo siguiente:

Se niega categórica y expresamente que el Partido de la Revolución Democrática que represento, haya incumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que infundadamente se imputa.

Lo anterior en virtud de que el actuar del Partido de la Revolución Democrática no debe considerarse como una falta a la norma reglamentaria electoral, dado que mi representado en tiempo y forma informó haber realizado diversas publicaciones de la revista "Coyuntura", a saber los números 155-156, 157-158, 159 y 160; mismas que se realizaron en acatamiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala:

Artículo 38

Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

(...)"

De interpretación sistemática y funcional al precepto anterior, si bien es cierto que en la literalidad se desprende que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral, también lo es que dicha norma legal no establece el periodo en que deban computarse los trimestres, es decir, no exige que cada trimestre debe comprender desde el inicio del año o a la mitad del mismo, no especifica que día o mes empieza o termina, lo correspondiente a un trimestre, ni mucho menos exige que estas publicaciones deban realizarse en determinados días de iniciado un trimestre, a mediados o a finales del mismo; bajo este contexto; no es dable que se acuse al partido que represento por el supuesto de incumplimiento al precepto legal en comento, pues contrario a ello, mi representado ha realizado las publicaciones correspondientes al ejercicio fiscal del 2010, dado que el espíritu del precepto en estudio se concreta en establecer que los Partidos Políticos Nacionales deben realizar cuatro publicaciones al año, con la finalidad de que en los trimestres que componen el año estén circulando y divulgándose las publicaciones establecidas por la ley.

En efecto, la autoridad que solicita el inicio del procedimiento oficioso en contra de mi representado, interpreta que el legislador quiso decir que, lo trimestral es de manera estricta y forzosa que las ediciones, se debían publicar tres meses consecutivos hasta cumplirse la anualidad; sin embargo, el Partido de la Revolución Democrática manifiesta que dicha disposición va más allá de un simple formalismo de tiempos, pues lo verdaderamente importante y trascendente de las publicaciones que se realizan, es efectivamente la divulgación que se realiza año con año, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía de los temas de interés del instituto político hacia los mismos.

En ese sentido, se señala que no existe incumplimiento de parte de mi representado, en virtud de que se ha demostrado y reconocido de parte de la autoridad competente que existieron las publicaciones correspondientes al año, como se acredita con las copias de las facturas que se anexan a la presente, lo que justifica que el partido que represento destinó financiamiento a las tareas editoriales, es decir el instituto político que represento divulgó lo exigido por la ley de la materia.

(...)"

VI. Atento a lo anterior, en fecha catorce de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

***"SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa el escrito y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dando contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad comicial federal, y expresando lo que a su derecho conviene dentro del presente procedimiento, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno, y **TERCERO.-** Toda vez que se cuenta con elementos suficientes para dar por concluida la investigación de los hechos denunciados, en virtud de que no existe diligencia pendiente por realizar, de conformidad con lo establecido por el numeral 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, pónganse las presentes actuaciones a disposición del **Partido de la Revolución Democrática**, para que dentro del término de **cinco días**, en vía de alegatos manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.--Notifíquese personalmente.-----*

*Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
(...)"*

VII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio **SCG/3880/2011**, dirigido al Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que fue notificado el veinte de diciembre de dos mil once.

VIII. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual dio contestación a la vista formulada por esta autoridad el catorce de diciembre de dos mil once.

Al respecto conviene reproducir el contenido del escrito de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

*"Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 369; y 370, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 68 y 69 del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral y demás relativos y aplicables comparezco a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, de conformidad a la vista realizada mediante el oficio No. SC/3880/2011, en el expediente identificado con la clave **SCG/QCG/068/PEF/18/2011**, a continuación vengo a señalar:*

*En atención al acuerdo TERCERO de fecha catorce de diciembre del presente año, emitido por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que señala:..."en virtud de que no existe diligencia pendiente por realizar, de conformidad con lo establecido por el numeral 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, en relación con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, póngase las presentes actuaciones a disposición del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del término de **cinco días**, en vía de alegatos manifieste lo que a su derecho convenga"...*

De la misma forma en que fue manifestado en el escrito de emplazamiento realizado a mi representado, se niega categórica y expresamente que el Partido de la revolución Democrática que represento, haya incumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, mi representado entregó cuatro publicaciones correspondientes a la anualidad del 2010, como quedó demostrado con las copias fotostáticas de las facturas que contienen los pagos realizados por dichas publicaciones.

Dicho actuar, debe entenderse que fue atendiendo al cumplimiento de lo establecido por la ley de la materia, así como a la finalidad de privilegiar la difusión y divulgación de los materiales editoriales que emite el Partido de la revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO.- *Tener por reconocida la personería con que me ostento, compareciendo a la audiencia de pruebas y alegatos en el expediente señalado al rubro, resumiendo los hecho que motivó la denuncia y relacionado las pruebas que los corroboran, y por formulados los alegatos respectivos.*

SEGUNDO.- *Previos los trámites de ley, dictar resolución declarando infundado el procedimiento en que se actúa.*

(...)"

IX. Atento a lo anterior, en fecha cinco de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- *Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Téngase al Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dando contestación a la vista formulada por esta autoridad comicial federal y expresando lo que a su derecho conviene dentro del presente procedimiento, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno; TERCERO.- Esta autoridad electoral federal, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la resolución del presente asunto, estima pertinente girar atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que **en breve término** se sirva proporcionar, copia certificada de la documentación que obra dentro del expediente integrado con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2010, consistente en: **1)** Oficio número UF-DA/4474/11 de fecha 24 de junio de 2011; **2)** Escrito número SAFyPI/382/2011 de fecha 7 de julio de 2011; **3)** Oficio número UF-DA/5147/11 de fecha 16 de agosto de 2011; **4)** Escrito número SAFyPI/673/2011 de fecha 23 de agosto de 2011; y **5)** Publicaciones de la revista "Coyuntura" números 155, 156, 157, 158, 159 y 160, las cuales fueron exhibidas por el Partido de la Revolución Democrática en el informe antes citado, y **CUARTO.-** Hecho lo anterior se acordará lo conducente:-----*

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

X. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/0056/2012**, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, mismo que fue notificado el nueve de enero de dos mil doce.

XI. Con fecha diecisiete de enero de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, oficio signado por el C.P.C Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual dio cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad.

Al respecto conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

"En atención a su oficio SCG/0056/2012 del 6 de enero de 2012 y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil doce, dictado en el expediente SCG/QCG/068/PEF/018/2011, en el cual solicita lo siguiente:

*'(...) copia certificada de la documentación que obra dentro del expediente integrado con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes el ejercicio 2010, consistente en: **1)** Oficio número UF-DA/447/11 de fecha 24 de junio de 2011; **2)** Escrito número SAFyPI/382/2011 de fecha 7 de julio de 2011; **3)** Oficio número UF-DA/5147/11 de fecha 16 de agosto de*

2011; **4)** Escrito número SAFyPI/673/2011 de fecha 23 de agosto de 2011; y **5)** Publicaciones de la revista "Coyuntura" números 155, 156, 157, 158, 159 y 160, las cuales fueron exhibidas por el Partido de la revolución Democrática en el informe antes citado (...)'.

Al respecto, le remito copia certificada de los documentos que obran en los Archivos de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relacionados con la revisión al Informe Anual de ingresos y gastos del Partido de la revolución Democrática del ejercicio 2010, misma que se detalla a continuación:

- Oficio número UF-DA/4474/11 de fecha 24 de junio de 2011
 - Escrito número SAFyPI/382/2011 de fecha 7 de julio de 2011
 - Oficio número UF-DA/5147/11 de fecha 16 de agosto de 2011
 - Escrito número SAFyPI/673/2011 de fecha 23 de agosto de 2011
 - Publicación de la revista "Coyuntura" que ampara los números 155-156 Enero-Abril
 - Publicación de la revista "Coyuntura" que ampara los números 157-158 Mayo-Agosto
 - Publicación de la revista "Coyuntura" número 159 Septiembre-October
 - Publicación de la revista "Coyuntura" número 160 Noviembre-Diciembre
- (...)"

XII. Atento a lo anterior, en fecha catorce de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa los oficios, escritos y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dando cumplimiento al requerimiento de esta autoridad formulado mediante el acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil doce; **TERCERO.-** En virtud de lo anterior, póngase el expediente a la vista del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de **cinco días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga en vía de alegatos, de conformidad con el artículo 366, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y **CUARTO.-** Hecho lo anterior se acordará lo conducente:-----

Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

XIII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/0714/2012**, dirigido al Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mismo que fue notificado el diecisiete de febrero de dos mil doce.

XIV. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual dio contestación a la vista para formular alegatos, mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil doce.

Al respecto conviene reproducir el contenido del escrito de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

"Que por medio del presente curso, estando en tiempo y forma vengo a desahogar la vista realizada mediante oficio número SCG/714/2012, de fecha 14 de febrero de 2012; notificada en la oficina que ocupa esta representación el 17 de febrero del presente año; signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo general del Instituto Federal Electoral, el cual señala:

"SE ACUERDA":...TERCERO.- En virtud de lo anterior , póngase el expediente a la

vista del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga en vía de alegatos, de conformidad con el artículo 366, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y..."; por lo que, me permito manifestar lo siguiente:

ALEGATOS:

En atención a lo anterior, ratificó lo dicho por mi representado en el escrito de fecha 2 de diciembre de 2011, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se menciona que:

Negó categórica y expresamente que el Partido de la Revolución Democrática que represento, haya incumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que infundadamente se imputa.

Lo anterior, en virtud de que el actuar del Partido de la Revolución Democrática no debe considerarse como una falta a la norma reglamentaria electoral, dado que mi representado en tiempo y forma informó haber realizado diversas publicaciones de la revista "Coyuntura", a saber los números 155-156, 157-158, 159 y 160; mismas que se realizaron en acatamiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala:

Artículo 38 [Se transcribe]

De la interpretación sistemática y funcional al precepto anterior, si bien es cierto que en la literalidad se desprende que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral, también lo es que dicha norma legal no establece el periodo en que deban computarse los trimestres, es decir, no exige que cada trimestre debe comprender desde el inicio del año o a la mitad del mismo, no especifica que día o mes empieza o termina, lo correspondiente a un trimestre, ni mucho menos exige que estas publicaciones deban realizarse en determinados días de iniciado un trimestre, a mediados o a finales del mismo; bajo este contexto, no es dable que se acuse al Partido que represento por el supuesto incumplimiento al precepto legal en comento, pues contrario a ello, mi representado ha realizado las publicaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2010, dado que el espíritu del precepto en estudio se concreta en establecer que los Partidos Políticos Nacionales deben realizar cuatro publicaciones al año, con la finalidad de que en los trimestres que componen el año estén circulando y divulgándose las publicaciones establecidas por la ley.

Como se ha dicho, la autoridad que solicitó el inicio del procedimiento oficioso en contra de mi representado, interpretó que el legislador quiso decir que, lo trimestral es de manera estricta y forzosa y que las ediciones, se debían publicar tres meses consecutivos hasta cumplirse la anualidad; sin embargo, el Partido de la Revolución Democrática manifestó que el espíritu de la disposición, va más allá de un simple formalismo en tiempos, pues lo verdaderamente importante y trascendente de las publicaciones que se realizan, es efectivamente la divulgación que se realiza año con año, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía de los temas de interés del instituto político hacia los mismos.

Es por ello que no, existió incumplimiento por parte de mi representado, en virtud de que se ha demostrado y reconocido de parte de la autoridad competente, que existieron las publicaciones correspondientes al año, lo que justificó que el partido que represento, destinó financiamiento a las tareas editoriales, es decir el instituto político que represento divulgó lo exigido por la ley de la materia.

(...)"

XV. Atento a lo anterior, en fecha trece de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el escrito y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dando contestación a la vista que le fue formulada por esta autoridad comicial federal, y expresando lo que a su derecho conviene dentro del presente procedimiento, lo cual será tomado en

consideración en el momento procesal oportuno, y **TERCERO.-** Toda vez esta autoridad electoral federal, dentro de los autos que integran el presente procedimiento administrativo, determinó mediante acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil doce, allegarse de mayores elementos para la debida integración del mismo, particularmente, la documentación que fue proporcionada por el C.P.P. Alfredo Cristallinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del oficio identificado con la clave UF-DA/0293/12, consistente en: **1)** Copia certificada de los oficios identificados con claves alfanuméricas UF-DA/4474/11 y UF-DA/5147/11, de fechas veinticuatro de junio y dieciséis de agosto de dos mil once, respectivamente, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, respecto a la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez del Partido de la Revolución Democrática; **2)** Copia certificada de los oficios números SAFyPI/382/2011 y SAFyPI/673/2011, de fechas siete de julio y veintitrés de agosto de dos mil once, respectivamente, signados por el C. Javier Salinas Narváez, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, mediante los cuales dio contestación al requerimiento formulado mediante oficios identificados con claves UF-DA/4474/11 y UF-DA/5147/11, y **3)** Copia certificada de seis publicaciones de la revista denominada "Coyuntura", correspondientes a los números 155, 156, 157, 158, 159 y 160, alusivas al Partido de la Revolución Democrática; documentación que se tuvo por recibida por esta autoridad mediante acuerdo de fecha catorce de febrero del año en curso, por tanto, se estima pertinente, dar **VISTA al Partido de la Revolución Democrática**, del contenido de los proveídos de fechas cinco de enero y catorce de febrero del presente año, así como de la documentación antes referida, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el numeral 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y **CUARTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

Notifíquese personalmente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
(...)"

XVI. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/1522/2012**, dirigido al Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que fue notificado el diecisiete de marzo de dos mil doce.

XVII. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este organismo público autónomo, a través del cual dio contestación al proveído de fecha trece de marzo de dos mil doce.

Al respecto conviene reproducir el contenido del escrito de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

"Que por medio del presente recurso, estando en tiempo y forma vengo a desahogar la vista realizada mediante oficio número SCG/1522/2012, de fecha 13 de marzo de 2012; signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo general del Instituto Federal, el cual señala: "...dar vista al partido de la Revolución Democrática del contenido de los proveídos de fecha cinco de enero y catorce de febrero del presente año, así como la documentación antes referida, para que en el término de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga..."; me permito manifestar lo siguiente:

Como lo podrá apreciar esa autoridad resolutora, mediante alfanuméricos SAFyPI/382/2011 y SAFyPI/673/2011, la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, ofreció diversa documentación con la que acreditó la relación contractual de servicios profesionales para la edición, tiraje y publicación de la revista "Coyuntura", al mismo tiempo en que de manera puntual y específica, se atestiguó con los registros contables atinentes que mi representado cumplió cabalmente con sus obligaciones contenidas en el artículo 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con lo anterior, quedaron debidamente desahogadas las observaciones realizadas al Partido de la Revolución Democrática por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral mediante alfanuméricos UF-DA/4474/11 y DA/5147/11

Lo anterior, en virtud de que, de cada uno de los cuestionamientos, dudas o inconsistencias observadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, dio respuesta de manera puntual, atendiendo las recomendaciones realizadas, efectuando los ajustes contables atinentes, además de ofrecer las documentales con las que se despejaron cualquier tipo de duda relativa a la operación contractual de servicios profesionales para cumplir con la obligación del gasto de actividades específicas, contenida en el artículo 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, es decir, la publicación de la revista "Coyuntura".

Bajo este contexto, con los ejemplares de la revista "Coyuntura" y con el contenido de los oficios SAFyPI/382/2011 y SAFyPI/673/2011, emitidos por la Secretaría de Finanzas del partido de la Revolución Democrática con los que se da vista a mi representado, se acredita de manera fehaciente que el procedimiento en el que se actúa es infundado, puesto que de ninguna manera se han violado las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 numeral 1 h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que infundadamente se imputa dado que mi representado en tiempo y forma informó haber realizado diversas publicaciones de la revista "Coyuntura", a saber los números 155-156, 157-158, 159 y 160; mismas que se realizaron en acatamiento a dicho precepto legal.

En este orden de ideas, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional del artículo 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien es cierto que en la literalidad se desprende que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral, también lo es que dicha norma legal no establece el periodo en que deban computarse los trimestres, es decir, no exige que cada trimestre debe comprender desde el inicio del año o a la mitad del mismo, no especifica que día o mes empieza o termina, lo correspondiente a un trimestre, ni mucho menos exige que estas publicaciones deban realizarse en determinados días de iniciado un trimestre, a mediados o a finales del mismo; bajo este contexto, no es dable que se acuse al Partido que represento por el supuesto incumplimiento al precepto legal en comento, pues contrario a ello, mi representado ha realizado las publicaciones correspondientes al ejercicio fiscal del 2010, dado que el espíritu del precepto en estudio se concreta en establecer que los Partidos Políticos Nacionales deben realizar cuatro publicaciones al año, con la finalidad de que en los trimestres que componen el año estén circulando y divulgándose las publicaciones establecidas por la ley.

Como se ha dicho, la autoridad que solicitó el inicio del procedimiento oficioso en contra de mi representado, interpretó que el legislador quiso decir que, lo trimestral es de manera estricta y forzosa y que las ediciones, se debían publicar tres meses consecutivos hasta cumplirse la anualidad; sin embargo, el Partido de la Revolución Democrática manifestó que el espíritu de la disposición, va más allá de un simple formalismo de tiempos, pues lo verdaderamente importante y trascendente de las publicaciones que se realizan, es efectivamente la divulgación que se realiza año con año, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía de los temas de interés del instituto político hacia los mismos.

En este orden de ideas, es válido afirmar que, por parte del partido Político Nacional que represento, no existió incumplimiento de parte de mi representado, en virtud de que se ha demostrado y reconocido que existieron las publicaciones correspondientes de la revista "Coyuntura", amén de que, se justificó plenamente los gastos realizados para su publicación, por lo que es dable arribar a la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática actuó apegado a derecho y en cumplimiento a sus obligaciones, destinando los recursos económicos de actividades específicas para la realización tareas editoriales, que en la especie es la revista "Coyuntura", actividad, con la cual, se insiste, se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por interpuesto en tiempo y forma realizada mediante alfanumérico SCG/1522/2012, en los términos del escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Previos los trámites de ley, en su momento declarar como infundado el procedimiento instaurado en contra de mi representado.

(...)"

XVIII. Atento a lo anterior con fecha cuatro de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de referencia, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al C. Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dando contestación a la vista formulada por esta autoridad electoral, y **TERCERO.-** En virtud que del análisis a las constancias que integran el procedimiento administrativo sancionador de carácter ordinario que se provee, esta autoridad electoral federal advierte que no existen diligencias de investigación por practicar, de conformidad con lo establecido por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con lo previsto por el artículo 52 Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, se cierra el periodo de instrucción; en consecuencia, procédase a elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente con los elementos que obran en el expediente al rubro citado. -----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

XIX. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Vigésima Sesión Extraordinaria, de fecha doce de abril de dos mil doce, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Sergio García Ramírez, Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández, y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Benito Nacif Hernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, párrafo primero, incisos h) y w); 365, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del ordenamiento legal en cita, se conduzcan con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan a través del procedimiento sustanciado por el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución analizado y valorado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

SEGUNDO.- Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral -vigente en la época en que acontecieron los hechos materia de pronunciamiento-, previo al estudio de fondo de la queja planteada, se hace necesario el análisis de los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza, o no, alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia.

A efecto de establecer la posible actualización de alguna causal de improcedencia, esta autoridad electoral efectuó el análisis integral y sistemático de las constancias que integran el expediente **SCG/QCG/068/PEF/018/2011**, del cual se desprende sustancialmente, que el presente procedimiento administrativo sancionador se instrumentó en cumplimiento a la Resolución **CG303/2011**, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil once, en la que en su punto Resolutivo Décimo Primero ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que determinara lo conducente respecto a la presunta irregularidad atribuible al Partido de la Revolución Democrática, en términos de la **conclusión 49 del Considerando 2.3**, el cual ha quedado debidamente reseñado en el Resultando I de la presente Resolución, mismo que deberá tenerse por inserto en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias.

La conducta motivo de la vista, se encuentra debidamente documentada en autos, de acuerdo con las constancias que la autoridad fiscalizadora remitió al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la integración del expediente respectivo, la cual no fue objetada por el Partido de la Revolución Democrática durante la tramitación del procedimiento de fiscalización al que le recayó la resolución de mérito.

Por lo anterior y de acuerdo con las circunstancias específicas en que tuvieron lugar los hechos materia de análisis, esta autoridad electoral federal no advirtió causal de improcedencia alguna, y toda vez que el Partido de la Revolución Democrática no hizo valer causal de improcedencia en el presente asunto, se estima que hay elementos suficientes para entrar al estudio de fondo de las conductas denunciadas y determinar la existencia o no de violaciones a la normatividad electoral, específicamente a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, inciso h), en relación con el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERACIONES GENERALES

TERCERO.- Que previo al pronunciamiento de fondo del caso que nos ocupa, resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

En ese sentido, el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

El numeral 39, párrafos 1 y 2 del código comicial federal estipula que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Libro Séptimo del mismo ordenamiento legal y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El diverso artículo 118, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a dicho ordenamiento legal y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

A partir de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de la normatividad atinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el Instituto Federal Electoral tiene como fines, entre otros, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, entendiéndose en consecuencia que las atribuciones explícitas de vigilancia del Consejo General, deben estar encaminadas a la consecución de tales fines.

Por razones conceptuales y normativas, debe hacerse una puntual distinción entre fines y atribuciones, por lo cual cabe destacar que en ningún momento se pretende considerar a los fines apuntados como fuente de atribuciones. Es claro que la facultad implícita del Consejo General prevista en el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del código electoral federal, consistente en prevenir y corregir la comisión de conductas ilícitas, así como restaurar el orden jurídico-electoral violado, guarda directa y necesaria relación con las facultades explícitas contempladas para dicho órgano en los incisos h) y w) del propio precepto, así como con el artículo 109, párrafo 1, del mismo ordenamiento; en tanto que es únicamente el alcance de tales atribuciones el que se interpreta a la luz de los principios constitucionales y legales, así como los fines asignados legalmente al Instituto Federal Electoral.

Contemplar una interpretación opuesta del ordenamiento jurídico electoral (por ejemplo, afirmar que las normas que establecen fines institucionales tienen un efecto limitado) haría disfuncional el ordenamiento, ya que privaría de sus efectos a las disposiciones que establecen los fines del Instituto Federal Electoral; en otras palabras, haría perder a los principios constitucionales en sentido estricto, su *status* normativo, al convertirlos en normas programáticas o meras declaraciones retóricas en sentido peyorativo y, en consecuencia, se soslayaría el carácter normativo de la propia Constitución Federal.

Las facultades del Instituto Federal Electoral, por tanto, son correlativas a las obligaciones de los partidos políticos nacionales, en lo relativo a la conducción de sus actividades dentro de los cauces legales para ajustar su conducta y la de sus integrantes a los **principios del Estado democrático**, respetando la **libre participación política de los demás partidos políticos** y los derechos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LITIS

CUARTO.- Que para abordar el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la Resolución **CG303/2011** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, se hace necesario determinar el objeto de la litis, por lo cual se considera que en primer término debe establecerse cuál es el hecho generador de la vista.

En esa tesitura, se considera que la probable violación a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la omisión de acreditar la edición de por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, por parte del Partido de la Revolución Democrática, es el hecho generador del cual se debe partir.

Al respecto, esta autoridad considera que la **litis** en el asunto que nos ocupa, se constriñe a establecer la existencia o no, de las infracciones asentadas en el contenido de la **Conclusión 49 del Considerando 2.3** de la Resolución **CG303/2011**, mediante el análisis y valoración de los hechos y de las constancias documentales aportadas tanto por la autoridad como por el denunciado.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

QUINTO.- Que en tales condiciones, resulta fundamental para la resolución del presente asunto, verificar la existencia de los hechos materia de la vista de mérito, toda vez que a partir de la valoración del acervo probatorio que obra en el presente sumario y que tenga relación con la litis planteada, es que este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento conforme a derecho.

DOCUMENTALES PRIVADAS

- A) Consistente en copia certificada del escrito número SAFyPI/382/2011 de fecha siete de julio de dos mil once, signado por el C. Javier Salinas Narváez, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual remitió publicaciones editadas de la revista 'Coyuntura' como se muestra a continuación:

REVISTA	PERIODO
'COYUNTURA' 155, 156	Enero-Abril
'COYUNTURA' 157, 158	Mayo-Agosto
'COYUNTURA' 159	Septiembre-Octubre
'COYUNTURA' 160	Noviembre-Diciembre

- B) Consistente en copia certificada del escrito número SAFyPI/673/2011 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, signado por el C. Javier Salinas Narváez, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual manifestó que por un error involuntario del departamento correspondiente, se publicaron las revistas 'Coyuntura' relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; toda vez que las publicaciones fueron publicadas amparando periodos cuatrimestrales y bimestrales respectivamente, mencionando que dicho error fue de forma y no de fondo, ya que si bien es cierto que no correspondían a los periodos que señala la normatividad, sí se realizaron las publicaciones de las revistas cumpliendo con la obligación'.
- C) Copia certificada de las siguientes ediciones de la revista "Coyuntura":
- Análisis y debate de la Revolución Democrática. Número 155-156. Quinta Epoca. Enero-Abril 2010.
 - Análisis y debate de la Revolución Democrática. Número 157-158. Quinta Epoca. Mayo-Agosto 2010.
 - Análisis y debate de la Revolución Democrática. Número 159. Quinta Epoca. Septiembre-Octubre 2010.
 - Análisis y debate de la Revolución Democrática. Número 160. Quinta Epoca. Noviembre-Diciembre 2010.

Al respecto, debe decirse que los elementos de referencia tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en ella se consignan, y su alcance probatorio, asimismo, permite a esta autoridad tener por cierta la publicación de la revista "Coyuntura", por parte del Partido de la Revolución Democrática, en los términos antes precisados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1, y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en la época en que acontecieron los hechos materia de pronunciamiento, y por ende, sólo constituyen indicios.

DOCUMENTALES PUBLICAS

- A) Consistente en copia certificada del oficio número UF-DA/4474/11 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, dirigido al C. Javier Salinas Narváez, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, respecto de errores y omisiones derivados de la revisión de Egresos del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al Informe Anual 2010, del que se desprende:
- Que de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos, ni evidencia alguna correspondiente a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación mensuales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2010, por tanto, se le requirió la documentación soporte y muestras correspondientes a las publicaciones a que estaba obligado a editar, anexando sus respectivas pólizas; así como las aclaraciones que a su derecho correspondieran.
- B) Consistente en copia certificada del oficio número UF-DA/5147/11 de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, dirigido al C. Javier Salinas Narváez, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del que se desprende:
- Que si bien, el Partido de la Revolución Democrática presentó cuatro publicaciones de la revista 'Coyuntura' relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; estas no correspondían a sus publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio 2010, toda vez que amparaban periodos cuatrimestrales y bimestrales, por lo cual, la observación se consideró no subsanada, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, por tanto, se le solicitó de nueva cuenta, manifestara lo que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.
- C) Consistente en copia certificada de la parte atinente de la Resolución **CG303/2011** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, dictada en el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instrumentado con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto debe decirse que el contenido de los documentos antes referidos revisten el carácter de **documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en la época en que acontecieron los hechos materia del procedimiento.

Una vez que han quedado reseñados y acreditados los hechos denunciados, así como las defensas y las probanzas que obran en autos, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

SEXTO.- Que en el presente apartado se determinará lo conducente respecto a la presunta trasgresión al artículo 38, numeral 1, inciso h), en relación con el artículo 342, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la omisión de acreditar la edición de por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico a la que está obligado a editar en términos de la legislación electoral.

Bajo esta premisa, resulta atinente precisar que de conformidad con la Resolución número **CG303/2011** dictada en el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instrumentado con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se determinó iniciar el presente procedimiento administrativo sancionador en contra del Partido de la Revolución Democrática por las probables infracciones antes referidas.

En este sentido, conviene reproducir la parte conducente del fallo en comento:

"DECIMO PRIMERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los considerandos respectivos."

Los argumentos que sirvieron como base para fundar el sentido de la resolución antes señalada, consignados en la **conclusión 49** de la misma, medularmente consisten en lo siguiente:

Conclusión 49

El partido no presentó las 4 publicaciones trimestrales de divulgación ni las 2 semestrales de carácter teórico que está obligado a editar, correspondientes al ejercicio 2010.

De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos, ni evidencia alguna correspondiente a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2010, como a continuación se detalla:

REVISTA	PUBLICACIONES TRIMESTRALES 2010				PUBLICACIONES SEMESTRALES 2010	
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE
Publicación Trimestral	x	x	x	x		
Publicación Semestral					x	x

X No fue identificada en los registros contables.

Es conveniente señalar, que al no presentar varias muestras de sus tareas editoriales como se detalló en las observaciones del oficio UF-DA/4474/11, no fue posible identificar si correspondían a sus publicaciones trimestrales o semestrales.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/4474/11, del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- *La documentación soporte y muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.5, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 19.12 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011, del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.5, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 19.12 del Reglamento de la materia, se remite publicaciones editadas de la revista 'Coyuntura' como se muestra a continuación:

REVISTA	PERIODO
'COYUNTURA' 155, 156	Enero-Abril
'COYUNTURA' 157, 158	Mayo-Agosto
'COYUNTURA' 159	Septiembre- Octubre
'COYUNTURA' 160	Noviembre- Diciembre

Al respecto, el partido presentó cuatro publicaciones de la revista 'Coyuntura' relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; sin embargo, no corresponden a sus publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio 2010, toda vez que amparan periodos cuatrimestrales y bimestrales, por lo cual, la observación se consideró no subsanada, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación descrita, las muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'En respuesta a esta observación, cabe mencionar que por un error involuntario del departamento correspondiente, se publicaron las revistas 'Coyuntura' relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; toda vez que las publicaciones fueron publicadas amparando periodos cuatrimestrales y bimestrales respectivamente, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que si bien es cierto que no corresponden a los periodos que señala la normatividad, si se realizaron las publicaciones de las revistas cumpliendo con la obligación'.

El partido presentó cuatro publicaciones, mismas que se detallan a continuación

REVISTA PRESENTADA	PUBLICACIONES BIMESTRALES		PUBLICACIONES CUATRIMESTRALES	
Coyuntura	Número 159 Septiembre- Octubre 2010	Número 160 Noviembre- Diciembre 2010	Número 155-156 Enero-Abril 2010	Número 157-158 Mayo-Agosto 2010

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido realizó 4 publicaciones de la revista 'Coyuntura' en el ejercicio 2010; sin embargo, éstas no corresponden a sus publicaciones a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio sujeto de revisión, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 4 publicaciones trimestrales de divulgación y 2 semestrales de carácter teórico que estuvo obligado a editar durante el ejercicio 2010, esta autoridad considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, al no haber presentado las publicaciones que la normatividad le obliga a editar, este Consejo General considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso d) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

En efecto, según se desprende de la resolución de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, efectuó una verificación a los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, y en dicha revisión se detectaron diversas irregularidades imputadas al Partido de la Revolución Democrática, toda vez que se consideró que incumplió con su obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

En consecuencia, la autoridad de conocimiento determinó emplazar al procedimiento citado al rubro al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que manifestara lo que en su derecho conviniera, y en su caso aportara las pruebas que considerara pertinentes.

En tal virtud, mediante escrito de fecha dos de diciembre de dos mil once, que ha quedado debidamente transcrito en el cuerpo de la presente resolución, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, formuló contestación al emplazamiento de mérito, manifestando en esencia los siguientes motivos de defensa:

- Que niega categórica y expresamente que el Partido de la Revolución Democrática, haya incumplido con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que la conducta no debe considerarse como una falta a la norma reglamentaria electoral, dado que dicho partido político informó en tiempo y forma haber realizado diversas publicaciones de la revista "Coyuntura", a saber los números 155-156, 157-158, 159 y 160; mismas que se realizaron en acatamiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala:

"Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico

(...)"

- Que si bien los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral, también lo es que dicha norma legal no establece el periodo en que deban computarse los trimestres, es decir, no exige que cada trimestre debe comprender desde el inicio del año o a la mitad del mismo, no especifica qué día o mes empieza o termina, lo correspondiente a un trimestre, ni mucho menos exige que estas publicaciones deban realizarse en determinados días de iniciado un trimestre, a mediados o a finales del mismo.
- Que no es dable que se acuse al Partido de la Revolución Democrática por el supuesto de incumplimiento del artículo 38 párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues contrario a ello afirma que ha realizado las publicaciones correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, dado que el espíritu del precepto en estudio se concreta en establecer que los partidos políticos deben realizar cuatro publicaciones al año, con la finalidad de que en los trimestres que componen el año estén circulando y divulgándose las publicaciones establecidas por la ley.
- Que el Instituto Federal Electoral, interpreta que el legislador quiso decir que las publicaciones se debían publicar tres meses consecutivos hasta cumplirse la anualidad; sin embargo, dicha disposición va más allá de un simple formalismo de tiempos, pues lo verdaderamente importante y trascendente de las publicaciones que se realizan, es efectivamente la divulgación que se realiza año con año, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía de los temas de interés del Partido de la Revolución Democrática, hacia los mismos.
- Que no existe incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que se ha demostrado y reconocido por parte de la autoridad competente, que existieron las publicaciones correspondientes al año dos mil diez, como se acredita con las copias de las facturas que se anexan a la presente, lo que justifica que el partido político denunciado destinó financiamiento a las tareas editoriales, es decir el instituto político divulgó lo exigido por la ley de la materia.

Una vez establecido lo anterior, tenemos que el punto a resolver en el presente asunto, consiste en determinar si existió incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En ese sentido, tenemos que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, estableció en la resolución que dio origen al presente procedimiento, que las publicaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática para el informe del ejercicio de dos mil diez no correspondieron a las publicaciones a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio sujeto de revisión, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Lo anterior, en virtud de que el partido político denunciado manifestó que por un error involuntario del departamento correspondiente a la Revista "Coyuntura", fueron publicadas las revistas exhibidas ante la Unidad Fiscalizadora, relativas a diversos periodos del ejercicio 2010, toda vez que ampararon periodos cuatrimestrales y bimestrales respectivamente; asimismo, argumentó que dicho error de publicación fue de forma y no de fondo, ya que si bien no corresponden a los periodos que señala la normatividad, lo cierto es que sí se realizaron las publicaciones de las revistas cumpliendo con su obligación.

En tal virtud, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, le solicitó al Partido de la Revolución Democrática, se sirviera presentar lo siguiente:

- La documentación soporte y muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En este sentido, mediante oficio SAFyPI/673/2011, de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática dio contestación al requerimiento de información, anexando a su escrito cuatro publicaciones para cumplir con la obligación antes descrita, mismos que para mayores efectos se describen de la siguiente manera:

REVISTA PRESENTADA	PUBLICACIONES BIMESTRALES		PUBLICACIONES CUATRIMESTRALES	
Coyuntura	Número 159 Septiembre- Octubre 2010	Número 160 Noviembre- Diciembre 2010	Número 155-156 Enero-Abril 2010	Número 157-158 Mayo-Agosto 2010

Al respecto, cabe señalar que si bien dichas publicaciones generan certeza de la autenticidad de su realización; lo cierto es que las mismas no fueron editadas en los plazos y términos establecidos por la normativa electoral.

A mayor abundamiento, debe decirse que la edición de las mismas debió ser en forma trimestral, es decir, debieron abarcar tres meses cada una de las publicaciones, siendo que las que presentó, dos son cuatrimestrales y dos bimestrales, por lo que se deduce que las mismas no fueron publicadas dentro de los parámetros señalados en la legislación electoral.

En este sentido, cabe referir, que si bien el Partido de la Revolución Democrática presentó como publicaciones para cumplir con la obligación antes descrita, los números 155-156, 157-158, 159 y 160 correspondientes a los periodos: enero-abril, mayo-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre de la revista "Coyuntura", pretendiendo con ello demostrar que no incurrió en ninguna conducta ilícita, lo cierto es que no hizo manifestación respecto a las publicaciones semestrales de carácter teórico a las que estaba obligado a publicar, desprendiéndose de esto una conducta contraria a la normatividad.

En esta misma tesitura, de las publicaciones que el Partido de la Revolución Democrática exhibe como prueba, no se advierte que cumplan con los extremos exigidos por el inciso h), párrafo 1, del artículo 38 del código federal electoral.

Como se aprecia, la ley impone a cargo de los partidos políticos, en el aspecto que se analiza, una obligación consistente en:

- A)** Editar por lo menos una publicación **trimestral de divulgación**, y
- B)** Editar otra **semestral de carácter teórico**.

De lo anterior, se desprende que el legislador estableció tres condiciones bajo las cuales los partidos políticos nacionales deben realizar las publicaciones a que están obligados, a saber: 1) temporalidad; 2) contenido; 3) tipos.

Así, tenemos, que deben realizarse dos tipos de publicaciones, sin que las mismas se puedan fusionar, pues las distingue por contenido (de divulgación y teórica) y por temporalidad (trimestral y semestral).

De ahí que si bien se encuentra acreditado en autos que el partido político sujeto de procedimiento realizó la difusión de una revista denominada "Coyuntura", con temporalidad bimestral y cuatrimestral, ello no es óbice para considerar que incumplió con la obligación prevista en la normatividad de la materia.

Lo anterior, en virtud de que esta autoridad electoral federal estima que el partido político denunciado, no distinguió entre los tipos de publicación por contenido a que estaba sujeto a editar, toda vez que como ha quedado precisado, dichas publicaciones deben ser una de carácter de divulgación y otra de carácter teórico.

Asimismo, cabe referir que el Partido de la Revolución Democrática no observó la temporalidad, toda vez que como se ha dicho, la normatividad establece que las publicaciones sean de carácter trimestral y semestral, lo cual como es evidente, el partido político de mérito no realizó, ya que sus publicaciones fueron dos cuatrimestrales y dos bimestrales, es decir, el instituto político denunciado no dio cumplimiento a la exigencia marcada en la legislación, que establece una transitoriedad de cuándo deben ser hechas las publicaciones.

La exigencia en la realización de estas actividades, especificadas en forma diversa por su contenido y periodicidad, deja advertir que se trata necesariamente de dos publicaciones distintas, sin posibilidad alguna de conjuntarlas en una sola, pues carecería de razón el que el legislador hubiera precisado la naturaleza y periodicidad de las referidas publicaciones en los términos en que lo hizo.

En efecto, atendiendo al contenido de la disposición invocada, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de editar al menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, sin que exista fundamento legal alguno que permita, en los términos pretendidos por el denunciado, emitir las publicaciones en la periodicidad en que éste las realizó, es decir, dos cuatrimestrales y dos bimestrales.

Si bien el código comicial federal no establece puntualmente los requisitos en cuanto al contenido que deben cubrir este tipo de publicaciones, lo cierto es que los términos en que deben ser publicados sí se encuentran contemplados por la normatividad de la materia, es decir, al menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico.

A mayor abundamiento, cabe precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido el siguiente criterio orientador:

Organización Política Uno, Agrupación Política Nacional

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis CXXIII/2002

PUBLICACION DE CARACTER TEORICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS. CARACTERISTICAS QUE DEBE CONTENER. *La ley electoral federal no establece puntualmente los requisitos que deben cubrir las publicaciones de carácter teórico, al ser los institutos políticos nacionales formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. En estos términos y para la consecución de los fines impuestos, es que el legislador estimó conveniente establecer la obligación de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, plasmándolo claramente en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De esta manera, una publicación que merezca ser calificada de carácter teórica, debe tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate, y ha de estar apoyada no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice, sino en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, razón por la cual el legislador no sólo impuso la obligación de realizar las publicaciones mencionadas, sino también determinó dotarlas de financiamiento público.*

Tercera Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2000. Organización Política Uno, Agrupación Política Nacional. 21 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Eloy Fuentes Cerda. Secretaria: Aidé Macedo Barceinas.

Nota: *El contenido del artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación, contempla que las publicaciones indicadas con fines de divulgación y teóricas, serán trimestrales y semestrales, respectivamente.*

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 184."

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 22, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y **quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y el código en cita**. En estos términos y para la consecución de los fines impuestos, es que el legislador estimó conveniente establecer la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, plasmándolo así claramente en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del ordenamiento en cita.

En tal virtud, esta autoridad electoral federal estima que el Partido de la Revolución Democrática con la publicación de los números 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la revista "Coyuntura", no cumplió con su obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que la publicación de la revista "Coyuntura" en los términos antes descritos, no cumple de forma satisfactoria dicha obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido de la Revolución Democrática no condujo sus actividades, que en ese entonces eran objeto de financiamiento, tales como las tareas de investigación y difusión, dentro de los cauces legales, pues precisamente, la intención del legislador federal al promover este tipo de actividades de difusión de trabajos intelectuales administrados con la vida política del país, en su momento era la de promover la cultura política y democrática de nuestra sociedad, donde se comprenden entre otras cosas, diversos valores que el sistema cultural establece mediante el consenso, la comunicación y la participación ciudadana en asuntos de la vida pública, y sin los cuales no sería posible la existencia y estabilidad de un orden social.

En tales circunstancias, es válido concluir que el Partido de la Revolución Democrática trasgredió la obligación señalada en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior, en virtud de que condujo sus actividades fuera de los cauces legales, toda vez que si bien presentó las multicitadas publicaciones a la Unidad Fiscalizadora, lo cierto es que las mismas no fueron publicadas dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral, de ahí que se considere que el partido de mérito no actuó apegado a derecho.

Así, a criterio de esta autoridad se considera que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con su obligación establecida en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal, por tanto, lo procedente es declarar **fundado** el procedimiento sancionador instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

SEPTIMO.- Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte del Partido de la Revolución Democrática, por incumplimiento de su obligación establecida en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado del incumplimiento de la obligación de editar una publicación, mínimo, de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre, dentro del ejercicio de recursos del año dos mil diez, se procede a imponer la sanción correspondiente.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

- "a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."*

Ahora bien, el H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCIÓN

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el Partido de la Revolución Democrática, es lo dispuesto por el numeral 38, párrafo 1, inciso h), en relación con lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con los cuales puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre ellos, los acuerdos o resoluciones emitidos por los órganos del Instituto Federal Electoral, es certificar el debido cumplimiento a los mismos, en aras de hacer cumplir de forma cabal sus determinaciones en estricto apego a la normatividad constitucional y legal en la materia.

En el presente asunto quedó acreditado que el Partido de la Revolución Democrática, contravino lo dispuesto en las normas legales en comento, derivado del incumplimiento de la obligación de editar una publicación, mínimo, de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) en relación con lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Partido de la Revolución Democrática, consistente en el incumplimiento de la obligación de editar una publicación, mínimo, de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre, esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto se actualiza una sola infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello el debido cumplimiento de los mismos.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar del Partido de la Revolución Democrática, derivado del incumplimiento de la obligación de editar una publicación, mínimo, de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre, por ello, se procede a imponer la sanción correspondiente.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, lo es el incumplimiento de la obligación de editar una publicación, mínimo, de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre, por parte del Partido de la Revolución Democrática.
- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene por acreditado el incumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática de la multicitada obligación **durante el ejercicio de dos mil diez.**

Lugar. En la especie, dicha circunstancia aconteció a nivel nacional, dado de que se trata de un partido político con representación en dicho ámbito geográfico.

INTENCIONALIDAD

Se considera que en el caso sí existió por parte del Partido de la Revolución Democrática, la intención de infringir lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que tal sujeto de derecho tenía pleno conocimiento de que debía realizar las publicaciones multicitadas en el presente proyecto, y pese a ello, incumplió con la correcta publicación apegada a la legalidad de editar una publicación mínimo de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación mínimo de carácter teórico cada semestre.

REITERACIÓN DE LA INFRACCIÓN O VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, en virtud de que la naturaleza de la conducta atribuida al Partido de la Revolución Democrática, no lo permite.

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FÁCTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática, se cometió durante el año dos mil diez.

En tal virtud, toda vez que la finalidad del legislador es garantizar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la normatividad electoral, se tiene por acreditada la conducta atribuida al concesionario denunciado.

MEDIOS DE EJECUCIÓN

Consistente en la omisión de editar una publicación mínimo de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre, es decir, no se cumplió con lo establecido por la normatividad en la materia, en cuanto a la obligación de editar conforme a la temporalidad y al contenido previsto por la legislación electoral.

I.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática, debe calificarse con una **gravedad leve**, al haberse incumplido la multicitada obligación de editar una publicación, mínimo, de carácter de divulgación cada trimestre y editar una publicación, mínimo, de carácter teórico cada semestre.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se tiene por inserto en obvio de repeticiones innecesarias.

Cabe señalar que en los archivos de esta institución, no se cuenta con antecedente alguno de que el citado partido político, haya sido sancionado con anterioridad por esta clase de faltas.

SANCIÓN A IMPONER

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por el Partido de la Revolución Democrática, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar).

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que en el futuro se realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de los prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político."

Sentado lo anterior, toda vez que la conducta se ha calificado con una gravedad **leve**, y en virtud de que la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador, quien proscribió las infracciones de la normatividad electoral, se estima que tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían de carácter excesivo, y las previstas en las fracciones IV, V y VI serían inaplicables en el presente asunto.

EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA INFRACCIÓN

Al respecto, se estima que el Partido de la Revolución Democrática, causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador.

LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR Y EL IMPACTO EN SUS ACTIVIDADES

Sobre este rubro, cabe decir que dada la naturaleza de la sanción a imponer al Partido de la Revolución Democrática, se estima que la misma en modo alguno les impide el normal desarrollo de sus actividades ordinarias.

OCTAVO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento ordinario administrativo sancionador iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo expuesto en el Considerando **SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en el Considerando **SEPTIMO** de esta Resolución, en términos de lo previsto en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se impone una **amonestación pública** al **Partido de la Revolución Democrática**, al haber infringido el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el numeral 342, párrafo 1, inciso a) del ordenamiento legal antes citado, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INFORME de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por el que se informa del resultado del monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, realizado mediante pruebas selectivas durante el periodo de precampaña, correspondiente al Proceso Federal Electoral 2011-2012.

INFORME DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INFORMA DEL RESULTADO DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA, REALIZADO MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su base V, párrafo décimo, instituye un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, encargado de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales. De igual forma, este precepto constitucional encomienda a la ley federal el establecimiento de las reglas del funcionamiento e integración de dicho órgano fiscalizador, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones.
- III. Con las reformas antes mencionadas, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG309/2008 por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. De conformidad con su artículo Único Transitorio, dicho reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación; siendo modificado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de enero de dos mil nueve, mediante acuerdo CG11/2009.
- V. El veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG03/2010 por el que se modifica el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. De conformidad con el artículo Primero Transitorio, dicho Reglamento entró en vigor el día de su aprobación.
- VI. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG310/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año; mismo que fue modificado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el catorce de enero de dos mil nueve, mediante acuerdo CG10/2009.
- VII. El cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG201/2011, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año abrogando, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- VIII. De conformidad con su punto de Acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, los cuales se registrarán por dicho ordenamiento. En consecuencia, el procedimiento de revisión de los informes de precampaña de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se registrará por el Reglamento de Fiscalización vigente a partir del 1 de enero de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con los artículos 41, base V, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas nacionales estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dotada de autonomía de gestión, la cual, en el cumplimiento de sus atribuciones, no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.
2. Que los artículos 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos d) y e) del referido ordenamiento facultan a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para revisar los informes de precampaña que le presenten los partidos políticos nacionales.
3. Que los artículos 4, numeral 1, incisos b) y c); y 9, numeral 1, inciso g), fracciones I y II del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen que la Unidad de Fiscalización ejercerá sus funciones a través de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, y de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, señalando que ésta coadyuvará con la primera en la elaboración de los acuerdos y lineamientos para regular el registro contable de los ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria, los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos y, en general, el manejo de los recursos de los partidos políticos nacionales, así como las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los referidos entes políticos.
4. Que en oficios dirigidos a cada uno de los partidos políticos nacionales de fecha 6 de enero de 2012, se informó de la Etapas del Procedimiento de Fiscalización 2012-2013, señalando que los Informes de precampaña debían presentarse a más tardar el 16 de marzo de 2012.
5. Que el monitoreo de espectaculares, es un procedimiento que por primera vez se realiza por el Instituto Federal Electoral, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y de la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 227 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 3; 81, numeral 1, incisos d) y e); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, incisos b) y c); 9, numeral 1, inciso g), fracciones I y II del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como 6, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en ejercicio de sus atribuciones, respecto de lo establecido en los artículos 181 y 227 del Reglamento de Fiscalización, da a conocer el resultado del monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el periodo de precampaña, realizado mediante 30 pruebas selectivas, en el periodo comprendido entre el 6 de enero y el 15 de febrero de 2012.

Durante el monitoreo se obtuvieron 3,089 testigos; 2,247 corresponden a espectaculares que los partidos políticos deberán reportar en los Informes de Precampaña, porque pertenecen a publicidad que hace alusión a ese proceso y 842 testigos deberán ser reportados como gasto de la operación ordinaria, es decir, se deberán reportar en el Informe Anual 2012.

Integración de la totalidad de testigos captados durante el monitoreo, por entidad federativa.

Entidad	Cajas de Luz	Carteleras	Columnas	Mantas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Parabuses	Puentes	Vallas	Total
AGUASCALIENTES								51				51
BAJA CALIFORNIA								4		1		5
BAJA CALIFORNIA SUR						4						4
CAMPECHE		1		29			17	15				62
CHIAPAS				20			50	33				103
CHIHUAHUA	2	42		32		24						100
COAHUILA								4				4
COLIMA								12				12
DISTRITO FEDERAL	1	22	5	45	14	7	187	267		3	1	552
DURANGO		3			2	17	43					65
GUANAJUATO								39				39
GUERRERO		35		57	1		1	48				142
HIDALGO	7			9		4	29	5	24			78
JALISCO				2			122	17				141
MEXICO				68			162	28	4	2	1	265
MICHOACAN		29		38			42	21				130
MORELOS				20			12	27				59
NAYARIT				26			13					39
NUEVO LEON								189		2		191
OAXACA		1		40	1		12	43				97
PUEBLA		1	1	7		1	159	39	2			210
QUERETARO				9			10	14				33
QUINTANA ROO				12			4	52				68
SAN LUIS POTOSI				4			33	3				40
SINALOA				1			2					3
SONORA		13				1		165				179
TABASCO								52				52
TAMAULIPAS							24		23			47
TLAXCALA		10		20			90	35				155
VERACRUZ				1				26				27
YUCATAN								40				40
ZACATECAS				27			33	36				96
Total	10	157	6	467	18	58	1045	1265	53	8	2	3089

Integración de la totalidad de testigos captados durante el monitoreo, por partido político.

Partido	Cajas de Luz	Carteleras	Columnas	Mantas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Parabuses	Puentes	Vallas	Total
Partido Acción Nacional	2	68		132	1	26	484	411		2		1126
Partido Revolucionario Institucional		5		2		5	30	141		2		185
Partido de la Revolución Democrática	1	43	5	270	16	7	318	356		3	1	1020
Partido del Trabajo		20	1	19	1	15	79	138			1	274
Partido Verde Ecologista de México	7	10		1		5	42	174	53			292
Partido Movimiento Ciudadano		11		17			25	37		1		91
Partido Nueva Alianza				26			67	8				101
Total	10	157	6	467	18	58	1045	1265	53	8	2	3089

Integración de la totalidad de testigos captados durante el monitoreo, por tipo de precampaña.

Partido	Presidente	Senador	Diputado	Genérico	Genérico Federal	Genérico Mixto	Total
Partido Acción Nacional	184	378	296	203	25	40	1126
Partido Revolucionario Institucional	16	4	5	159	1		185
Partido de la Revolución Democrática	29	443	431	32	82	3	1020
Partido Verde Ecologista de México			1	286	5		292
Partido del Trabajo	130	38	36	38	32		274
Partido Movimiento Ciudadano	2	5	48	28	8		91
Partido Nueva Alianza			4	96	1		101
Total	361	868	821	842	154	43	3089

**Integración de la totalidad de testigos captados durante el monitoreo,
por tipo de precampaña y tipo de propaganda.**

Tipo de precampaña	Cajas de Luz	Carteleras	Columnas	Mantas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Parabuses	Puentes	Vallas	Total
Presidente	2	36	1	37	2	16	103	164				361
Senador		55		138	14	19	347	290		4	1	868
Diputado	1	31	5	199	1	4	393	186			1	821
Genérico	7	31		47		11	166	525	53	2		842
Genérico Federal		4		45	1	2	33	68		1		154
Genérico Mixto				1		6	3	32		1		43
Total	10	157	6	467	18	58	1045	1265	53	8	2	3089

**Integración de espectaculares que se deberán reportar en los Informes
de gastos de precampaña, por entidad federativa.**

Entidad	Cajas de Luz	Carteleras	Columnas	Mantas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Puentes	Vallas	Total
AGUASCALIENTES								2			2
BAJA CALIFORNIA								1	1		2
BAJA CALIFORNIA SUR						3					3
CAMPECHE		1		29			10	8			48
CHIAPAS				17			5	4			26
CHIHUAHUA	2	31		32		17					82
COLIMA								12			12
DISTRITO FEDERAL	1	19	5	38	14	7	176	236	3	1	500
DURANGO		3			2	17	43				65
GUANAJUATO								9			9
GUERRERO		23		53	1		1	26			104
HIDALGO				9		3	24				36
JALISCO				1			116	17			134
MEXICO				67			157	14	2	1	241
MICHOACAN		29		38			42	21			130
MORELOS				18			12	19			49
NUEVO LEON								30			30
OAXACA		1		39	1		12	34			87
PUEBLA		1	1	7			101	21			131
QUERETARO				9			8	5			22
QUINTANA ROO				11			4	52			67
SAN LUIS POTOSI				4			23	2			29
SINALOA				1			2				3
SONORA		8						96			104
TABASCO								4			4
TAMAULIPAS							23				23
TLAXCALA		10		19			87	30			146
VERACRUZ				1				22			23
YUCATAN								39			39
ZACATECAS				27			33	36			96
Total	3	126	6	420	18	47	879	740	6	2	2247

**Integración de espectaculares que se deberán reportar en los Informes
de gastos de precampaña, por partido político.**

Partido	Cajas de Luz	Carteleras	Columnas	Mantas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Puentes	Vallas	Total
Partido Acción Nacional	2	61		132	1	25	467	235			923
Partido Revolucionario Institucional		1		1				22	2		26
Partido de la Revolución Democrática	1	42	5	260	16	7	312	341	3	1	988
Partido del Trabajo		17	1	12	1	15	75	114		1	236
Partido Verde Ecologista de México				1			1	4			6
Partido Movimiento Ciudadano		5		14			19	24	1		63
Partido Nueva Alianza							5				5
Total	3	126	6	420	18	47	879	740	6	2	2247

**Integración de espectaculares que se deberán reportar en los Informes
de gastos de la operación ordinaria, por entidad federativa.**

Entidad	Cajas de Luz	Carteleras	Mantas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Parabuses	Puentes	Total
AGUASCALIENTES						49			49
BAJA CALIFORNIA						3			3
BAJA CALIFORNIA SUR				1					1
CAMPECHE					7	7			14
CHIAPAS			3		45	29			77
CHIHUAHUA		11		7					18
COAHUILA						4			4
DISTRITO FEDERAL		3	7		11	31			52
GUANAJUATO						30			30
GUERRERO		12	4			22			38
HIDALGO	7			1	5	5	24		42
JALISCO			1		6				7
MEXICO			1		5	14	4		24
MORELOS			2			8			10
NAYARIT			26		13				39
NUEVO LEON						159		2	161
OAXACA			1			9			10
PUEBLA				1	58	18	2		79
QUERETARO					2	9			11
QUINTANA ROO			1						1
SAN LUIS POTOSI					10	1			11
SONORA		5		1		69			75
TABASCO						48			48
TAMAULIPAS					1		23		24
TLAXCALA			1		3	5			9
VERACRUZ						4			4
YUCATAN						1			1
Total	7	31	47	11	166	525	53	2	842

**Integración de espectaculares que se deberán reportar en los Informes de gastos de la operación ordinaria,
por partido político.**

Partido	Cajas de Luz	Carteleras	Mantas	Muebles urbanos de publicidad	Muros	Panorámicos	Parabuses	Puentes	Total
Partido Acción Nacional		7		1	17	176		2	203
Partido Revolucionario Institucional		4	1	5	30	119			159
Partido de la Revolución Democrática		1	10		6	15			32
Partido del Trabajo		3	7		4	24			38
Partido Verde Ecologista de México	7	10		5	41	170	53		286
Partido Movimiento Ciudadano		6	3		6	13			28
Partido Nueva Alianza			26		62	8			96
Total	7	31	47	11	166	525	53	2	842

SEGUNDO.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, pone a disposición de los partidos políticos nacionales, el detalle de la base de datos del monitoreo de precampaña, para que a través de sus órganos de Administración y Finanzas, en las oficinas ubicadas en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, en México, D.F., realicen las consultas que consideren necesarias.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Informe en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente Informe entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El presente Informe fue aprobado el miércoles 25 de abril de 2012, El Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **Alfredo Cristallinas Kaulitz.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

BETTYE JANE MURPHY FINNEY DE CHAVAN

En los autos del Toca 134/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por MENDOZA JIMENEZ MARIA TERESA, en contra de BETTYE JANE MURPHY FINNEY DE CHAVAN Y OTRO. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha quince de febrero del año dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 4 de mayo de 2012.
C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 346891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz del Séptimo Circuito,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

Toda vez que en los autos del juicio de amparo 976/2011-IV promovido por Rafael Calvo Uzcanga, no se ha logrado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Ramón Octavio Gómez Gómez, procédase a emplazar al referido tercero perjudicado, mediante edictos, haciéndole saber que el citado juicio de amparo fue promovido contra el Juez Primero de Primera Instancia y Encargado del Módulo de Enlace Jurídico de Setenta y Dos Horas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ambas con residencia en Veracruz, Veracruz, señalando como actos el auto de formal prisión dictado en la causa penal 16/2010 del índice del referido Juzgado, instruida en su contra como probable responsable en la comisión del delito de fraude específico por simulación de un acto jurídico y la ficha señalética, haciéndole saber al referido tercero perjudicado Ramón Octavio Gómez Gómez, que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del veintiuno de mayo de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jacqueline Cuevas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 346820)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JONATHAN BARRAGAN "N" y/o JONATHAN BARRAGAN HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo 891/2010-III, promovido por José Luis Vázquez Pimentel, contra actos del Juez Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Concepción Villeda Colín

Rúbrica.

(R.- 345964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1052/2011-III que promueve GUILLERMO TOMAS PRECIADO OCHOA Y JOSE RAFAEL JIMENEZ RIVERA, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Manzanillo, Colima, por ignorarse los domicilios de Francisco García González, César Smith Bumas Carrillo, Alfonso García Arreola, Margarito Bañuelos Pérez y José Alonso Casas Esqueda, en carácter de terceros perjudicados, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 11 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 346290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

ESMERALDA GARRIDO CANO (HEREDERA DE LA SUCESION A BIENES DE MARIA ENRIQUETA FLORENCIA CANO AVILA)

En los autos del presente juicio de amparo número 933/2011, promovido por ENRIQUE JORGE GARRIDO CANO, en contra de actos del 1. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en Xalapa, cuyo acto reclamado se hacen consistir en: "F.- ACTO RECLAMADO.- Le ejecutoria dictada dentro del toca número 3463/2011 CON FECHA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, relativo al recurso de apelación interpuesto por el hoy quejos (sic) en contra del auto dictado por el C. Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad, de fecha 10 de junio del año en curso dentro del juicio sucesorio testamentario número 727/2001."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente

a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto: "... con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a 4. Esmeralda Garrido Cano (heredera de la sucesión a bienes de María Enriqueta Florencia Cano Avila), por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periodo Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Asimismo, hágase saber a dicha parte tercero perjudicada que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos..."

Córdoba, Ver., a 11 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Alberto Quinto Camacho

Rúbrica.

(R.- 346395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

OTP DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente la represente:

En los autos del juicio de amparo 1963/2011-J, promovido por MARCOS TAPIA ZUÑIGA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "... La omisión de la responsable de cumplir con la ejecución del laudo pronunciado en el juicio del que deriva la presente demanda de amparo, conforme a lo establecido por los artículos 940, 945 y 950 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término y forma que señala la Ley de referencia"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 346287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 315/2012-I que promueve Antonio Sánchez Lemus, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de esta ciudad, y de otras autoridades por ignorarse el domicilio de la sucesión intestamentaria, a bienes de Faustino Brizuela Aguilar, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazar a su representante para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán realizadas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 2 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 346914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio amparo 246/2012 y su acumulado 247/2012, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Gabriela María de Alba Márquez, por su propio derecho y en su carácter de Administradora General única de Consorcio Hotelero Calzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Doceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, y otras autoridades, consistente en el emplazamiento, realizado dentro del juicio laboral 540/2010-C; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados: JOAQUIN GRANJA VERDUZCO y FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "HOTEL RENO", apercibido que de no comparecer a este tribunal y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, para los efectos legales conducentes.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Zapopan, Jal., a 7 de mayo de 2012.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Margarita Gallegos Shibya

Rúbrica.

(R.- 346916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparo
EDICTO

POR IGNORARSE EL DOMICILIO DE SALOMON LOMBROSO SISSA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE LE EMPLAZA DE ESTA FORMA, COMO TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1056/2011-IV, PROMOVIDO POR ENRIQUE GERARDO MARTINEZ GUERRA, APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS INMOBILIARIOS HERRADURA S. DE R. DE C.V.", CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DEL DELEGADO REGIONAL DE LA COSTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR NUMERO DOS, DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LOS UTLIMOS CUATROS RESIDENTES EN PUERTO VALLARTA, TODOS EN JALISCO, CONSISTENTES EN CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE DE DESARROLLO DENOMINADO "ICON VALLARTA", UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS GARZAS 140, EN EL FRACCIONAMIENTO PLAYAS DE VALLARTA, ZONA HOTELERA NORTE, EN PUERTO VALLARTA , JALISCO Y SU EJECUCION. SE HACE SABER AL TERCERO PERJUDICADO EN CITA QUE LOS AUTOS DEL ALUDIDO JUICIO DE GARANTIAS

SE ENCUENTRAN A LA VISTA DE LAS PARTES EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN JALISCO; ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO FEDERAL Y APERSONARSE POR SI O POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LO ANTERIOR DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Atentamente

Puente Grande, Jal., a 2 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares

Rúbrica.

(R.- 346923)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS, DE CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PUEBLA, SEGUN AUTOS DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO Y DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EXPEDIENTE 1462/2008, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, INICIADO POR DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTINUADO POR GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ACTUALMENTE SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ATRAVES DE SU REPRESENTANTE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ, CONTRA ADALBERTO ISAAC PEREZ POLO, ANUNCIAR PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA REMATE INMUEBLE EMBARGADO VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO DOCE "A" DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE "SANTA CECILIA" DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "JARDINES DE SANTA ROSA I", UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE "SANTA CECILIA" DE LA COLONIA "SAN BARTOLO COATEPEC DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITA BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR NUMERO 348316, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO, CONVOCANDOSE POSTORES, HACIENDOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN EXHIBIRSE EN AUDIENCIA DE REMATE A CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, NO DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION RESPECTIVA Y LA FECHA SEÑALADA.

HAGASE SABER AL DEUDOR QUE PUEDE LIBERAR EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

PARA SU PUBLICACION POR POR TRES VECES, DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a 18 de abril de 2012.

El Diligenciarlo de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 346486)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, Expediente 1143/2009, Juicio Ordinario Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ, contra ALBERTO RAMON LEON MALDONADO; autos de fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce y Veintiséis de Abril de Dos Mil Doce, ordena convocar postores, primera y pública almoneda, remate inmueble Casa Marcada con el numero Siete Mil Ciento Veintiuno Ubicada en la Privada "C" de la Calle Trece Sur de la Colonia San José Mayorazgo de la Ciudad de Puebla", siendo postura legal cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cubre Dos Terceras Partes avalúo; ordena convocar postores por medio tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en Diario Oficial de la Federación, y tabla avisos del Juzgado; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo audiencia remate en local del Juzgado, pudiendo liberar bien pagando monto prestaciones reclamadas antes de causar estado fincamiento de remate, autos disposición secretaria Juzgado.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Puebla, Pue., a 4 de mayo de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 347200)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA ALEJANDRA SOLORIO RINCON

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por MICAELA HERNANDEZ ROCHA en contra de la sentencia dictada por esta Sala el catorce de febrero de dos mil once, en el toca 28/2012/01 en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de MICAELA HERNANDEZ ROCHA a efecto de que acuda la tercera perjudicada MARIA ALEJANDRA SOLORIO RINCON en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 347132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.152/2012
J.N.1078/EP1-01-4
EDICTO

QUEJOSO: ACNE JEANS AB.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO PERJUDICADOS: BENJAMIN CARRILLO CAMEZ Y ANTONIO JIMENEZ BELTRAN

A BENJAMIN CARRILLO CAMEZ Y ANTONIO JIMENEZ BELTRAN, quienes pueden revestir el carácter de tercero perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 152/2012, promovido por Alonso Camargo Sordo, en su carácter de representante legal de ACNE JEANS AB, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada en el juicio de nulidad 1078/10-EPI-01-4, del índice de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Por auto de cinco de marzo de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada;

asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero perjudicados a Benjamín Carrillo Camez y Antonio Jiménez Beltrán, de los cuales se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a Benjamín Carrillo Camez y a Antonio Jiménez Beltrán, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 20 de abril de 2012.

El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Eugenio Reyes Contreras

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Alcaraz Hernández

Rúbrica.

(R.- 346754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

HECTOR BARRALES "N"; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1893/2011-D promovido por MAURICIO TERMIGNONI APODACA apoderado legal de DANIEL SANCHEZ SANCHEZ, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y Actuario adscrito, en el que el citado quejoso hace consistir el acto reclamado en la omisión de ejecutar el laudo emitido en el expediente laboral 01/2036/2007, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 347000)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JULIO CESAR GODINEZ HERNANDEZ, ALDO ULISES RIOS CORTES y/o ALDO ULISES RIOS PORTELA y TIBURCIO CORTES GARCIA. En los autos del juicio de amparo 212/2012-II y sus acumulados, promovido por Jorge Clemente Montesinos y otros, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 346798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SENSOR CABLES AUTOMOTIVE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1111/2011-II, promovido por Vesta Bajío, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Raúl Gamboa Barradas
Rúbrica.

(R.- 346867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

SUSHY OKY, S.A. DE C.V., en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente la represente:

En los autos del juicio de amparo 80/2012-J, promovido por EMERIK MARTINEZ BAHENA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "... La omisión de la responsable a ejecutar el laudo dentro del expediente laboral 01/509/99, a pesar de hacerlo (sic) solicitado mediante la promoción que le fue presentada el 20 de Octubre 2009, bajo el folio 13568, sin que hasta el momento se haya podido ejecutar el laudo, en virtud de que no han girado los exhortos correspondientes a su homóloga con residencia en el Distrito Federal, a pesar de haber señalado un nuevo domicilio para ser requerida mediante promoción de fecha 22 de Noviembre de 2011, asimismo y en

virtud de que el actuar de esta autoridad se traduce en la negativa de impartir justicia pronta y expedita"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 347013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO.

En los autos del juicio ordinario civil 755/2011-I, promovido por COLEGIO DE BACHILLERES, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once: se ADMITE a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada CONSTRUCTORA DE LA TEJA, S.A. DE C.V., por conducto del representante legal, en el siguiente domicilio: Eugenia Número 831, Despacho 303, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; en esta ciudad, en el plazo de nueve días produzca la contestación, a la demanda instaurada en su contra; opongan defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: A) La devolución de la cantidad de \$1,235,011.05. (un millón doscientos treinta y cinco mil once pesos 05/100 M.N.), por concepto de los pagos cobrados y no realizados por la demandada, que cobro en exceso a mi poderdante. B) La devolución de \$1,696,204.83 (un millón seiscientos noventa y seis mil doscientos cuatro pesos 05/100 M.N.) que dejó de amortizar el demandado por el anticipo que se le entregó par el inicio de la obra, cantidad que deberá de incrementarse de acuerdo al interés legal y cuantificada hasta el momento de su liquidación total. C) El pago de la cantidad de \$1,292,667.72 (un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.), como pena convencional establecida en la Cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, derivado del incumplimiento de la empresa hoy demandada. D) El pago de la cantidad de \$5,338,855.31 (cinco millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.) por los daños que la demandada causo a mi poderdante por el incumplimiento del contrato materia de la presente Litis. E) El pago de la cantidad de \$3,957,811.26 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos once pesos 26/100 M.N.) por los perjuicios ocasionados a mi poderdante como consecuencia del incumplimiento de los trabajos convenidos. F) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2118 del Código Civil Federal, asimismo, en auto de fecha seis de marzo de dos mil doce se ordenó por medio de

edictos el emplazamiento a CONSTRUCTORA DE LA TEJA, S.A. DE C.V., mismos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia a nivel nacional, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local en el Distrito Federal; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijará en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 347405)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble ubicado en Calle Hermanos Serdán número 1550 (mil quinientos cincuenta), colonia Tres Cerritos de la ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Puebla, bajo el número de índice mayor 116161, fojas 374, tomo 388, libro I a nombre del demandado JOAQUIN RAMOS ORTIZ, postura legal de \$750,000.00, señalándose las 10:00 horas del 12 de junio de 2012 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 25 y 31 de mayo y seis de junio, todos de 2012, datos secretaría de Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 20/2008, promueve JORGE JOAQUIN GARCIA VILLEGAS, endosatario en procuración de RICARDO ANZALDO RAMIREZ, contra JOAQUIN RAMOS ORTIZ.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de mayo de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 347585)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

C. OSVALDO SANTOS GARCIA

En los autos del juicio de amparo directo número 57/2012, promovido por OSVALDO SANTOS GARCIA, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 229/2009, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada AMALIA HERNANDEZ PEREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veinticinco de mayo de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 24 de abril de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 347635)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 36/2008, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a José de Jesús Fernández Díaz, propietario del vehículo tipo Sedán, marca Audi A8, color gris, modelo 1998, motor seis cilindros, número de identificación WAVBA24XWN130244, sin placas de circulación; que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, deberá comparecer ante este Juzgado a solicitar su devolución física; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación, causará abandono a favor del Erario Federal en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 11 de abril de 2012.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 346194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de mayo de dos mil doce, en la causa penal 91/2011-III, instruida contra JULIAN MARTINEZ CRUZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOTRAAFICO, HIPOTESIS DE POSESION DEL ESTUPEFACIENTE CANNABIS SATIVA L., CONOCIDA COMO MARIHUANA, CON FINES DE COMERCIALIZACION-VENTA, este Juzgado de Distrito cita a los testigos José Guadalupe Lara Flores, Diego Martínez Rivera y Verónica Rafael Francisco, para que con identificación oficial vigente, comparezcan en el local del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en Avenida Jaime Nunó número 175, Colonia Cuauhtémoc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07210 (edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal) a las once horas del siete de junio de dos mil doce, para el desahogo de una diligencia en la que tendrán intervención únicamente como testigos de los hechos materia del proceso.

Atentamente
El Secretario del Segundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal, Encargado del Despacho
Lic. Rodrigo Jesús Vega Madrid
Rúbrica.

(R.- 347751)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Convóquese postores venta Primera Almoneda inmueble ubicado Sección Veinte Barrio Xoloateno, Teziutlán, Puebla, inscrito partida 736, a foja 191, del volumen 128, libro I, Junio 10 1999, Registro Público Propiedad Teziutlán, Puebla, presentar postura y pujas dentro término 9 días siguientes última publicación, venciendo término diez horas día veintiuno junio del dos mil doce, postura legal la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Dos Centavos Moneda Nacional, Expediente 1404/2010.

Teziutlán, Pue., a 27 de abril de 2012.
El Diligenciario
Lic. Enrique Gómez García
Rúbrica.

(R.- 347782)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO**

TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ GARCIA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1188/2011, promovido por AURELIANO ALVAREZ SAN JUAN, contra de actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de siete de diciembre de dos mil once y veintitrés de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Resolución pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil once, dentro de los autos del toca 3053/2010-A, de su índice, que confirma el auto de formal prisión dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez por el Juez Tercero de Primera Instancia de Pacho Viejo, Veracruz, dentro de los autos de la causa penal 326/2010, de su índice".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 346482)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO**

Carlos Romero Molina

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1086/2011, promovido por TOMASA ORTIGOSA CAMACHO, contra de actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de dos de febrero y veintitrés de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Resolución que confirma el no ejercicio de la acción penal", dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz, en los autos del toca 295/2011.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 346484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

MARIA LUISA GONZALEZ GRANADA
MARIO ALEJANDRO GUZMAN DEL VILLAR
MARIA GUADALUPE BEATRIZ SESCOSE PESQUERA
PATRICIA CORONADO CHAVEZ
ANTONIO ROSALIO GAITAN RAZURA
MARIA DE LOURDES GUZMAN DEL VILLAR
OSCAR EDUARDO GUZMAN DEL VILLAR
JORGE HUMBERTO GUZMAN DEL VILLAR
MARIA GUADALUPE DEL VILLAR VIUDA DE GUZMAN,
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA OSCAR EDUARDO
GUZMAN DEL VILLAR
MARIA LAURA GUZMAN DEL VILLAR
MARIA ESPERANZA PRADO TOVAR
ACEROS TROQUELADOS, S.A. DE C.V.

En juicio amparo indirecto 1109/2011-IV, promovido "ACFILAC", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Séptima Sala del Supremo Tribunal Justicia Estado Jalisco y otra, ordenase emplazar; acto reclamado: resolución ocho septiembre dos mil once, dictada toca 307/2011, deberán comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija el quejoso) de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 2 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 346915)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Menor Civil
Salamanca, Gto.
Secretaría
EDICTO

POR ESTE PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE M35/09 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR SAN VICENTE CONTRERAS PORSEGUIDO POR EL LICENCIADO GONZALO MEZA SAYNES EN CONTRA DE EUSTACIO RAMOS VILLEGAS SOBRE PAGO DE \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CONSISTENTE EN: CASA HABITACION EN CALLE ORQUIDEA NUMERO 1230 MIL DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA LOS ALAMOS EN LOTE 27 VEINTISIETE MANZANA 23 VEINTITRES ZONA 13 TRECE CON SUPERFICIE 252 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA AL NORESTE 10 METROS LINEALES CON LOTE 53 Y 54, AL SURESTE 25.18 METROS LINEALES CON LOTE 26, AL SUROESTE 10 METROS LINEALES CON CALLE ORQUIDEA, AL NOROESTE 25.30 METROS LINEALES CON LOTE 28 Y 52, INMUEBLE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO R17*10769 A NOMBRE DEL SEÑOR EUSTACIO RAMOS VILLEGAS.- EL CUAL ARROJA UN VALOR EN EL MERCADO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DIA 4 CUATRO DE JUNIO DEL 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ASIGNADO AL INMUEBLE, SIENDO LA CANTIDAD DE \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).- CONVOQUESE POSTORES.- SALAMANCA, GUANAJUATO A 8 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE.

La Secretaria Interina del Juzgado

Segundo Menor Civil

Lic. Diana Vida Peña Ponce

Rúbrica.

(R.- 346833)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

LUIS ALBERTO SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de cuatro de mayo de dos mil doce, dictado en el incidente de suspensión del juicio de amparo 509/2012, promovido por Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su Secretario de Ajustes, Sergio López Salinas en contra de actos del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras autoridades, a las cuales se les reclama la resolución dictada en su sesión de siete de marzo de dos mil doce, por la que se resuelve el recurso de revisión número 5612/2011; toda vez que en éste se tuvo a Luis Alberto Sánchez con el carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena notificar por medio de este edicto los proveídos de trece de abril y dos de mayo, ambos de dos mil doce, el primero por el que se concedió la suspensión provisional para que no se ejecute la resolución de siete de marzo de dos mil doce, dictada en el expediente número 5612/11, y no se haga entrega de los documentos solicitados por el tercero perjudicado en mención y, en el segundo, se difirió la audiencia incidental y se fijaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de mayo de dos mil doce.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada y Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

Leopoldo Hilario Olvera Navarrete

Rúbrica.

(R.- 347146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo

Juicio de amparo 571/2011

Al margen sello del Escudo Nacional, Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, del Poder Judicial de la Federación, para emplazamiento a José Antonio Magos Martínez, para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente:

EDICTO

En los autos del Juicio de amparo 571/2011, promovido por José Atilano Flores Gómez, por su propio derecho, contra actos del Juez Noveno Especializado en Materia Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en Tonalá Jalisco y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

“De las autoridades señaladas como responsables, reclamo la pretendida ejecución de la orden de aprehensión girada por el juez Noveno de lo Criminal del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco y en consecuencia de su ejecución el traslado a otra entidad Federativa, sobre mi persona.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Magos Martínez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintisiete de abril de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de abril de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 347184)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1284/2009 PROMUEVE ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES POR SU REPRESENTACION EN CONTRA DE JOSE MIGUEL RENDON MARTINEZ Y MARIA LAURA CLEMENTINA PEREZ RAMOS OBLIGADO SOLIDARIO SE DECRETA EL REMATE SOBRE BIEN IDENTIFICADO COMO LOTE CIENTO TREINTA, DE LA MANZANA OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, DE LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, BAJO LA PARTIDA SETENTA Y CUATRO, A FOJAS VEINTIOCHO VUELTA, DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN SETENTA Y TRES. CONVOQUESE POSTORES SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE UN EDICTOS, SIENDO POSTURA LEGAL EL PRECIO DE QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SEÑALANDOSE PARA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. HAGASE CONOCIMIENTO DEMANDADA QUE PUEDE LIBERAR BIEN INMUEBLE EXHIBIENDO EL IMPORTE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS RESPONSABILIDADES ANTES DE QUE CAUSE ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO DE REMATE.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en las puertas o estrados de este Honorable Juzgado Especializado en Asuntos Financieros y en los Estrados o Tabla de Avisos del Honorable Juzgado de lo Civil en Apizaco, Tlaxcala.

H. Puebla de Zaragoza, a 24 de abril de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 347599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL SELLO DEL ESCUDO NACIONAL

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: LAURA LETICIA RICAÑO HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo número 218/2011-II, promovido por Laura Flores Basurto, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal y otra autoridad, se señaló como tercera perjudicada, a Laura Leticia Ricaño Hernández, y como acto reclamado el auto de veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado en los autos del juicio especial hipotecario 749/2009, promovido por Villaseñor Gudiño Ricardo, contra Laura Leticia Ricaño Hernández, tramitado en el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, así como la orden de desocupación del inmueble que aduce es de su propiedad ubicado en Paseo del Gavilán, casa unifamiliar seis, en el barrio de San Miguel, sección Octava de la calle Torres Quintero ciento once, colonia Barrio de San Miguel, delegación Iztapalapa, en esta ciudad, que en auto de veintiocho de marzo de dos mil doce, se admitió la demanda de garantías, y mediante proveído de quince de mayo de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento de la tercera perjudicada Laura Leticia Ricaño Hernández, por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicho ordenamiento; hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Laura Leticia Ricaño Hernández, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 347730)

Estado de México

**Poder Judicial
Juzgado Civil
Primera Instancia
Ixtlahuaca
Segunda Secretaría
Juzgado Civil de Primera Instancia Ixtlahuaca, Estado de México
EDICTO**

En los autos del expediente 1870/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mireya Robles Arenas y/o Eva Natalia Vieyra Hernández, en su carácter de endosatarias en procuración de J. Jesús Molina Velázquez en contra de Gabriel Limas Martínez en su carácter de deudor principal y la señora Esther Lorenzo Guadarrama; el Juez del conocimiento por auto de catorce de mayo del año dos mil doce, señala las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, embargado en los autos, consistente en la casa habitación con local comercial (planta alta en obra negra), ubicado en calle Francisco I. Madero, casi esquina con carretera San Felipe del Progreso, en Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 37.70 metros con propiedad privada; SUR: 36.50 metros con lote dos de la subdivisión; ORIENTE: 8.04 metros con propiedad privada; PONIENTE: 10.36 metros con afectación por apertura de calle Francisco I. Madero; con una superficie de 338.97 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el volumen 36 (treinta y seis), Libro Primero, Sección Primera, foja 53 (cincuenta y tres), Partida 284 (doscientos ochenta y cuatro), folio 2, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$449,928.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M:N:).

Por lo que a través de edictos, anunciase su venta en la Gaceta de Gobierno, Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; por tres veces dentro de nueve días, dado en Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil doce. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de mayo de 2012.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Liliana Ramírez Carmona
Rúbrica.

(R.- 347743)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

LA PARTE TERCERA PERJUDICADA: NISSAN LATIN AMERICA & CARIBBEAN

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1244/2011 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por CLEMENTE CAMARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en contra de NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. (NMEX) Y OTROS, se dictó proveído de fecha siete de mayo del dos mil doce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la parte Tercera Perjudicada NISSAN LATIN AMERICA & CARIBBEAN, se ordenó emplazar a la misma al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, dictada en los autos del toca 1244/2011, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 347764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO.
TIJUANA, B.C.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albaceas mancomunados CESAR RIVERA MENDOZA y MINERVA NAVARRO MENDOZA, así como los diversos terceros MANUEL MALDONADO MARTINEZ y ALICIA VENEGAS MALDONADO, así como el FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el Juicio de Amparo número 509/2011-II, promovido por MARIA TRINIDAD MALDONADO MARTINEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL MALDONADO GARCIA, contra actos de Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

"Del C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL de este partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California reclamo: 1.- Todas y cada una de las actuaciones practicadas y resoluciones emitidas.; dentro del expediente número 852/2010 relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES, RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albacea Mancomunados CESAR RIVERA MENDOZA y MINERVA NAVARRO MENDOZA, MANUEL MALDONADO MARTINEZ, ALICIA VENEGAS MALDONADO y la persona moral denominada MORENO y COMPAÑIA SUCESORES S. DE R.L. DE C. V. 2.- La resolución de fecha 12 de abril del año en curso, mediante la cual ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Playas de Rosarito, mediante el consiguiente exhorto al C. Juez de Primera Instancia efe lo Civil de dicha Ciudad, del convenido privado de transacción y reconocimiento y/o renuncia de derechos reales y posesorios ele fecha 27 de mayo del año 20 J 0 en relación a unos predios propiedad de mi representada Sucesión a Bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA, suscrito entre las partes allora terceros perjudicados, en el expediente número 852/20 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria ya precisadas en el punto que antecede, traduciéndose dicha orden en la afectación y/o cancelación de la partida número 6000303 eje lecha 9 de febrero del año 2000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito relativa a dos predios propiedad de mi representada considerados como predio rústico Las Delicias con superficie de J0 1 Hectáreas + 2,985.0 metros cuadrados y tracción de terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 1 J9 Hectáreas + J,253.00 metros cuadrados de dicha ciudad de Playas ele Rosarito.4.- La inmediata e inminente desposes ión a mi representada de los bienes inmuebles consistente en el predio rústico Las Delicias con superficie de J0 1 Hectáreas mas 2,985.0 metros cuadrados y fracción de terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1,253.00 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas de Rosarito. 5.-Finalmente, consecuencias de hecho y de derecho que reclamados señalados anteriormente. b) Del C. SECRETARIO ACTUARIO adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad, RECLAMAMOS: J.- La falta del emplazamiento a mi representada Sucesión a Bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA en el procedimiento judicial plenamente identificado en el punto inmediato anterior y derivado en el expediente 852/2010 relativo a las Diligencias de jurisdicción Voluntaria promovidas por LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE LOS S/?ES. RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albaceas Mancomunados: CESAR RIVERA MENDOZA y MINERVA MENDOZA, MANUEL MALDONADO MARTINEZ,

ALICIA VENEGAS MALDONADO y la persona moral denominada MORENO Y COMPAÑIA SUCESORES S. DE R.L. DE C.V. 2.- La inmediata e inminente desposesión a mi representada de los bienes inmuebles consistentes en predio Rústico Las Delicias con superficie ele 101 Hectáreas mas 2,985.0 metros cuadrados y fracción de terrenos correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1.253.00 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas de Rosarito. 3.- Finalmente, reclamamos todas las consecuencias que de hecho y de derecho que se deriven de los actos reclamados sella lados anteriormente. C).- DEL c. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA de este partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California RECLAMO: 1.- El cumplimiento a la resolución de fecha 12 de abril del año en curso, emitida por el C. Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de Tijuana B. C., mediante el cual ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Playas de Rosarito, a través del consiguiente exhorto y respecto del convenio privado de transacción y reconocimiento y/o renuncia de derechos reales y posesorios de fecha 27 de mayo del año 2010 en relación a unos predios propiedad de mi representada Sucesión a Bienes e/el Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA, suscrito entre las partes, allora terceros perjudicados, en el expediente número 852/2010 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria ya precisadas, traduciéndose dicha orden en la afectación y/o cancelación de la partida número 6000303 de fecha 9 de febrero e/el año 2000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito relativas a dos predios propiedad de mi representada considerados como predio rústico Las Delicias con superficie de 101 Hectáreas + 2,985.0 metros cuadrados y fracción de terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1,253 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas ele Rosarito. Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO de la Ciudad de Playas ele Rosarito, Baja California RECLAMO:1.- La inscripción del convenio privado de transacción y reconocimiento y/o renluncia de derechos reales y posesorios de fecha 27 de mayo del año 2011 en relación a los predios propiedad de mi representada Sucesión a Bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA, consistentes en predio rústico Las Delicias con superficie de 101 Hectáreas mas 2,985.0 metros cuadrados y fracción eje terreno correspondiente al Rancho El Toro con superficie de 119 Hectáreas mas 1,253.00 metros cuadrados de dicha Ciudad de Playas de Rosarito convenio suscrito entre las partes, allora terceros perjudicados, en el expediente número 852/2010 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria tramitadas ante la responsable C. Juez Octavo de lo Civil de Tijuana Baja California, misma inscripción que fue llevada a cabo bajo la partida número 60291 12 de la Sección Civil de fecha 25 eje Abril del año 2011, así como cualquier otro acto o movimiento en relación a la partida principal bajo la cual se encuentra inscrito el citado predio rústico de nuestra propiedad. 2.- La afectación y/o cancelación de la partida número 6000303 de fecha 9 de febrero del arlo 2000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito relativa a dos predios propiedad de mi representada Sucesión a bienes del Sr. MANUEL MALDONADO GARCIA precisados en el punto inmediato anterior".

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil doce, se acordó emplazar a los terceros perjudicados SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE RAFAEL, JUANA, MARIA ANTONIA, ARCADIO, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, JUAN, MARIA Y JOAQUIN, todos de apellidos MACHADO VALDEZ, por conducto de sus Albaceas mancomunados CESAR RIVERA MENDOZA Y MINERVA NAVARRO MENDOZA, así como los diversos terceros MANUEL MALDONADO MARTINEZ y ALICIA VENEGAS MALDONADO, así como el FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación de la República, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por Sí o Apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 21 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Manuel León de la Rosa

Rúbrica.

(R.- 346379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN COATZACOLACOS, PERTENECIENTE AL DECIMO CIRCUITO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 548/2011-I, PROMOVIDO POR "GRUPO INMOBILIARIO SALIN" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EDGAR CISNEROS TEJEDA, EL DIA DE HOY SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Agréguese sin mayor proveer la comunicación telegráfica que remite el Juez Mixto Menor, con sede en Minatitlán, Veracruz, toda vez que mediante proveído de trece de del mes y año en curso, se tuvo por recibido el despacho 28-D/2012-I, con número de orden 56.

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, en los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días concedido a la parte quejosa mediante auto de trece de febrero del año en curso, para que proporcionara el domicilio correcto y actual de los terceros perjudicados Claudia García Pérez, Sindy Karina García Pérez, Jorge Soberanis Cuevas; Ernesto Montessoro Domínguez y Eduardo Constantino Bistrain; en esa medida, se hace efectivo el apercibimiento a la parte quejosa, decretado en el proveído aludido.

En razón de lo anterior, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazar a los terceros perjudicados Claudia García Pérez, Sindy Karina García Pérez, Jorge Soberanis Cuevas, Ernesto Montessoro Domínguez y Eduardo Constantino Bistrain, mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de circulación nacional Excelsior, haciéndoles saber que el presente juicio de amparo 548/2011-I, fue promovido por "GRUPO INMOBILIARIO SALIN" S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal Edgar Cisneros Tejeda, mismo en el que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo, requírase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquél al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos.

Finalmente, apercíbese a la quejosa de que en caso de no comparecer ante este Juzgado a recoger los adictos, en el término que para ello se le concedió, se procederá a sobreseer en juicio de amparo en que se actúa, ello en virtud de que la suscrita juzgadora ya agotó todas las posibilidades existentes para lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados.

Al respecto, es aplicable la jurisprudencia por contradicción de tesis 2a./J. 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el tomo XVI, Julio de 2002, novena época, página 211 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma Karla María Macías Lovera, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, ante Jaime Gómez Rueda, Secretario que autoriza. Doy fe.-
"DOS FIRMAS RUBRICAS".

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales procedentes, en vía de notificación.

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 21 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Jaime Gómez Rueda
Rúbrica.

(R.- 346775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Representante Legal de OPERADORA CASA MEXICANA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del Expediente número 00990/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OPERADORA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fechas catorce de febrero y diecinueve de abril del año dos mil doce, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1201 mil doscientos uno y 1401 mil cuatro uno, del Código de Comercio, se le admite a la parte actora las siguientes probanzas: 1.- LA CONFESIONAL a cargo de OPERADORA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. a través de quine legalmente la represente; 2.- LA CONFESIONAL a cargo de JOSE EDUARDO ANCIRA ELIZONDO en forma personal y no por conducto de apoderado; 3.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la escritura pública número 36,429, misma que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a fojas 22 a la 32 de este expediente; 4.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las actuaciones judiciales de este procedimiento en toda cuanto favorezca su derecho y sus intereses; 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en un contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE PARA PAGO DE PASIVOS DE CREDITOS (CREDIACTIVO TASA FIJA P. FISICA), mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 11 a la 16 de este expediente; 6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Original de un pagaré de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 17 de este expediente; 7.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado de su parte, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a fojas 18 a la 21 de este expediente; 8.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO en lo que le favorezcan.- Asimismo, se le admiten a la parte demandada, las siguientes probanzas: 1.- LA CONFESIONAL a cargo de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de quine legalmente la represente; 2.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en un contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 11 a la 16 de este expediente; 3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el original del documento denominado "CARATULA" del Contrato de Apertura de Crédito Simple, misma que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 10 de este expediente; 4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el documento denominado pagaré, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 17 de este expediente; 5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el presente expediente y que le favorezca; 6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO en lo que le favorezcan..." "... se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso.- En este acto se dan por debidamente notificados los Ciudadanos JORGE ARTURO MARTINEZ ARUFE como Apoderado de la parte actora, y JOSE EDUARDO ANCIRA ELIZONDO, de la fecha y hora antes fijada, a efecto de que comparezcan ante este Juzgado a absolver las posiciones que les sean articuladas, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales, de conformidad con el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la persona moral denominada OPERADORA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es de domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha catorce de febrero del año en curso, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente ante esta Autoridad en la fecha y hora antes fijada, a absolver las posiciones que le sean articuladas, apercibiéndola que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio."

Lo que se manda a publicar tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en forma, debiendo ser el tamaño mínimo de las letras del edicto que se publique de 8 puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y Tribunal correspondiente, y de 7 puntos el texto del acuerdo; en términos de la circular emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia del Estado.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 2 de mayo de 2012.
El Actuario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Lic. Rafael Gildardo Coral Burgos
Rúbrica.

(R.- 347255)

AVISOS GENERALES

“KNOWLEDGE, AUTOMATION & PROCESS”, S.A. DE C.V. CONVOCA

A TODOS LOS ACCIONISTAS Y COMISARIO DE “KNOWLEDGE, AUTOMATION & PROCESS”, S.A. DE C.V. SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA AL CABO EL PROXIMO 12 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, EN LA CUAL SE ATENDERA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACION LEGAL DE QUORUM.
- III.- RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- IV.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.
- V.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO.
- VI.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.

Atentamente
México, D.F., a 22 de mayo de 2012.
Administrador Unico
César Augusto Mosqueda Vázquez
Rúbrica.

(R.- 347703)

“PUSH C.O.V.”, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

“PUSH C.O.V.”, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 23 DE MAYO DE 2012

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
Pasivo y Capital:	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
Liquidador
Juan Pablo Salinas Vargas
Rúbrica.

(R.- 347712)

PRODUCTOS Y SERVICIOS 444, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 29 DE MARZO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 346883)

Pemex Exploración y Producción

COMERCIALIZADORA IRIS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 4 DE MAYO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 346887)

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME	Descripción general	Valor de referencia para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
126/12	Chevrolet Chevy Joy 2003 (2) Chevrolet Silverado 2003 (3) Chevrolet Silverado 2004 (4)	\$277,000.00 M.N.	Boca del Río, Ver. 9	15 días hábiles
127/12	Chevrolet Silverado 2004	\$318,600.00 M.N.	Boca del Río, Ver. 9	15 días hábiles
128/12	Chevrolet Silverado 2004 (6) Ford pick up XL 2004 (4)	\$331,200.00 M.N.	Boca del Río, Ver. 10	15 días hábiles
129/12	Chevrolet Silverado 2003	\$318,600.00 M.N.	Patio El Castaño Cárdenas, Tab. 9	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 25 de mayo al 21 de junio de 2012 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta; <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólar de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 22 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser de 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

Petróleos Mexicanos

(R.- 347706)

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en México, D.F., Bodega Nonoalco.

Licitación SUAP-M-	Descripción general	Valor de referencia para venta/ Unidades	Plazo máximo de retiro
130/12	Chrysler Neón sedán 2005 G.M. Cavalier 2002 Chrysler Neón sedán 2002 (2) Chrysler Ram pick up 1998 (3) Chrysler Stratus SE 2001 Chrysler Cirrus sedán 2002	\$185,700.00 M.N. 9 unidades	15 días hábiles
131/12	G.M. Chevy C2 2004 Chrysler Ram Wagon 1997 Chrysler Ram pick up 1998 G.M. Suburban 1998 Chrysler Stratus SE 2000 G.M. Cavalier 2002 (2)	\$158,700.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles
132/12	Chrysler Ram pick up 1998 G.M. Chevy C2 2005 Chrysler Ram pick up 2006 (3) Chrysler Neón sedán 2002	\$169,600.00 M.N. 6 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 25 de mayo al 28 de junio de 2012, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 29 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser de 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 347708)

SERVICIOS TURISTICOS DE CARRETERA, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de la Administradora Unica y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décima, décima primera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los estatutos sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Servicios Turísticos de Carretera, S.A., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 18:00 horas, del día 12 de junio de 2012, en Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 196, colonia Centro, Iguala, Estado de Guerrero, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Integración de la Asamblea.
- 2.- Aprobación de la orden del día.
- 3.- Donación de acciones de la señora Tanya Trauwitz Russell.
- 4.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir y ser admitido a la Asamblea necesitan presentar los títulos definitivos, o el certificado provisional, que amparen sus acciones, o bien, una tarjeta de admisión que la Administradora Unica expedirá, previo depósito de los certificados o de los títulos. Podrán también presentar constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna institución de crédito nacional. Las tarjetas de admisión correspondientes se deberán solicitar y entregar en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 196, colonia Centro, Iguala, Estado de Guerrero, a más tardar un día hábil antes del día señalado para la Asamblea. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o en carta poder otorgada, de conformidad con la cláusula décima cuarta de los estatutos de la Sociedad.

Iguala, Gro., a 17 de mayo de 2012.

Administradora Unica

Tanya Trauwitz Russell

Rúbrica.

(R.- 347720)

SERVICIOS MEXICANOS DE TURISMO, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de la Administradora Unica y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décima, décima primera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los estatutos sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Servicios Mexicanos de Turismo, S.A., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 18:00 horas, del día 11 de junio de 2012, en Avenida de los Plateros número 130, colonia Barrio de los Jales, en la ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Integración de la Asamblea.
- 2.- Aprobación de la orden del día.
- 3.- Donación de acciones de la señora Tanya Trauwitz Russell.
- 4.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir y ser admitido a la Asamblea necesitan presentar los títulos definitivos, o el certificado provisional, que amparen sus acciones, o bien, una tarjeta de admisión que la Administradora Unica expedirá, previo depósito de los certificados o de los títulos. Podrán también presentar constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna institución de crédito nacional. Las tarjetas de admisión correspondientes se deberán solicitar y entregar en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida de los Plateros número 130, colonia Barrio de los Jales, en la ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, a más tardar un día hábil antes del día señalado para la Asamblea. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o en carta poder otorgada de conformidad con la cláusula décima cuarta de los estatutos de la Sociedad.

Taxco de Alarcón, Gro., a 17 de mayo de 2012.

Administradora Unica

Tanya Trauwitz Russell

Rúbrica.

(R.- 347722)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01029
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

Activo	2011	2010
Disponibilidades	\$98,869	\$200,922
Inversiones en valores:		
Títulos recibidos en reporto	7,340,758	1,173,182
Cartera de crédito a la vivienda vigente:		
Crédito a la vivienda	695,623,137	637,278,242
Crédito a la vivienda en prórroga	<u>38,142,567</u>	<u>28,563,262</u>
Total cartera de crédito a la vivienda vigente	733,765,704	665,841,504
Crédito a la vivienda vencida	<u>49,338,514</u>	<u>43,216,315</u>
Total cartera de crédito	783,104,218	709,057,819
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>128,683,456</u>	<u>105,886,576</u>
Cartera de crédito - Neta	654,420,762	603,171,243
Cuentas fiscales por cobrar, neto	37,995,680	32,630,681
Otras cuentas por cobrar, neto	1,891,169	1,151,170
Reserva territorial, neto	11,917	40,199
Bienes adjudicados, neto	2,697,712	2,325,629
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	452,166	477,974
Derechos fiduciarios, neto	27,475,737	22,555,492
Otros activos, neto	<u>1,405,853</u>	<u>1,260,116</u>
Total activo	<u>\$733,790,623</u>	<u>\$664,986,608</u>
Pasivo y Patrimonio		
Aportaciones a favor de los trabajadores para fondo de vivienda:		
Fondo de ahorro	\$10,232,015	\$10,539,559
Sistema de ahorro para el retiro	<u>586,000,382</u>	<u>537,512,281</u>
	596,232,397	548,051,840
Cuentas por pagar a desarrolladores	1,971,001	1,500,610
Cuentas por pagar	10,179,151	8,355,959
Acreedores diversos	443,177	487,499
Convenios y aportaciones por aplicar	24,744,150	21,523,617
Provisiones para obligaciones diversas	8,089,614	6,891,178
Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>10,010,091</u>	<u>8,236,253</u>
Total pasivo	651,669,581	595,046,956
Patrimonio		
Patrimonio contribuido	56,509,557	56,509,557
Patrimonio ganado		
Reservas de patrimonio	10,875,380	10,875,380
Resultado de ejercicios anteriores	2,554,715	(7,700,064)
Resultado neto	<u>12,181,390</u>	<u>10,254,779</u>
	<u>25,611,485</u>	<u>13,430,095</u>
Total patrimonio	<u>82,121,042</u>	<u>69,939,652</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$773,790,623</u>	<u>\$664,986,608</u>
Cuentas de orden		
Créditos comprometidos	\$2,005,037	\$3,120,151
Intereses de cartera vencida	2,985,509	2,222,070
Cartera de créditos certificados de vivienda	97,867,295	80,523,575
Créditos totalmente reservados	74,737,121	72,666,297
Créditos castigados autorizados por el H. Consejo de Administración	366,627	366,627
Cartera de crédito vendida	11,742,478	11,742,478
Cartera administrada INFONAVIT total	41,166,373	30,157,500
Cartera administrada renueva tu hogar	1,101,023	-

Derechos fiduciarios de cartera	1,572,283	1,743,374
Aportaciones pendientes de traspasar al sistema de ahorro para el retiro	<u>35,780,519</u>	<u>33,992,322</u>
Total	<u>\$269,324,265</u>	<u>\$236,534,394</u>

El monto nominal del patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2011 y 2010, asciende a \$20,086,436.

El presente Balance General, se formuló de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables al Instituto, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Infonavit, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Comparativo fue aprobado por la H. Asamblea General del Instituto en su Sesión Ordinaria número 102 celebrada el día 27 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

27 de abril de 2012.

Director General
C.P. Víctor Manuel Borrás Setién
Rúbrica.
Contralor Interno
Dr. Fausto Membrillo Hernández
Rúbrica.
Gerente Sr. de Finanzas
Lic. Jerzy Jan Skoryna-Lipski Martínez
Rúbrica.

Subdirector General de Planeación y Finanzas
Ing. José de Jesús Gómez Dorantes
Rúbrica.
Gerente Sr. de Asuntos Jurídicos
Lic. Jaime Luis Valerio Hernández
Rúbrica.
Contador General
C.P. Juan Gabriel Fregoso Flores
Rúbrica.

(R.- 347677)

ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 15 de mayo de 2012, ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. DE C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la primera como sociedad fusionante, desapareciendo la segunda, como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un resumen de los acuerdos de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de ambas sociedades al 14 de mayo de 2012.

ACUERDOS DE FUSION

1.- ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. DE C.V., convienen en fusionarse con efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, subsistiendo ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2.- La fusión de ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. DE C.V., surtirá todos sus efectos en la fecha que los instrumentos públicos en que se protocolice la fusión de estas Sociedades estén debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, y lo anterior en el entendido de que las Sociedades han obtenido las cartas de consentimiento de la totalidad de sus acreedores, y en caso de que existan obligaciones pendientes de pago y que el consentimiento no haya sido otorgado, el monto de dicho crédito se dará por vencido y será líquido y exigible por los acreedores de ambas Sociedades, lo anterior en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso que la escritura pública en que conste la fusión no estuviera debidamente inscrita al 15 de junio de 2012 la fusión surtirá efectos en la fecha en que haya quedado inscrita en el Registro Público de Comercio.

3.- Los activos, pasivos y capital de la sociedad que desaparece, pasarán sin reserva ni limitación alguna, a título universal a la sociedad ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. de C.V., con base en el Balance General al 14 de mayo de 2012; consecuentemente la fusionante, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y

obligaciones, por lo que el activo, pasivo y capital de la fusionada pasará a formar parte del activo, pasivo y capital de ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

4.- Para la extinción de los pasivos de TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. DE C.V. la fusionante los absorberá y se cumplirán en los términos que hayan sido pactados. Para llevar a cabo la fusión de estas sociedades se ha obtenido la autorización de todos los acreedores de cada una de ellas.

TYCO HOLDING IV DENMARK, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL PROFORMA

AL 14 DE MAYO DE 2012

14 mayo 2012

ACTIVO

Activo Circulante	
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas	<u>\$7,146,003</u>
Total del activo Circulante	7,146,003
No circulante	
Inversión en compañías subsidiarias	<u>755,139,938</u>
Total del activo no circulante	<u>755,139,938</u>
Total Activos	<u>\$762,285,941</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	

Pasivo

Documentos por pagar	\$670,000,000
Ingresos Diferidos	0
Total Pasivo	670,000,000
Capital Contable	
Capital Social	71,103,271
Otras reservas	1,260,974,552
Resultados acumulados	<u>(1,239,791,882)</u>
Total Capital Contable	<u>92,285,941</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$762,285,941</u>

ADT HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE ADT ESPAÑA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.L.)

BALANCE GENERAL

AL 14 DE MAYO DE 2012

(en pesos)

ACTIVO

Activo Circulante	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$7,666,231
IVA acreditable, neto	<u>35,302</u>
Total del activo Circulante	7,701,533
No circulante:	
Inversiones en acciones de asociadas	395,909,177
Total del activo no circulante	<u>395,909,177</u>
Total activo	<u>\$403,610,710</u>

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO	
Impuesto sobre la renta diferido	<u>\$2,501,379</u>
Total pasivos	2,501,379
Capital Contable	
Capital social	401,023,984
Resultados acumulados	<u>85,347</u>
Total Capital Contable	<u>401,109,331</u>
Total pasivo y capital	<u>\$403,610,710</u>

Ciudad de México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Delegada Especial

Yolanda María Fraga Liévano

Rúbrica.

(R.- 347757)